



Asamblea General

Distr. general
9 de noviembre de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones

Temas del programa 67, 140 y 141

Informe del Consejo de Derechos Humanos

Presupuesto por programas para 2020

Proyecto de presupuesto por programas para 2021

Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 43°, 44° y 45°

Informe del Secretario General*

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	7
II. Recursos necesarios adicionales resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos	8
A. 43° período de sesiones	8
Resolución 43/1. Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por los agentes del orden	8
Resolución 43/2. Promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua	11
Resolución 43/4. Libertad de opinión y de expresión: mandato del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión	12
Resolución 43/6. Los derechos humanos de los migrantes: mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes	13
Resolución 43/7. Derecho al trabajo	14

* En la fecha de presentación de este informe se tiene en cuenta la necesidad de reflejar todas las declaraciones orales formuladas en todos los períodos ordinarios de sesiones del Consejo, incluido el último, celebrado en Ginebra del 14 de septiembre al 7 de octubre de 2020.



Resolución 43/8. Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas: mandato del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías	16
Resolución 43/10. Mandato del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales	17
Resolución 43/11. El derecho a la alimentación.	18
Resolución 43/13. Salud mental y derechos humanos	19
Resolución 43/14. La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, y el derecho de no discriminación a este respecto.	21
Resolución 43/16. Mandato del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	23
Resolución 43/17. Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos.	24
Resolución 43/18. Promoción de los derechos humanos mediante el deporte y el ideal olímpico	26
Resolución 43/19. Promoción y protección de los derechos humanos y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.	27
Resolución 43/20. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: mandato del Relator Especial	31
Resolución 43/21. Promoción de la cooperación mutuamente beneficiosa en la esfera de los derechos humanos	32
Resolución 43/22. Mandato de la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños	33
Resolución 44/23. Toma de conciencia sobre los derechos de las personas con discapacidad, y habilitación y rehabilitación	35
Resolución 43/24. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán.	36
Resolución 43/25. Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea	37
Resolución 43/26. Situación de los derechos humanos en Myanmar	38
Resolución 43/27. Situación de los derechos humanos en Sudán del Sur	40
Resolución 43/28. La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria	45
Resolución 43/29. Prevención del genocidio	49
Resolución 43/32. Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental	50
Resolución 43/35. Mandato del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.	51
Resolución 43/36. Mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia	53
Resolución 43/37. Cooperación con Georgia	55

Resolución 43/38. Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en Malí	55
Resolución 43/39. Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia	57
Decisión 43/117. Métodos de trabajo del Grupo Consultivo del Consejo de Derechos Humanos	66
B. 44° período de sesiones	67
Resolución 44/1. Situación de los derechos humanos en Eritrea	67
Resolución 44/2. El papel central del Estado en la respuesta a pandemias y otras emergencias sanitarias, y las consecuencias socioeconómicas de estas en la promoción del desarrollo sostenible y la efectividad de todos los derechos humanos	68
Resolución 44/3. El derecho a la educación	69
Resolución 44/4. Trata de personas, especialmente mujeres y niños: fortalecimiento de los derechos humanos mediante el aumento de la protección de las víctimas de la trata, especialmente las mujeres y los niños, el apoyo prestado a estas y su empoderamiento	70
Resolución 44/5. Mandato del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	71
Resolución 44/6. Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares	72
Resolución 44/7. Los derechos humanos y el cambio climático	74
Resolución 44/8. Mandato del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados	76
Resolución 44/10. Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad	77
Resolución 44/11. Mandato del Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional	79
Resolución 44/12. Libertad de opinión y de expresión	80
Resolución 44/13. Extrema pobreza y derechos humanos	82
Resolución 44/14. Decimoquinto aniversario de la responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, consagrada en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005	84
Resolución 44/15. Las empresas y los derechos humanos: el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas y la mejora de la rendición de cuentas y el acceso a la reparación	85
Resolución 44/16. Eliminación de la mutilación genital femenina	89
Resolución 44/17. Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas	90
Resolución 44/18. Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos	91
Resolución 44/19. Situación de los derechos humanos en Belarús	91

Resolución 44/20. La promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas	93
Resolución 44/21. Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria	96
Resolución 44/23. Contribución del respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales al logro de los propósitos y la defensa de los principios de la Carta de las Naciones Unidas	96
C. 45° período de sesiones	98
Resolución 45/1. Situación de los derechos humanos en Belarús en el período previo a las elecciones presidenciales de 2020 y con posterioridad a ellas	98
Resolución 45/2. Fortalecimiento de la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela	99
Resolución 45/3. Desapariciones forzadas o involuntarias	102
Resolución 45/4. Mandato del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo	104
Resolución 45/5. Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales	105
Resolución 45/6. El derecho al desarrollo	106
Resolución 45/7. La administración local y los derechos humanos	108
Resolución 45/9. El papel de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos	109
Resolución 45/10. Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición	110
Resolución 45/12. Los derechos humanos y los pueblos indígenas	112
Resolución 45/13. Los derechos humanos y la reglamentación de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por civiles	112
Resolución 45/14. Eliminación de las desigualdades en los Estados y entre ellos para dar efectividad a los derechos humanos	113
Resolución 45/15. Situación de los derechos humanos en el Yemen	115
Resolución 45/16. Mandato del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar el contenido de un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas	121
Resolución 45/17. Mandato del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos	123
Resolución 45/18. La seguridad de los periodistas	124
Resolución 45/19. Situación de los derechos humanos en Burundi	125
Resolución 45/20. Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela	127
Resolución 45/23. Conmemoración del 20° aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban	133
Resolución 45/24. Mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes	136

Resolución 45/25. Asistencia técnica y fomento de la capacidad para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el Sudán	138
Resolución 45/26. Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en el Yemen	140
Resolución 45/27. Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos	142
Resolución 45/28. Promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto y posconflicto con ocasión del 20º aniversario de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad	144
Resolución 45/29. Promoción, protección y respeto del pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en las situaciones humanitarias	145
Resolución 45/30. Derechos del niño: hacer efectivos los derechos del niño a través de un medio ambiente saludable	146
Resolución 45/31. La contribución del Consejo de Derechos Humanos a la prevención de las violaciones de los derechos humanos	147
Resolución 45/32. Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos	149
Resolución 45/33. Cooperación técnica y fomento de la capacidad para la promoción y protección de los derechos humanos en Filipinas	150
Resolución 45/34. Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos	151
Resolución 45/35. Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana	157
Decisión 45/113. Aplazamiento de la ejecución de determinadas actividades encomendadas por el Consejo de Derechos Humanos	158
III. Resumen y medidas que ha de adoptar la Asamblea General	161
Anexos	
I. Resumen de los recursos necesarios para 2020 y 2021 derivados de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 43º, 44º y 45º.	163
II. Costos de los servicios de conferencias.	179

Resumen

La Asamblea General, en la parte V de su resolución [63/263](#), hizo suya la conclusión contenida en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ([A/63/629](#)) en la que esta consideraba positiva la presentación anual a la Asamblea de las estimaciones revisadas que se derivasen de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. En su resolución [65/281](#), la Asamblea decidió examinar por conducto de la Quinta Comisión todas las consecuencias financieras resultantes de las resoluciones y decisiones que figurasen en el informe anual del Consejo, incluidas las resultantes de su período de sesiones de septiembre.

En este informe se presenta la estimación de los recursos necesarios, que ascienden a 61.024.800 dólares, aplicables al presupuesto por programas de 2020 y al proyecto de presupuesto por programas para 2021, en relación con los mandatos resultantes de 83 resoluciones y 2 decisiones aprobadas por el Consejo en sus períodos de sesiones 43º a 45º, celebrados en 2020 (véanse [A/75/53](#) y [A/75/53/Add.1](#)). De esos recursos, la suma de 28.686.400 dólares corresponde a actividades de carácter permanente y, por lo tanto, ya se ha incluido en el presupuesto por programas de 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Los recursos necesarios restantes por un monto de 32.338.400 dólares son nuevas necesidades para 2020 (6.627.000 dólares) y para 2021 (25.711.400 dólares).

Con respecto a las nuevas necesidades por valor de 6.627.000 dólares relacionadas con el presupuesto por programas de 2020, la Comisión Consultiva aprobó en 2020 autorizaciones para contraer compromisos por un total de 2.600.000 dólares, de conformidad con la resolución [74/265](#) de la Asamblea General relativa a gastos imprevistos y extraordinarios para 2020. En el contexto del informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para 2020, se examinará un monto de 2.213.941 dólares, teniendo en cuenta los gastos efectivos respecto a dichas autorizaciones para contraer compromisos de gastos.

Por lo que respecta a las nuevas necesidades por valor de 25.711.400 dólares del proyecto de presupuesto por programas para 2021, de los que 2.371.900 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), 23.261.600 dólares a la sección 24 (“Derechos humanos”), 9.300 dólares a la sección 28 (“Comunicación global”) y 68.600 a la sección 29E (“Administración, Ginebra”), en la sección III de este informe se propone que se consigne esta suma y se impute al fondo para imprevistos para 2021.

También en la sección III se propone una consignación adicional de 2.330.100 dólares en la sección 36 (“Contribuciones del personal”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021, que se compensaría con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos (“Ingresos en concepto de contribuciones del personal”).

I. Introducción

1. El presente informe anual responde a la conclusión de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (véase [A/63/629](#), párr. 10), que la Asamblea General hizo suya en la parte V de su resolución [63/263](#), en la que la Comisión consideraba positiva la presentación anual a la Asamblea de las estimaciones revisadas que se derivasen de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La Asamblea, en su resolución [65/281](#), decidió examinar por conducto de la Quinta Comisión todas las consecuencias financieras resultantes de las resoluciones y decisiones que figurasen en el informe anual del Consejo, incluidas las resultantes de su período de sesiones de septiembre. El propósito del presente informe es solicitar a la Asamblea que apruebe la consignación adicional relacionada con las necesidades resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en sus períodos de sesiones 43º a 45º, celebrados en 2020, que figuran en el informe que el Consejo presentó a la Asamblea (véanse [A/75/53](#) y [A/75/53/Add.1](#)).

2. El Consejo aprobó varias resoluciones en las que solicitó a los órganos de derechos humanos y titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes que continuasen o emprendiesen actividades adicionales, incluida la celebración de reuniones. En consecuencia, y de conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, antes de que el Consejo aprobase las resoluciones, se le facilitaron, cuando se estimó procedente, las correspondientes exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas. Se informó al Consejo de que las necesidades de recursos detalladas se presentarían a la Asamblea para que las examinara y aprobara en el contexto del informe anual sobre las estimaciones revisadas, en el que se determinaría si algunas de ellas podían sufragarse con cargo a las consignaciones aprobadas del presupuesto por programas para 2020 y del proyecto del presupuesto por programas para 2021, y para cuáles de ellas deberían solicitarse nuevas consignaciones, que, como tales, se imputarían al fondo para imprevistos, con sujeción a los procedimientos establecidos por la Asamblea en sus resoluciones [41/213](#) y [42/211](#).

3. En cuanto a las resoluciones que fueron revisadas oralmente antes de su aprobación por el Consejo, las modificaciones introducidas no afectaban a las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas presentadas al Consejo.

4. Todos los recursos necesarios, así como las modalidades de financiación propuestas, se resumen en el anexo I del presente informe.

5. Conforme a la recomendación de la Comisión Consultiva (véase [A/70/7/Add.28](#), párr. 21), los costos de los servicios de conferencias en 2020 figuran en el anexo II del presente informe.

6. En muchas de sus resoluciones, el Consejo solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionaran todos los recursos y la asistencia necesarios para cumplir efectivamente los mandatos o para ejecutar las actividades solicitadas dentro de los límites de los recursos disponibles.

7. En cada una de las exposiciones conexas sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de las resoluciones indicadas en el párrafo 6, la Secretaría señaló a la atención del Consejo lo dispuesto en la sección VI de la resolución [45/248 B](#) de la Asamblea General y resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales es la resolución [74/262](#), en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea a la que correspondía la responsabilidad de

las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó el papel de la Comisión Consultiva.

8. El mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán se suspendió en la resolución 45/25 del Consejo de Derechos Humanos. No se suspendió ningún otro mandato en resoluciones o decisiones del Consejo durante 2020.

II. Recursos necesarios adicionales resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos

A. 43° período de sesiones

Resolución 43/1

Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por los agentes del orden

9. En los párrafos 3, 4, 6 y 7 de su resolución 43/1, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, con la asistencia de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes, elaborara un informe sobre el racismo sistémico, las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas por las fuerzas del orden contra africanos y afrodescendientes, a fin de contribuir a la rendición de cuentas y a la reparación de las víctimas;

b) Solicitó también que la Alta Comisionada examinara las respuestas de las autoridades a las protestas pacíficas contra el racismo, incluido el presunto uso excesivo de la fuerza contra manifestantes, transeúntes y periodistas;

c) Solicitó a la Alta Comisionada que facilitara oralmente información actualizada al Consejo de Derechos Humanos sobre la elaboración del informe durante sus períodos de sesiones 45° y 46°, y que presentara un informe completo al Consejo en su 47° período de sesiones, que iría seguido de un diálogo interactivo;

d) Solicitó también a la Alta Comisionada que en todos sus informes orales al Consejo de Derechos Humanos incluyera información actualizada sobre la brutalidad policial contra los africanos y los afrodescendientes.

10. Como se detalla en el cuadro 1, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2020 y 2021 para sufragar:

a) Personal temporario general, distribuido de la forma siguiente:

i) Un Oficial de Derechos Humanos/Jefe de Equipo (P-4) durante 11 meses (5 meses en 2020 y 6 meses en 2021), que se encargará de la gestión general del equipo y de asegurar que las tareas se lleven a cabo de conformidad con los objetivos estratégicos acordados. Las funciones del titular incluirán supervisar las actividades del equipo, incluida la definición de la metodología y los instrumentos para reunir y procesar todos los datos sobre el racismo sistémico y las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos contra los africanos y los afrodescendientes por parte de los organismos encargados de

hacer cumplir la ley, así como las respuestas de los gobiernos a las protestas pacíficas contra el racismo, el enlace con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, las secciones y las presencias sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), y otros expertos de las Naciones Unidas que sean necesarios; y ser el principal interlocutor con los garantes de derechos, los organismos de las Naciones Unidas y las partes interesadas, y supervisar las comunicaciones con los Estados Miembros, con la responsabilidad final de asegurar la calidad y la presentación oportuna del informe al Consejo de Derechos Humanos y preparar el diálogo interactivo correspondiente. El titular también se encarga de supervisar el archivo de la información pertinente reunida durante la preparación del informe, de conformidad con la metodología del ACNUDH;

ii) Un Oficial de Derechos Humanos (P-4) y dos Oficiales de Derechos Humanos (P-3) durante 10 meses cada uno (5 meses en 2020 y 5 meses en 2021). El equipo realizará un análisis del racismo sistémico y de las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas contra los africanos y los afrodescendientes por parte de los organismos encargados de hacer cumplir la ley; realizará un análisis de la legislación, las políticas y los factores institucionales y otros factores estructurales pertinentes que conducen a la discriminación racial sistémica y las medidas adoptadas para hacer frente a esa discriminación; organizará entrevistas y consultas en persona y en línea sobre los incidentes que dieron lugar a la muerte de africanos y personas afrodescendientes, a fin de contribuir a la rendición de cuentas y la reparación de las víctimas; examinará las respuestas de las autoridades a las protestas pacíficas contra el racismo, incluido el presunto uso excesivo de la fuerza contra manifestantes, transeúntes y periodistas; reunirá información de primera mano y actualizada sobre situaciones de los derechos humanos, así como sobre casos individuales de derechos humanos; realizará entrevistas y reunirá datos (por ejemplo, a partir de informes estadísticos y material de fuentes abiertas), aplicando metodologías de determinación de los hechos a distancia según sea necesario, incluso mediante la celebración de 15 consultas virtuales y otras reuniones virtuales, incluso con expertos externos y personas y comunidades afectadas; coordinará con todos los interesados pertinentes y entablará contactos con diversas fuentes de información dentro y fuera de los países pertinentes; organizará misiones y participará en ellas con el fin de reunir información de primera mano y llevar a cabo actividades de divulgación con las partes interesadas; y preparará las actualizaciones orales, el informe escrito y otra documentación;

iii) Una plaza del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) durante 10 meses (5 meses en 2020 y 5 meses en 2021) para prestar apoyo administrativo y logístico al equipo, incluida la tramitación de viajes y la organización y el apoyo de las reuniones virtuales.

b) Viajes de tres funcionarios para realizar cinco misiones (dos en 2020, y tres en 2021) durante cinco días laborables cada una;

c) Viajes de un titular de un mandato de derechos humanos de las Naciones Unidas para participar en las visitas a los países;

d) Gastos generales de funcionamiento, incluidas las comunicaciones, el transporte local y el alquiler de instalaciones para reuniones, según sea necesario;

e) Servicios de conferencias para el procesamiento del informe en los seis idiomas oficiales, incluida edición y traducción, apoyo técnico para 15 consultas

virtuales y servicios de interpretación durante las misiones sobre el terreno y en las reuniones virtuales.

Cuadro 1

Resolución 43/1: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el presupuesto de 2020</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)					
Interpretación simultánea	111 500	–	–	–	111 500
Documentación anterior al período de sesiones	27 700	–	–	–	27 700
Subtotal, sección 2	139 200	–	–	–	139 200
Sección 24 (“Derechos humanos”)					
Personal temporario general: 1 plaza de categoría P-4 durante 11 meses (5 meses en 2020 y 6 meses en 2021); y 1 plaza de categoría P-4, 2 plazas de categoría P-3 y 1 plaza del Cuadro de Servicios Generales durante 10 meses (5 meses en 2020 y 5 meses en 2021)	682 900	–	333 900	–	349 000
5 visitas a países por 1 titular de mandato (2 en 2020 y 3 en 2021)	37 300	–	–	–	37 300
Viajes del personal para acompañar al titular del mandato en las visitas a los países	67 500	–	–	–	67 500
Gastos generales de funcionamiento durante las visitas a los países	40 000	–	–	–	40 000
Subtotal, sección 24	827 700	–	333 900	–	493 800
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)					
Servicios de reuniones virtuales/híbridos	35 600	–	–	–	35 600
Subtotal, sección 29E	35 600	–	–	–	35 600
Total	1 002 500	–	333 900	–	668 600

11. Los créditos conexos no se han incluido en el presupuesto por programas de 2020 ni en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Los recursos necesarios adicionales, que ascienden a 333.900 dólares y corresponden a la sección 24 (“Derechos Humanos”) del presupuesto por programas de 2020, se sufragarán con cargo a la consignación aprobada.

12. **Se necesitarán recursos no recurrentes por valor de 668.600 dólares, de los cuales 139.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), 493.800 dólares a la sección 24 (“Derechos humanos”) y 35.600 dólares a la sección 29E (Administración, Ginebra) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

Resolución 43/2

Promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua

13. En el párrafo 13 de su resolución 43/2, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que reforzara el seguimiento llevado a cabo por el ACNUDH y siguiera informando de la situación de los derechos humanos en Nicaragua, entre otros medios preparando un informe exhaustivo por escrito en el que se evaluaran los avances y los desafíos al respecto, y que sometiera dicho informe al Consejo en su 46º período de sesiones, seguido de un diálogo interactivo, y presentara oralmente al Consejo, en sus períodos de sesiones 44º y 45º, información actualizada sobre la situación de los derechos humanos.

14. Como se detalla en el cuadro 2, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2020 y 2021 para sufragar:

a) Personal temporario general de categoría P-4 (una plaza) durante 12 meses (9 meses en 2020 y 3 meses en 2021) basado en Panamá, y de categoría P-3 (una plaza) durante 12 meses (9 meses en 2020 y 3 meses en 2021) basado en Ginebra (un total de 24 meses), para seguir trabajando con diversas fuentes de información dentro y fuera del país; reunir información de primera mano y actualizada sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua con sistemas para la determinación de los hechos a distancia (ya que el ACNUDH no tiene acceso al país) que incluyan entrevistas y la recopilación y el análisis de pruebas e información de fuentes abiertas; organizar misiones a Nicaragua (si se permite acceso al país) o a países vecinos que reciben un número elevado de refugiados y migrantes nicaragüenses y participar en ellas; ofrecer sesiones de información periódicas a la Alta Comisionada, el equipo de las Naciones Unidas en el país, los organismos de las Naciones Unidas y otros asociados pertinentes; coordinar a todos los interesados pertinentes y colaborar con ellos; preparar las dos actualizaciones orales que se presenten en los períodos de sesiones 44º y 45º del Consejo de Derechos Humanos; y preparar el informe escrito que se presente al Consejo de Derechos Humanos en su 46º período de sesiones y dar seguimiento a la aplicación de las recomendaciones que figuran en dicho informe;

b) Seis misiones de cinco días laborables cada uno de dos funcionarios a Nicaragua (si se permite el acceso al país) o a otros países, con el fin de entrevistar a refugiados y migrantes nicaragüenses y reunir información de las organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales para preparar las actualizaciones orales y el informe escrito, y entrevistar a las víctimas y los testigos;

c) Gastos de funcionamiento de las seis misiones, incluido el transporte local del personal, los refugiados y migrantes nicaragüenses y las víctimas y testigos, el alquiler de salas de reunión, la seguridad, las comunicaciones y gastos diversos;

d) Servicios de conferencias para el procesamiento del informe en los seis idiomas oficiales.

Cuadro 2
Resolución 43/2: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el presupuesto de 2020</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)					
Documentación anterior al período de sesiones	27 700	–	–	–	27 700
Subtotal, sección 2	27 700	–	–	–	27 700
Sección 24 (“Derechos humanos”)					
Viajes de 2 funcionarios	22 600	–	11 300	–	11 300
Gastos generales de funcionamiento durante las visitas a los países	18 000	–	9 000	–	9 000
Personal temporario general de categoría P-4 durante 12 meses basado en Panamá	173 900	–	130 400	–	43 500
Personal temporario general de categoría P-3 durante 12 meses basado en Ginebra	154 300	–	115 700	–	38 600
Subtotal, sección 24	368 800	–	266 400	–	102 400
Total	396 500	–	266 400	–	130 100

15. Los créditos conexos no se han previsto en el presupuesto por programas de 2020 ni en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Los recursos necesarios no recurrentes, que ascienden a 266.400 dólares y corresponden a la sección 24 (“Derechos Humanos”) del presupuesto por programas de 2020, se sufragarán con cargo a la consignación aprobada.

16. **Se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por valor de 130.100 dólares, de los cuales 27.700 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 102.400 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

Resolución 43/4

Libertad de opinión y de expresión: mandato del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

17. En los párrafos 2, 4 y 5 de su resolución 43/4, el Consejo de Derechos Humanos:

- a) Decidió prorrogar por otros tres años el mandato del Relator Especial;
- b) Solicitó al Secretario General que prestara la asistencia necesaria al Relator Especial para que pudiera cumplir su mandato, en particular poniendo a su disposición recursos humanos y materiales suficientes;
- c) Solicitó al Relator Especial que presentara cada año al Consejo y a la Asamblea General un informe sobre todas las actividades relativas a su mandato, a fin de aprovechar al máximo los beneficios del proceso de presentación de informes.

18. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 3.

Cuadro 3

Resolución 43/4: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto de 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en los proyectos de presupuesto para 2022 y 2023</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Interpretación simultánea	69 900	69 900	69 900	69 900
Documentación anterior al período de sesiones	146 300	146 300	146 300	146 300
Subtotal, sección 2	216 200	216 200	216 200	216 200
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Viajes anuales del titular del mandato: cuatro viajes a Ginebra, un viaje a Nueva York y dos visitas a países	57 700	57 700	57 700	57 700
Viajes de 1 funcionario para acompañar al titular del mandato en las visitas a países	11 500	11 500	11 500	11 500
Gastos generales de funcionamiento durante las visitas a los países	16 000	16 000	16 000	16 000
Subtotal, sección 24	85 200	85 200	85 200	85 200
Total	301 400	301 400	301 400	301 400

19. El mandato del Relator Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 301.400 dólares, de los cuales 216.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 85.200 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Debido al carácter perenne de las actividades del Relator Especial, las sumas correspondientes se han incluido en el presupuesto por programas para 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Las necesidades conexas seguirían incluyéndose en los proyectos de presupuesto por programas para 2022 y 2023. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

Resolución 43/6**Los derechos humanos de los migrantes: mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes**

20. En los párrafos 1, 1 h) y 9 de su resolución 43/6, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar por un período de tres años, con efecto a partir del término de su 44º período de sesiones, el mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, cuyas funciones incluirían informar periódicamente al Consejo de Derechos Humanos, con arreglo a su programa de

trabajo anual, y a la Asamblea General, teniendo en cuenta la utilidad de aprovechar al máximo las ventajas del proceso de presentación de informes;

b) Solicitó al Secretario General que otorgara al Relator Especial toda la asistencia en materia de recursos humanos y financieros necesaria para el desempeño de su mandato.

21. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 4.

Cuadro 4

Resolución 43/6: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto de 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en los proyectos de presupuesto para 2022 y 2023</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Interpretación simultánea	69 900	69 900	69 900	69 900
Documentación anterior al período de sesiones	146 300	146 300	146 300	146 300
Subtotal, sección 2	216 200	216 200	216 200	216 200
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Viajes anuales del titular del mandato: tres viajes a Ginebra, un viaje a Nueva York y dos visitas a países	49 900	49 900	49 900	49 900
Viajes de un funcionario para acompañar al titular del mandato en las visitas a países	11 500	11 500	11 500	11 500
Gastos generales de funcionamiento durante las visitas a los países	16 000	16 000	16 000	16 000
Subtotal, sección 24	77 400	77 400	77 400	77 400
Total	293 600	293 600	293 600	293 600

22. El mandato del Relator Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 293.600 dólares, de los cuales 216.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 77.400 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Debido al carácter perenne de las actividades del Relator Especial, las sumas correspondientes se han incluido en el presupuesto por programas para 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Las necesidades conexas seguirían incluyéndose en los proyectos de presupuesto por programas para 2022 y 2023. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

Resolución 43/7
Derecho al trabajo

23. En el párrafo 28 de su resolución 43/7, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que preparara un informe analítico, en consulta con los Estados, los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, en

particular la Organización Internacional del Trabajo, así como los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales, la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes interesadas, sobre la relación entre la efectividad del derecho al trabajo y el disfrute de todos los derechos humanos por las personas con discapacidad, haciendo hincapié en el empoderamiento de estas, de conformidad con las obligaciones que incumbían a los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, en el cual se indicaran los principales retos y las mejores prácticas a ese respecto, y que lo presentara al Consejo en un formato accesible antes de su 46º período de sesiones.

24. Como se detalla en el cuadro 5, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021 para sufragar:

- a) Personal temporario general de categoría P-3 durante dos meses para realizar investigaciones y consultas para la preparación del informe y para que este sea accesible en un formato de lectura fácil;
- b) Servicios de conferencias para el procesamiento del informe en los seis idiomas oficiales, incluida edición y traducción.

Cuadro 5

Resolución 43/7: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación anterior al período de sesiones	27 700	–	27 700
Subtotal, sección 2	27 700	–	27 700
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Personal temporario general de categoría P-3 durante 2 meses	28 500	–	28 500
Subtotal, sección 24	28 500	–	28 500
Total	56 200	–	56 200

25. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por valor de 56.200 dólares, de los cuales 27.700 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 28.500 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

Resolución 43/8
Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas: mandato del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías

26. En los párrafos 12, 13, 14 y 17 de su resolución 43/8, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó a la Alta Comisionada que siguiera presentando un informe anual al Consejo con información sobre la labor reciente de los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas en esta esfera y sobre las actividades llevadas a cabo por el ACNUDH, en la sede y sobre el terreno, que contribuyeran a la promoción y al respeto de las disposiciones de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas;

b) Solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada que continuaran ofreciendo toda la asistencia humana, técnica y financiera necesaria para el cumplimiento efectivo del mandato del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías y de las actividades del ACNUDH en el ámbito de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

c) Decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías por un período de tres años en los mismos términos previstos por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 25/5;

d) Solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada que proporcionaran al Relator Especial todos los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el desempeño efectivo de su mandato.

27. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 6.

Cuadro 6

Resolución 43/8: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto de 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en los proyectos de presupuesto para 2022 y 2023</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Interpretación simultánea	69 900	69 900	69 900	69 900
Documentación anterior al período de sesiones	146 300	146 300	146 300	146 300
Subtotal, sección 2	216 200	216 200	216 200	216 200
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Viajes anuales del titular del mandato: tres viajes a Ginebra, un viaje a Nueva York y dos visitas a países	49 900	49 900	49 900	49 900

	<i>Recursos anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto de 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en los proyectos de presupuesto para 2022 y 2023</i>
Viajes de 1 funcionario para acompañar al titular del mandato en las visitas a países	11 500	11 500	11 500	11 500
Gastos generales de funcionamiento durante las visitas a los países	16 000	16 000	16 000	16 000
Subtotal, sección 24	77 400	77 400	77 400	77 400
Total	293 600	293 600	293 600	293 600

28. El mandato del Relator Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 293.600 dólares, de los cuales 216.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 77.400 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Debido al carácter perenne de las actividades del Relator Especial, las sumas correspondientes se han incluido en el presupuesto por programas para 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Las necesidades conexas seguirían incluyéndose en los proyectos de presupuesto por programas para 2022 y 2023. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

Resolución 43/10

Mandato del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

29. En los párrafos 2, 4, 5 y 7 de su resolución 43/10, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, por un período de tres años, de conformidad con las disposiciones establecidas en la resolución 34/3 del Consejo;

b) Solicitó al Experto Independiente que informara periódicamente al Consejo y a la Asamblea General de conformidad con sus respectivos programas de trabajo;

c) Solicitó al Secretario General que pusiera a disposición del Experto Independiente toda la asistencia que precisara, en particular todo el personal y los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones;

d) Decidió seguir examinando la cuestión en relación con el mismo tema de la agenda de conformidad con su programa de trabajo.

30. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 7.

Cuadro 7

Resolución 43/10: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto de 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en los proyectos de presupuesto para 2022 y 2023</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Interpretación simultánea	69 900	69 900	69 900	69 900
Documentación anterior al período de sesiones	146 300	146 300	146 300	146 300
Subtotal, sección 2	216 200	216 200	216 200	216 200
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Viajes anuales del titular del mandato: tres viajes a Ginebra, un viaje a Nueva York y dos visitas a países	49 900	49 900	49 900	49 900
Viajes de 1 funcionario para acompañar al titular del mandato en las visitas a países	11 500	11 500	11 500	11 500
Gastos generales de funcionamiento durante las visitas a los países	16 000	16 000	16 000	16 000
Subtotal, sección 24	77 400	77 400	77 400	77 400
Total	293 600	293 600	293 600	293 600

31. El mandato del Experto Independiente pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 293.600 dólares, de los cuales 216.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 77.400 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Debido al carácter perenne de las actividades del Experto Independiente, las sumas correspondientes se han incluido en el presupuesto por programas para 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Las necesidades conexas seguirían incluyéndose en los proyectos de presupuesto por programas para 2022 y 2023. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

Resolución 43/11

El derecho a la alimentación

32. En los párrafos 24 y 25 de su resolución 43/11, el Consejo de Derechos Humanos:

- a) Solicitó a la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación que participara en los diálogos y foros políticos internacionales relacionados con la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, prestando especial atención al Objetivo de Desarrollo Sostenible 2, consistente en poner fin al hambre;
- b) Solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada que siguieran proporcionando a la Relatora Especial todos los recursos humanos y financieros que necesitara para desempeñar eficazmente su mandato.

33. Como se detalla en el cuadro 8, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021 para sufragar los viajes anuales adicionales del Relator Especial consistentes en un viaje de tres días laborables para asistir o participar en diálogos internacionales y foros de política relacionados con la implementación de la Agenda 2030.

Cuadro 8

Resolución 43/11: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto de 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2021</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022 y años posteriores</i>
Sección 24 (“Derechos humanos”)						
Viajes anuales del titular del mandato para asistir a reuniones relacionadas con la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	5 800	–	5 800	–	5 800	5 800
Subtotal, sección 24	5 800	–	5 800	–	5 800	5 800
Total	5 800	–	5 800	–	5 800	5 800

34. Los créditos conexos no se han incluido en el presupuesto por programas de 2020 ni en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Los recursos necesarios adicionales, que ascienden a 5.800 dólares y corresponden a la sección 24 (“Derechos Humanos”) del presupuesto por programas para 2020, se sufragarán con cargo a las consignaciones aprobadas.

35. **Se necesitarán recursos anuales adicionales por un total de 5.800 dólares correspondientes a la sección 24 (“Derechos humanos”) en el contexto del presupuesto por programas para 2021.**

Resolución 43/13

Salud mental y derechos humanos

36. En los párrafos 18 a 22 de la resolución 43/13, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó a la Alta Comisionada que organizara en 2021, y a más tardar durante el 74º período de sesiones de la Asamblea Mundial de la Salud, una consulta de un día de duración para debatir la mejor manera de ajustar las leyes, políticas y prácticas nacionales relativas a la salud mental a las normas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

b) Solicitó también a la Alta Comisionada que proporcionara para las actividades de dicha consulta todos los servicios e instalaciones necesarios, y entre otras cosas se asegurara de que los debates fueran plenamente accesibles para las personas con discapacidad;

c) Solicitó además a la Alta Comisionada que invitara a la consulta a los Estados Miembros y a todos los demás interesados, incluidos los órganos, organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización Mundial de la Salud, los procedimientos especiales del Consejo, en

particular el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, los órganos creados en virtud de tratados, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil;

d) Solicitó a la Alta Comisionada que invitara a personas con afecciones de la salud mental o discapacidades psicosociales, incluidas las que utilizaban los servicios de salud mental, y a sus organizaciones, y garantizara su participación activa en la consulta, teniendo presente el papel fundamental que desempeñaban y el hecho de que históricamente habían sido excluidas de los procesos de adopción de decisiones;

e) Solicitó también a la Alta Comisionada que elaborara un informe sobre las conclusiones de la consulta, en el que figurasen recomendaciones dirigidas a los Estados y todos los demás interesados pertinentes, incluidos los profesionales de la salud, sobre la manera de armonizar, según procediera, las leyes, políticas y prácticas relativas a la salud mental con las normas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y sobre la forma de aplicarlas, y que presentara el informe al Consejo en su 49º período de sesiones.

37. Como se detalla en el cuadro 9, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021 y 2022 para sufragar:

a) Personal temporario general de categoría P-4 durante cinco meses para investigar, recopilar información básica, coordinar y organizar la consulta y preparar el informe sobre los resultados;

b) Personal temporario general (Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) durante dos meses para prestar apoyo administrativo y logístico en la organización de la consulta, incluidos los preparativos de viajes;

c) Viajes de cuatro expertos (titulares de mandatos y miembros del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad) a Ginebra para participar en la consulta;

d) Viaje de un asistente personal a Ginebra para apoyar a un titular de mandato con discapacidad;

e) Viajes de ocho expertos o especialistas a Ginebra para participar en la consulta;

f) Un contratista particular de categoría P-3 durante dos semanas para elaborar el informe de la consulta en un formato de lectura fácil, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad intelectual;

g) Servicios de conferencias para procesar el informe en los seis idiomas oficiales, incluida edición y traducción, y ofrecer servicios de interpretación durante la consulta, además de servicios de técnico de sonido y grabación;

h) Servicios de conferencias para que la reunión sea accesible para las personas con discapacidad;

i) Filmación y proyección en pantalla de los intérpretes en señas internacionales para asegurar su visibilidad en la sala de reuniones.

Cuadro 9

Resolución 43/13: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2021</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Interpretación simultánea	12 100	–	12 100	–
Servicios de accesibilidad	10 700	–	10 700	–
Documentación anterior al período de sesiones	27 700	–	–	27 700
Subtotal, sección 2	50 500	–	22 800	27 700
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Personal temporario general de categoría P-4 durante 5 meses	85 400	–	85 400	–
Personal temporario general (Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) durante 2 meses	23 100	–	23 100	–
Viajes de cuatro titulares de mandatos y miembros de comités a Ginebra para participar en la consulta	22 500	–	22 500	–
Viajes de 1 asistente y 8 expertos o especialistas a Ginebra para participar en la consulta	33 900	–	33 900	–
Contratista particular de categoría P-3 durante 2 semanas	3 200	–	–	3 200
Subtotal, sección 24	168 100	–	164 900	3 200
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)				
Servicios de grabación y de técnicos de sonido	700	–	700	–
Subtotal, sección 29E	700	–	700	–
Total	219 300	–	188 400	30 900

38. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por valor de 188.400 dólares, de los cuales 22.800 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 164.900 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

39. En el proyecto de presupuesto por programas para 2022 se incluirán necesidades de recursos por un monto de 30.900 dólares.

Resolución 43/14**La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, y el derecho de no discriminación a este respecto**

40. En los párrafos 4, 7 y 8 de su resolución 43/14, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, establecido por el Consejo en resoluciones anteriores, en particular en la resolución 15/8 del Consejo;

b) Solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada que siguieran proporcionando todos los recursos y la asistencia que fueran necesarios para que el Relator Especial pudiera desempeñar eficazmente su mandato;

c) Solicitó al Relator Especial que presentara un informe anual sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo y a la Asamblea General de conformidad con sus respectivos programas de trabajo anuales.

41. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 10.

Cuadro 10

Resolución 43/14: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto de 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en los proyectos de presupuesto para 2022 y 2023</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Interpretación simultánea	69 900	69 900	69 900	69 900
Documentación anterior al período de sesiones	146 300	146 300	146 300	146 300
Subtotal, sección 2	216 200	216 200	216 200	216 200
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Viajes anuales del titular del mandato: 3 viajes a Ginebra, un viaje a Nueva York y dos visitas a países	49 900	49 900	49 900	49 900
Viajes de 1 funcionario para acompañar al titular del mandato en las visitas a países	11 500	11 500	11 500	11 500
Gastos generales de funcionamiento durante las visitas a los países	16 000	16 000	16 000	16 000
Subtotal, sección 24	77 400	77 400	77 400	77 400
Total	293 600	293 600	293 600	293 600

42. El mandato del Relator Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 293.600 dólares, de los cuales 216.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 77.400 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Debido al carácter perenne de las actividades del Relator Especial, las sumas correspondientes se han incluido en el presupuesto por programas para 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Las necesidades conexas seguirían incluyéndose en los proyectos de presupuesto por programas para 2022 y 2023. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

Resolución 43/16

Mandato del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

43. En los párrafos 2 y 5 de su resolución 43/16, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos por un período de tres años en los mismos términos que los previstos por el Consejo en su resolución 16/5;

b) Solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada que prestaran al Relator Especial la asistencia que necesitara para desempeñar su mandato con eficacia.

44. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 11.

Cuadro 11

Resolución 43/16: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	Recursos anuales	Incluidos en el presupuesto de 2020	Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021	Por incluir en los proyectos de presupuesto para 2022 y 2023
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Interpretación simultánea	69 900	69 900	69 900	69 900
Documentación anterior al período de sesiones	146 300	146 300	146 300	146 300
Subtotal, sección 2	216 200	216 200	216 200	216 200
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Viajes anuales del titular del mandato: 3 viajes a Ginebra, un viaje a Nueva York y dos visitas a países	49 900	49 900	49 900	49 900
Viajes de 1 funcionario para acompañar al titular del mandato en las visitas a países	11 500	11 500	11 500	11 500
Gastos generales de funcionamiento durante las visitas a los países	16 000	16 000	16 000	16 000
Subtotal, sección 24	77 400	77 400	77 400	77 400
Total	293 600	293 600	293 600	293 600

45. El mandato del Relator Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 293.600 dólares, de los cuales 216.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 77.400 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Debido al carácter perenne de las actividades del Relator Especial, las sumas correspondientes se han incluido en el presupuesto por programas para 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Las necesidades conexas seguirían incluyéndose en los proyectos de presupuesto por programas para 2022 y 2023. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

Resolución 43/17

Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

46. En los párrafos 3 y 6 a 9 de la resolución 43/17, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Acogió con beneplácito la celebración de las reuniones de los coordinadores de la cooperación entre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y los mecanismos regionales, y tomó nota con reconocimiento de sus resultados;

b) Acogió con beneplácito que el ACNUDH hubiera creado con éxito un programa especial para que los mecanismos regionales de derechos humanos adquirieran experiencia en el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas a fin de promover el fomento de la capacidad y la cooperación entre ellos;

c) Solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada que facilitaran los recursos necesarios para que el ACNUDH brindara un apoyo apropiado a las actividades mencionadas, en particular las reuniones anuales de los coordinadores de la cooperación entre los mecanismos regionales y el programa especial;

d) Solicitó a la Alta Comisionada que en 2022 organizara un taller sobre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos a fin de hacer un balance de las novedades acaecidas desde el taller celebrado en 2019, incluido un debate temático acerca de la función de los acuerdos regionales en la esfera de la empresa y los derechos humanos, sobre la base de la experiencia concreta y práctica de los mecanismos regionales, con objeto de intercambiar información sobre las mejores prácticas, las enseñanzas extraídas y las posibles nuevas formas de cooperación, con la participación de expertos pertinentes de los mecanismos internacionales, regionales, subregionales e interregionales de derechos humanos, así como de Estados Miembros, observadores, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales;

e) Solicitó también a la Alta Comisionada que presentara al Consejo de Derechos Humanos, en su 52º período de sesiones, un informe en que se resumieran las deliberaciones del mencionado taller y los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

47. Como se detalla en el cuadro 12, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales en 2020, 2021 y 2022 para sufragar:

a) Viajes y dietas de un total de 42 participantes para asistir al taller sobre los acuerdos regionales que se celebre en 2022 en Ginebra durante dos días hábiles, incluidos:

i) Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos de categoría "A": siete participantes de las regiones de África, América, Europa y Asia y el Pacífico;

ii) Organizaciones no gubernamentales: siete participantes de las regiones de África, América, Europa y Asia y el Pacífico;

iii) Expertos de las Naciones Unidas y de los mecanismos regionales de derechos humanos: 15 participantes de los mecanismos regionales y subregionales de derechos humanos de África (la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, el Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Económica de los

Estados de África Occidental y la Corte de Justicia de África Oriental), los mecanismos regionales de derechos humanos de las Américas (la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte de Justicia del Caribe); los mecanismos regionales de derechos humanos de Europa (la Dirección General de Derechos Humanos y Estado de Derecho del Consejo de Europa, el Comisionado de Derechos Humanos del Consejo de Europa, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa); la Comisión Intergubernamental sobre los Derechos Humanos y la Comisión sobre la Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres y los Niños de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental; el órgano de derechos humanos de la Liga de los Estados Árabes (Comité Árabe de Derechos Humanos) y la Comisión Permanente Independiente de Derechos Humanos de la Organización de Cooperación Islámica, así como expertos de las Naciones Unidas, incluidos los relatores especiales del Consejo de Derechos Humanos y miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

- iv) Secretarías de los mecanismos regionales de derechos humanos: cuatro participantes;
- v) Coordinadores regionales de la cooperación: nueve participantes;
- b) Viajes y dietas de los cinco coordinadores de los mecanismos regionales para asistir a las reuniones anuales, por un total de dos días cada uno;
- c) Servicios de conferencias para ofrecer interpretación durante el taller, y para el procesamiento del informe en los seis idiomas oficiales, incluida edición y traducción, además de servicios de grabación y de técnicos de sonido.

Cuadro 12

Resolución 43/17: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos anuales</i>	<i>Recursos adicionales para 2020 (anuales)</i>	<i>Recursos adicionales para 2021 y años posteriores (anuales)</i>	<i>Recursos no recurrentes que se incluirán en el proyecto de presupuesto para 2022</i>	<i>Recursos no recurrentes que se incluirán en el proyecto de presupuesto para 2023</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)					
Interpretación simultánea	–	–	–	24 200	
Documentación anterior al período de sesiones	–	–	–	–	27 700
Subtotal, sección 2	–	–	–	24 200	27 700
Sección 24 (“Derechos humanos”)					
Reunión anual de 5 coordinadores regionales durante 2 días en Ginebra, desde 2020 y años posteriores	20 800	20 800	20 800	–	–
Viajes de 42 participantes en la reunión de 2 días de duración en 2022	–	–	–	174 400	–
Subtotal, sección 24	20 800	20 800	20 800	174 400	–

	<i>Recursos anuales</i>	<i>Recursos adicionales para 2020 (anuales)</i>	<i>Recursos adicionales para 2021 y años posteriores (anuales)</i>	<i>Recursos no recurrentes que se incluirán en el proyecto de presupuesto para 2022</i>	<i>Recursos no recurrentes que se incluirán en el proyecto de presupuesto para 2023</i>
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)					
Servicios de grabación y de técnicos de sonido	–	–	–	1 400	–
Subtotal, sección 29E	–	–	–	1 400	–
Total	20 800	20 800	20 800	200 000	27 700

48. Los créditos conexos no se han incluido en el presupuesto por programas de 2020 ni en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Los recursos necesarios adicionales, que ascienden a 20.800 dólares y corresponden a la sección 24 (“Derechos Humanos”) del presupuesto por programas para 2020, se sufragarán con cargo a la consignación aprobada.

49. **Los recursos anuales adicionales por un total de 20.800 dólares correspondientes a la sección 24 (“Derechos humanos”) se necesitarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para 2021 y años posteriores.**

50. En el proyecto de presupuesto por programas para 2022 se incluirán necesidades de recursos no recurrentes por valor de 200.000 dólares, y en el proyecto de presupuesto por programas para 2023 se incluirán 27.700 dólares, además de las necesidades anuales.

Resolución 43/18

Promoción de los derechos humanos mediante el deporte y el ideal olímpico

51. En los párrafos 8 y 9 de su resolución 43/18, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió, ante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), posponer la mesa redonda temática cuatrianual sobre la promoción de los derechos humanos mediante el deporte y el ideal olímpico, incorporada ya en el programa de trabajo del Consejo en su resolución 37/18 y que debía tener lugar en su 44º período de sesiones, para celebrarla en su 47º período de sesiones, antes de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020, que se celebrarán en 2021, empleando a tal efecto los fondos ya asignados para el 44º período de sesiones, de conformidad con la resolución 37/18 del Consejo;

b) Decidió también que el título de la mesa redonda temática antes referida, que sería plenamente accesible para las personas con discapacidad, fuera “Las posibilidades de aprovechar el deporte y el ideal olímpico para promover los derechos humanos de los jóvenes”.

52. Como se detalla en el cuadro 13, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021, que se han reducido respecto de 2020, para sufragar:

a) Personal temporario general de categoría P-3 durante tres meses para organizar la mesa redonda sobre la promoción de los derechos humanos mediante el deporte y el ideal olímpico;

- b) Viajes a Ginebra de tres expertos (incluida una persona, con discapacidad) para participar en la mesa redonda sobre la promoción de los derechos humanos mediante el deporte y el ideal olímpico;
- c) Servicios de conferencias para interpretación en señas internacionales durante la mesa redonda.

Cuadro 13

Resolución 43/18: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el presupuesto de 2020</i>	<i>Recursos adicionales necesarios para 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)					
Servicios de accesibilidad	–	10 700	(10 700)	–	10 700
Subtotal, sección 2	–	10 700	(10 700)	–	10 700
Sección 24 (“Derechos humanos”)					
Viaje de 3 expertos (1 persona con discapacidad presupuestada con un asistente)	–	15 100	(15 100)	–	15 100
Personal temporario general de categoría P-3 durante 3 meses	–	42 700	(42 700)	–	42 700
Subtotal, sección 24	–	57 800	(57 800)	–	57 800
Total	–	68 500	(68 500)	–	68 500

53. Los créditos conexos no se han incluido en el presupuesto por programas de 2020 ni en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por valor de 68.500 dólares, de los cuales 10.700 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 57.800 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.** La suma de 68.500 dólares se reintegrará en el contexto del informe de ejecución financiera para 2020 que se presentará en la parte principal del sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General.

Resolución 43/19**Promoción y protección de los derechos humanos y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**

54. En los párrafos 1 a 8 de la resolución 43/19, el Consejo de Derechos Humanos:

- a) Decidió organizar tres reuniones entre períodos de sesiones de medio día de duración para el diálogo y la cooperación sobre los derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que ofrecerían un espacio para que los Estados, los mecanismos de derechos humanos regionales y de las Naciones Unidas pertinentes, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil pudieran intercambiar voluntariamente buenas prácticas, logros, dificultades y

lecciones aprendidas en relación con los enfoques integrados de la promoción y protección de los derechos humanos y la implementación de la Agenda 2030;

b) Decidió también que los informes resumidos de las deliberaciones de las reuniones entre períodos de sesiones y el informe sobre las mejores prácticas, las dificultades y las lecciones aprendidas se distribuyeran en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

c) Decidió además que las reuniones entre períodos de sesiones se celebraran antes de las reuniones de 2021, 2022 y 2023 del foro político de alto nivel;

d) Solicitó a la Alta Comisionada que organizara las tres reuniones entre períodos de sesiones en consulta con los Estados Miembros, los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los mecanismos internacionales de derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes, y que facilitara su participación en las reuniones, según procediera;

e) Solicitó también a la Alta Comisionada que proporcionara, para las tres reuniones entre períodos de sesiones de medio día de duración mencionadas, todos los servicios e instalaciones necesarios a fin de que los debates fueran plenamente accesibles para las personas con discapacidad, así como servicios de transmisión web;

f) Solicitó a la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos que designara, entre los candidatos propuestos por los miembros y los observadores del Consejo, a un presidente para cada reunión, sobre la base de la rotación geográfica y en consulta con los grupos regionales; el presidente, junto con el ACNUDH, se encargaría de preparar informes resumidos de las deliberaciones de las reuniones, que se distribuirían a todos los participantes, y de presentar dichos informes ante el Consejo en sus períodos de sesiones 46º, 49º y 52º, respectivamente;

g) Solicitó al ACNUDH que preparara un informe sobre las mejores prácticas, las dificultades y las lecciones aprendidas en relación con los enfoques integrados de la promoción y protección de los derechos humanos y la implementación de la Agenda 2030 a nivel nacional por los Estados, los mecanismos de derechos humanos regionales y de las Naciones Unidas pertinentes, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, teniendo en cuenta los anteriores informes de la Oficina relativos a la implementación de la Agenda, y que presentara el informe al Consejo en su 51º período de sesiones;

h) Decidió que los informes resumidos de las deliberaciones de las reuniones entre períodos de sesiones y el informe sobre las mejores prácticas, las dificultades y las lecciones aprendidas se distribuyeran en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible.

55. Como se detalla en el cuadro 14, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales en 2021, 2022 y 2023 para sufragar:

a) Personal temporario general de categoría P-4 durante tres meses en 2021, tres meses en 2022 y tres meses en 2023 para celebrar consultas con los Estados Miembros, los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los mecanismos internacionales de derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y otros interesados pertinentes. El titular reunirá y documentará las buenas prácticas y las enseñanzas extraídas; preparará los documentos de antecedentes sustantivos para las reuniones, como el programa, una nota conceptual y un documento de antecedentes; planificará y organizará la reunión, incluida la selección de los panelistas y participantes, y el contacto con la Presidencia y el Presidente del Consejo de Derechos Humanos; fijará

la fecha y el lugar de la reunión y se asegurará de que se envíen las invitaciones, el programa, la nota conceptual y el documento de antecedentes a todos los participantes y que estos los consulten; facilitará la participación y los viajes de la Presidencia y los panelistas; velará por que todas las instalaciones y los servicios sean accesibles para las personas con discapacidad, preparará el informe resumido de las reuniones; proporcionará el informe a todos los participantes y en los períodos de sesiones 46º, 49º y 52º del Consejo, respectivamente; y facilitará la presentación del informe al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de Nueva York en los plazos apropiados;

b) Viaje a Ginebra de cinco expertos (uno de cada región) y la Presidencia en 2021, 2022 y 2023 para participar en la reunión sobre la promoción y protección de los derechos humanos y la implementación de la Agenda 2030 que se celebre en Ginebra (dos funcionarios superiores de las Naciones Unidas, un experto o miembro del Comité de las Naciones Unidas y tres funcionarios a nivel nacional);

c) Servicios de conferencias para el procesamiento de los tres informes resumidos en los seis idiomas oficiales, incluido edición y traducción, uno sobre cada reunión que se celebrará en 2021, 2022 y 2023; interpretación durante cada una de las tres reuniones; servicios e instalaciones necesarias para que las discusiones sean plenamente accesibles a las personas con discapacidad; y servicios de grabación y de técnicos de sonido.

d) Personal temporario general de categoría P-4 durante seis meses en 2022 para preparar un informe con base empírica sobre las mejores prácticas, los desafíos y las enseñanzas extraídas en relación con los enfoques integrados de la promoción y protección de los derechos humanos y la implementación de la Agenda 2030 a nivel nacional por los Estados, los mecanismos, organismos, fondos y programas de derechos humanos regionales y de las Naciones Unidas pertinentes, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas. El titular realizará un estudio bibliográfico teniendo en cuenta los informes anteriores del ACNUDH relativos a la implementación de la Agenda; preparará y distribuirá comunicaciones pertinentes para reunir información y documentación sobre las buenas prácticas, los desafíos y las enseñanzas extraídas en relación con los enfoques integrados de la promoción y protección de los derechos humanos y la implementación de la Agenda; planeará, coordinará y realizará misiones sobre el terreno, de una semana cada una, a cuatro regiones geográficas para hacer estudios preliminares, incluida la reunión y documentación de información de los asociados nacionales; preparará un informe con base empírica sobre las buenas prácticas, los desafíos y las enseñanzas extraídas; y proporcionará el informe a todos los participantes y en los períodos de sesiones 46º, 49º y 52º del Consejo de Derechos Humanos, respectivamente;

e) Servicios de conferencias para el procesamiento en los seis idiomas oficiales, incluido edición y traducción, del informe sobre las buenas prácticas, los desafíos y las enseñanzas extraídas en relación con los enfoques integrados de la promoción y protección de los derechos humanos y la implementación de la Agenda 2030.

Cuadro 14
Resolución 43/19: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios para 2021-2023</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos adicionales para 2021</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2023</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)					
Interpretación simultánea	12 100	–	12 100	12 100	12 100
Servicios de accesibilidad	10 700	–	10 700	10 700	10 700
Documentación anterior al período de sesiones	27 700	–	27 700	27 700	55 400
Subtotal, sección 2	50 500	–	50 500	50 500	78 200
Sección 24 (“Derechos humanos”)					
Viaje de un miembro del Comité	5 100	–	5 100	5 100	5 100
Viaje de 2 altos funcionarios de las Naciones Unidas	7 500	–	7 500	7 500	7 500
Viajes de 1 funcionario a 4 regiones geográficas (1 semana cada uno), para llevar a cabo estudios preliminares	–	–	–	18 000	–
Viaje de 3 expertos de las oficinas exteriores	11 300	–	11 300	11 300	11 300
Personal temporario general (P-4) durante tres meses en 2021, 2022 y 2023 para elaborar una nota conceptual y un documento de antecedentes y planificar y organizar la reunión	51 200	–	51 200	51 200	51 200
Personal temporario general (P-4) durante 6 meses en 2022 para preparar un informe con base empírica sobre las mejores prácticas, desafíos y enseñanzas extraídas	–	–	–	102 500	–
Subtotal, sección 24	75 100	–	75 100	195 600	75 100
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)					
Servicios de grabación y de técnicos de sonido	700	–	700	700	700
Subtotal, sección 29E	700	–	700	700	700
Total	126 300	–	126 300	246 800	154 000

56. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales por valor de 126.300 dólares, de los cuales 50.500 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), 75.100 dólares a la sección 24 (“Derechos humanos”) y 700 dólares a la sección 29E (Administración, Ginebra) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

57. El monto de 246.800 dólares se incluirá en el proyecto de presupuesto por programas para 2022 y el de 154.000 dólares se incluirá en el proyecto de presupuesto por programas para 2023.

Resolución 43/20

La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: mandato del Relator Especial

58. En los párrafos 1, 1 g) y 4 de su resolución 43/20, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar por un período adicional de tres años el mandato del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, consistente en informar sobre todas sus actividades, observaciones, conclusiones y recomendaciones al Consejo, de acuerdo con el programa de trabajo de este, y a la Asamblea General, con carácter anual, sobre las tendencias y la evolución globales en relación con su mandato, a fin de conseguir el máximo beneficio del proceso de presentación de informes;

b) Solicitó al Secretario General que, dentro del marco presupuestario general de las Naciones Unidas, proporcionara al Relator Especial una dotación de personal suficiente y estable y los servicios y recursos necesarios, teniendo presente el firme respaldo expresado por los Estados Miembros a la prevención y la lucha contra la tortura y a la asistencia a las víctimas de esta.

59. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 15.

Cuadro 15

Resolución 43/20: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto de 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en los proyectos de presupuesto para 2022 y 2023</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Interpretación simultánea	69 900	69 900	69 900	69 900
Documentación anterior al período de sesiones	146 300	146 300	146 300	146 300
Subtotal, sección 2	216 200	216 200	216 200	216 200
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Viajes anuales del titular del mandato: tres viajes a Ginebra, un viaje a Nueva York y dos visitas a países	49 900	49 900	49 900	49 900
Viajes de un funcionario para acompañar al titular del mandato en las visitas a países	11 500	11 500	11 500	11 500
Honorarios y gastos de viaje de 1 consultor forense para acompañar al titular del mandato en las visitas a los países	15 700	15 700	15 700	15 700
Gastos generales de funcionamiento durante las visitas a los países	16 000	16 000	16 000	16 000
Subtotal, sección 24	93 100	93 100	93 100	93 100
Total	309 300	309 300	309 300	309 300

60. El mandato del Relator Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 309.300 dólares, de los cuales 216.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 93.100 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Debido al carácter perenne de las actividades del Relator Especial, las sumas correspondientes se han incluido en el presupuesto por programas para 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Las necesidades conexas seguirían incluyéndose en los proyectos de presupuesto por programas para 2022 y 2023. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

Resolución 43/21

Promoción de la cooperación mutuamente beneficiosa en la esfera de los derechos humanos

61. En los párrafos 8 y 9 de su resolución 43/21, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió celebrar, en su 46º período de sesiones, una reunión sobre el tema 3 de su agenda, de dos horas de duración y presidida por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, en la que se trataría la importancia de la mitigación de la pobreza para la promoción y protección de los derechos humanos, y en la que participarían altos funcionarios de los Estados para intercambiar información sobre las buenas prácticas y la experiencia en sus países en lo que se refería a determinados aspectos de la promoción y protección de los derechos humanos, y alentó a los Estados a que aprovecharan esa oportunidad para facilitar la cooperación técnica pertinente;

b) Solicitó a la Alta Comisionada que facilitara todos los recursos necesarios para la mencionada reunión a fin de que dispusiera de los servicios e instalaciones requeridos, y que preparara un breve informe sobre la reunión y lo presentara al Consejo en su 49º período de sesiones.

62. Como se detalla en el cuadro 16, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021 y 2022 para sufragar:

a) Personal temporario general de categoría P-3 durante 3 meses que servirá de enlace con los Estados Miembros y los delegados en la preparación de la nota conceptual de la reunión, la selección de los altos funcionarios gubernamentales que serán invitados a la reunión, la preparación de las declaraciones y notas para el Presidente del Consejo de Derechos Humanos y del representante superior del ACNUDH, el enlace con la secretaria del Consejo de Derechos Humanos y la División de Gestión de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, además de tomar nota de las actas de la reunión y preparar un informe para presentarlo al Consejo, entre otras tareas;

b) Servicios de conferencias para el procesamiento del informe en los seis idiomas oficiales, incluido edición y traducción.

Cuadro 16

Resolución 43/21: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2021</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Documentación anterior al período de sesiones	27 700	–	–	27 700
Subtotal, sección 2	27 700	–	–	27 700
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Personal temporario general (P-3) durante 3 meses	42 700	–	42 700	–
Subtotal, sección 24	42 700	–	42 700	–
Total	70 400	–	42 700	27 700

63. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un total de 42.700 dólares en relación con la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

64. En el proyecto de presupuesto por programas para 2022 se incluirán las necesidades de recursos por valor de 27.700 dólares.

Resolución 43/22**Mandato de la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños**

65. En los párrafos 2 a 4 y 7 de la resolución 43/22, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, de conformidad con las resoluciones del Consejo 7/13 y 34/16, por un nuevo período de tres años;

b) Solicitó a la Relatora Especial que apoyara a los Estados en la elaboración de marcos jurídicos y de políticas, además de estrategias de protección de la infancia, de manera adaptada a los niños y con perspectiva de género, a fin de prevenir y erradicar eficazmente las formas nuevas e incipientes de venta y de explotación y abusos sexuales de niños por medios electrónicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos;

c) Solicitó también al Relator Especial que siguiera presentando informes anuales sobre la ejecución del mandato al Consejo y a la Asamblea General, de conformidad con sus programas de trabajo respectivos, formulando sugerencias y recomendaciones sobre la prevención de la venta y de la explotación y los abusos sexuales de niños y sobre la rehabilitación, la recuperación y la reintegración de los

niños víctimas y supervivientes, de forma que se tuvieran en cuenta las cuestiones de género y se respetaran los derechos de los niños;

d) Solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada que prestaran la asistencia necesaria al Relator Especial para que pudiera cumplir su mandato, en particular poniendo a su disposición recursos humanos y materiales suficientes.

66. Como se detalla en el cuadro 17, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos anuales y recursos adicionales no recurrentes en 2021 para sufragar personal temporario general de categoría P-3 durante 24 meses a partir de enero de 2021, para apoyar al titular del mandato en el cumplimiento del mandato establecido en el párrafo 3 de la resolución, entre otras cosas, supervisando las estrategias de respuesta y protección en materia de prevención empleadas por los gobiernos en la esfera de la explotación y los abusos sexuales de niños en línea; vigilando las formas nuevas e incipientes de explotación y abusos sexuales de niños en línea; coordinando con los Estados y el sector privado en diversas iniciativas en esta esfera y vigilando la conformidad de estas iniciativas con las normas y principios internacionales de derechos humanos; convocando diálogos con todos los interesados pertinentes, incluidos los mecanismos y organismos competentes de derechos humanos de las Naciones Unidas, con miras a preparar recomendaciones sobre la prevención y la erradicación de la explotación y los abusos sexuales en línea, centrándose especialmente en la determinación de buenas prácticas, al tiempo que se incorpora una perspectiva de género; y ayudando a la Relatora Especial a compartir las buenas prácticas con los Estados y prestarles asistencia en la elaboración de leyes, políticas y estrategias nacionales para prevenir y erradicar eficazmente la explotación y los abusos sexuales de niños en línea, de conformidad con las leyes y normas internacionales de derechos humanos pertinentes;

Cuadro 17

Resolución 43/22: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el presupuesto de 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2021</i>	<i>Por incluir en los proyectos de presupuesto para 2022 y 2023</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)					
Interpretación simultánea	69 900	69 900	69 900	–	69 900
Documentación anterior al período de sesiones	146 300	146 300	146 300	–	146 300
Subtotal, sección 2	216 200	216 200	216 200	–	216 200
Sección 24 (“Derechos humanos”)					
Viajes anuales del titular del mandato: 3 a Ginebra, 1 a Nueva York y 2 visitas a países	49 900	49 900	49 900	–	49 900
Viajes de 1 funcionario para acompañar al titular del mandato en las visitas a países	11 500	11 500	11 500	–	11 500
Gastos generales de funcionamiento durante las visitas a los países	16 000	16 000	16 000	–	16 000
Personal temporario general (P-3) durante 24 meses	154 300	–	–	154 300	154 300
Subtotal, sección 24	231 700	77 400	77 400	154 300	231 700
Total	447 900	293 600	293 600	154 300	447 900

67. El mandato del Relator Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 293.600 dólares, de los cuales 216.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 77.400 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Debido al carácter perenne de las actividades del Relator Especial, las sumas correspondientes se han incluido en el presupuesto por programas para 2020 y el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Las necesidades conexas seguirían incluyéndose en los proyectos de presupuesto por programas para 2022 y 2023.

68. Sin embargo, los créditos conexos con el párrafo 3 de la resolución no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales por un total de 154.300 dólares en relación con la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

Resolución 44/23

Toma de conciencia sobre los derechos de las personas con discapacidad, y habilitación y rehabilitación

69. En los párrafos 10 y 18 de su resolución 43/23, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó al ACNUDH que presentara un informe oral al Consejo sobre la aplicación de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad en todos sus programas y operaciones en los períodos de sesiones 47º y 50º, y solicitó también a la Oficina que pusiera su informe al Secretario General sobre la Estrategia a disposición del público en lectura fácil y en un formato accesible;

b) Solicitó al Secretario General que siguiera velando por que el ACNUDH, en las funciones que se le encomendaran en relación con los derechos de las personas con discapacidad, y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dispusieran de los recursos necesarios para el desempeño de sus tareas.

70. Como se detalla en el cuadro 18, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales anuales a partir de 2021 para sufragar un contratista particular de categoría P-3 durante dos semanas cada año para elaborar el informe de la Oficina al Secretario General sobre la aplicación de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad en todos sus programas y operaciones en un formato de lectura fácil para que sea accesible a las personas con discapacidad intelectual.

Cuadro 18

Resolución 43/23: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	Recursos anuales	Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021	Recursos adicionales anuales para 2021	Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022 y años posteriores
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Contratista particular (P-3) durante 2 semanas cada año	3 200	–	3 200	3 200
Subtotal, sección 24	3 200	–	3 200	3 200
Total	3 200	–	3 200	3 200

71. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos anuales adicionales por un total de 3.200 dólares en relación con la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

72. En el proyecto de presupuesto por programas para 2022 y años posteriores se incluirán necesidades de recursos por un monto de 3.200 dólares.

Resolución 43/24

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

73. En los párrafos 1 y 3 de su resolución 43/24, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar por un nuevo período de un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, y solicitó al Relator Especial que presentara un informe sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo en su 46º período de sesiones y a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones;

b) Solicitó al Secretario General que proporcionara al Relator Especial los recursos necesarios para el desempeño de su mandato.

74. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 19.

Cuadro 19

Resolución 43/24: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto de 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Interpretación simultánea	69 900	69 900	69 900
Documentación anterior al período de sesiones	146 300	146 300	146 300
Subtotal, sección 2	216 200	216 200	216 200
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Viajes anuales del titular del mandato: tres viajes a Ginebra, un viaje a Nueva York y dos visitas a países	49 900	49 900	49 900
Viajes de 1 funcionario para acompañar al titular del mandato en las visitas a países	11 500	11 500	11 500
Gastos generales de funcionamiento durante las visitas a los países	16 000	16 000	16 000
Personal temporario general (P-3) durante 12 meses	154 300	154 300	154 300
Subtotal, sección 24	231 700	231 700	231 700
Total	447 900	447 900	447 900

75. El mandato del Relator Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 447.900 dólares, de los cuales 216.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 231.700 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Debido al carácter perenne de las actividades del Relator Especial, las sumas correspondientes se han incluido en el presupuesto por programas para 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

Resolución 43/25

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

76. En los párrafos 15, 16, 20, 21 y 31 de su resolución 43/25, el Consejo de Derechos Humanos:

- a) Solicitó a la Alta Comisionada que le presentara por escrito, en su 46º período de sesiones, un informe completo sobre la aplicación de las recomendaciones;
- b) Decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, según lo establecido por el Consejo en su resolución 37/28;
- c) Solicitó al ACNUDH que informara sobre su labor de seguimiento en el informe anual del Secretario General a la Asamblea General sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea;
- d) Solicitó al Relator Especial que le presentara informes regulares, así como a la Asamblea General, sobre el desempeño de su mandato, en particular sobre las labores de seguimiento realizadas para aplicar las recomendaciones de la comisión de investigación;
- e) Solicitó al Secretario General que facilitara al Relator Especial y al ACNUDH, en relación con la estructura sobre el terreno, toda la asistencia y el personal que fueran necesarios para llevar a cabo su mandato eficazmente, y que velara por que el titular del mandato recibiera el apoyo del ACNUDH.

77. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 20.

Cuadro 20

Resolución 43/25: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto de 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Interpretación simultánea	69 900	69 900	69 900
Documentación anterior al período de sesiones	146 300	146 300	146 300
Subtotal, sección 2	216 200	216 200	216 200

	<i>Recursos anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto de 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Viajes anuales del titular del mandato: 3 viajes a Ginebra, 1 viaje a Nueva York y 2 visitas a países	49 900	49 900	49 900
Viajes de 1 funcionario para acompañar al titular del mandato en las visitas a países	11 500	11 500	11 500
Gastos generales de funcionamiento durante las visitas a los países	16 000	16 000	16 000
Subtotal, sección 24	77 400	77 400	77 400
Total	293 600	293 600	293 600

78. El mandato del Relator Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 293.600 dólares, de los cuales 216.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 77.400 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Debido al carácter perenne de las actividades del Relator Especial, las sumas correspondientes se han incluido en el presupuesto por programas para 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

Resolución 43/26

Situación de los derechos humanos en Myanmar

79. En los párrafos 36, 37 y 40 de su resolución 43/26, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, solicitó al nuevo titular del mandato que presentara un informe oral sobre los progresos realizados al Consejo en sus períodos de sesiones 44° y 45°, y que presentara un informe a la Tercera Comisión en el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General y al Consejo en su 46° período de sesiones, de conformidad con su programa de trabajo anual, e invitó al titular del mandato a seguir vigilando la situación de los derechos humanos y a evaluar los progresos en la aplicación de las recomendaciones que había formulado;

b) Solicitó al Relator Especial que realizara investigaciones temáticas para supervisar la aplicación de las recomendaciones formuladas por la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar y que proporcionara información detallada y actualizada sobre las cuestiones de las que se ocupaba la misión en sus informes y documentos de sesión;

c) Solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada que pusieran a disposición del Relator Especial y del Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar toda la asistencia, los recursos y los expertos que precisaran para poder cumplir plenamente su mandato.

80. Como se detalla en el cuadro 21, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos anuales y recursos adicionales no recurrentes en 2021 para sufragar personal temporario general de categoría P-3 (dos plazas) durante dos meses cada uno

en 2021 ambos basados en Ginebra, para apoyar al titular del mandato en el cumplimiento de este, entre otras cosas:

a) Realizando investigaciones temáticas para supervisar la aplicación de las recomendaciones formuladas por la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar y proporcionando información detallada y actualizada sobre las cuestiones de las que se ocupa la misión en sus informes y documentos de sesión, basada en los dos informes temáticos separados elaborados por la misión sobre la violencia sexual y cuestiones económicas;

b) Preparando información oral actualizada, informes y documentos de sesión que se presentarán en el 46º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

Cuadro 21

Resolución 43/26: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el presupuesto de 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Interpretación simultánea	69 900	69 900	69 900	–
Documentación anterior al período de sesiones	146 300	146 300	146 300	–
Subtotal, sección 2	216 200	216 200	216 200	–
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Viajes anuales del titular del mandato: 3 viajes a Ginebra, 1 viaje a Nueva York a informar a la Asamblea General y 2 visitas a países	49 900	49 900	49 900	–
Viajes de 1 funcionario para acompañar al titular del mandato en las visitas a países	11 500	11 500	11 500	–
Gastos generales de funcionamiento durante las visitas a los países	16 000	16 000	16 000	–
Personal temporario general de categoría P-3 (2 plazas) durante 2 meses cada uno en 2021	57 000	–	–	57 000
Subtotal, sección 24	134 400	77 400	77 400	57 000
Total	350 600	293 600	293 600	57 000

81. El mandato del Relator Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 293.600 dólares, de los cuales 216.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 77.400 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Debido al carácter perenne de las actividades del Relator Especial, las sumas correspondientes se han incluido en el presupuesto por programas para 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021.

82. Sin embargo, los créditos conexos con la aplicación del párrafo 37 de la resolución no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un total de**

57.000 dólares en relación con la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.

Resolución 43/27

Situación de los derechos humanos en Sudán del Sur

83. En los párrafos 21 y 27 de su resolución 43/27, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, integrada por tres miembros, por un período de un año, que podría prorrogarse previa autorización del Consejo, con las siguientes atribuciones:

i) Someter a seguimiento la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, informar al respecto y formular recomendaciones para prevenir el deterioro de la situación, a fin de que mejorara;

ii) Determinar y denunciar los hechos y circunstancias de las presuntas violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y los delitos conexos, incluidas la violencia sexual y de género y la violencia étnica, reunir y preservar las pruebas correspondientes y aclarar las responsabilidades al respecto para poner fin a la impunidad y asegurar la rendición de cuentas, y poner esa información a disposición de todos los mecanismos de justicia de transición, incluidos los que habían de establecerse de conformidad con el capítulo V del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, como el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur, una vez que se hubiera creado en cooperación con la Unión Africana;

iii) Ofrecer orientación sobre la justicia de transición, incluida la rendición de cuentas, la reconciliación y la regeneración, según procediera, y formular recomendaciones sobre asistencia técnica al Gobierno de Sudán del Sur en apoyo de la rendición de cuentas, la reconciliación y la regeneración;

iv) Cooperar con el Gobierno de Sudán del Sur, los mecanismos internacionales y regionales, entre ellos las Naciones Unidas, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y la Unión Africana —en particular tomando como base la labor de la Comisión de Investigación de la Unión Africana sobre Sudán del Sur y de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos—, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, incluido su Foro de Asociados, la Presidencia de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación reconstituida y la sociedad civil, a fin de promover la rendición de cuentas por las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos cometidas por todas las partes;

v) Formular recomendaciones sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad, entre otras instancias a las instituciones encargadas del orden público, en materia de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, lo que incluía la lucha contra la violencia sexual y de género;

vi) Formular recomendaciones sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para la aplicación del capítulo V del Acuerdo Revitalizado;

vii) Formular recomendaciones sobre un proceso de seguimiento de la prestación de asistencia técnica y el fomento de la capacidad en Sudán del Sur;

b) Solicitó a la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur que organizara dos talleres sobre la justicia de transición e invitara a participar en ellos a los interesados pertinentes;

c) Solicitó también a la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur que trabajara en colaboración con la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en particular con el Relator para Sudán del Sur;

d) Solicitó al ACNUDH que prestara todo el apoyo administrativo, técnico y logístico necesario para que la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur pudiera desempeñar su mandato, lo que incluía suministrar programas informáticos para que la Comisión pudiera cumplir su función de reunión de pruebas;

e) Solicitó también al ACNUDH que prestara asistencia técnica al Gobierno de Transición de Unidad Nacional Revitalizado para apoyar el logro de los indicadores que figuraban en la presente resolución;

f) Solicitó a la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur que facilitara al Consejo, en su 45º período de sesiones, un informe oral actualizado, que incluyera una descripción de los progresos realizados en relación con las disposiciones de la resolución, durante un diálogo interactivo reforzado en el que participaran representantes de la Unión Africana, y que presentara al Consejo, en su 46º período de sesiones, un informe exhaustivo por escrito, también durante un diálogo interactivo;

g) Solicitó también a la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur que presentara su informe y sus recomendaciones al Consejo y posteriormente los transmitiera a la Unión Africana y a todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la UMISS.

84. Como se detalla en el cuadro 22, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2020 y 2021 para sufragar:

a) Personal temporario general en la secretaría para prestar apoyo a la Comisión, principalmente en Yuba, que sería el siguiente:

i) Un Oficial Superior de Derechos Humanos (P-5) para desempeñar las funciones de Coordinador durante 12 meses (abril de 2020 a marzo de 2021);

ii) Un Oficial Superior de Derechos Humanos/Jefe del Equipo de Investigación (P-4) durante 12 meses (abril de 2020 a marzo de 2021);

iii) Un Asesor Jurídico (P-4) (abril de 2020 a septiembre de 2020) revisado a Asesor en Derecho Penal Internacional (P-4) durante seis meses (octubre a marzo de 2021);

iv) Un Oficial Informante (P-4) durante 12 meses (abril de 2020 a marzo de 2021);

v) Un Oficial de Derechos Humanos/Asesor de Justicia de Transición (P-4) durante 12 meses (abril de 2020 a marzo de 2021);

vi) Un Analista (P-4) durante 12 meses (abril de 2020 a marzo de 2021);

vii) Un Médico Forense (P-4) durante 6 meses (octubre de 2020 a marzo de 2021);

viii) Un Analista Militar (P-4) durante 12 meses (abril de 2020 a marzo de 2021);

ix) Un Asesor de Medios de Comunicación (P-4) durante 6 meses (octubre de 2020 a marzo de 2021);

x) Un Asesor de Género (P-4) durante 12 meses (abril de 2020 a marzo de 2021) y un Investigador en Violencia Sexual y de Género (P-3) (adscribo por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el

Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)) durante 10 meses (junio de 2020 a marzo de 2021);

xi) Dos Oficiales Superiores de Derechos Humanos/Investigadores (P-3) durante 12 meses (abril de 2020 a marzo de 2021);

xii) Un Oficial Superior de Derechos Humanos/Investigador (P-3) durante seis meses (octubre de 2020 a marzo de 2021);

xiii) Un Oficial Administrativo (P-3) durante 12 meses (abril de 2020 a marzo de 2021);

xiv) Un Coordinador de la Seguridad (P-3) durante 12 meses (abril de 2020 a marzo de 2021);

xv) Un Oficial Jurídico/Auxiliar de Causas (P-3) durante 12 meses (abril de 2020 a marzo de 2021);

xvi) Un Oficial de Tecnología de la Información/Descubrimiento Electrónico (P-3) durante seis meses (octubre de 2020 a marzo de 2021);

xvii) Un Archivero (P-3) durante tres meses (enero a marzo de 2021);

xviii) Tres auxiliares de idiomas de contratación local durante 10 meses cada uno (junio de 2020 a marzo de 2021);

b) Consultorías, distribuidas de la manera siguiente:

i) Nueva consultoría remota de un Consultor de Derechos Económicos (P-4) durante seis meses (octubre de 2020 a marzo de 2021);

ii) Tres consultores nacionales de derechos humanos durante seis meses cada uno (octubre de 2020 a marzo de 2021) que se integrarían en las instituciones nacionales para ayudar al ACNUDH a prestar asistencia técnica al Gobierno de Transición de Unidad Nacional Revitalizado;

c) Viajes de los Comisionados:

i) Dos viajes a Ginebra de los tres miembros de la Comisión (uno en 2020 y uno en 2021) durante cinco días hábiles cada uno para asistir a reuniones informativas y consultas y participar en diálogos interactivos y presentar su informe al Consejo;

ii) Un viaje de los tres miembros de la Comisión durante 34 días hábiles a la región (Sudán del Sur, República Democrática del Congo, Etiopía, Kenya, Sudán y Uganda) en 2020;

iii) Un viaje de cuatro días hábiles de los tres miembros de la Comisión a Etiopía o Uganda en 2021 para participar en un taller sobre justicia de transición o violencia sexual y de género;

iv) Un viaje de ocho días hábiles de los tres miembros de la Comisión a Sudán del Sur en 2021 para preparar su informe final;

v) Un viaje de tres días hábiles de dos miembros de la Comisión a Kenya en 2021 para presentar el informe;

d) Viajes del personal:

i) Dos viajes del Coordinador a Ginebra (uno en 2020 y uno en 2021) durante cinco días hábiles cada uno para acompañar a los miembros de la Comisión a las reuniones informativas y consultas con el fin de participar en los diálogos interactivos y presentar su informe al Consejo;

- ii) Un viaje de 32 días hábiles a la región (Sudán del Sur, República Democrática del Congo, Etiopía, Kenya, Sudán y Uganda) en 2020 de cuatro funcionarios (Coordinador, Coordinador de Seguridad, Asesor de Medios de Comunicación y camarógrafo proporcionado por el ACNUDH) para acompañar a los miembros de la Comisión;
- iii) Un viaje de tres días hábiles de tres funcionarios (Coordinador, Asesor de Medios de Comunicación y Oficial Informante) a la región (Kenya) en 2021 para acompañar a los miembros de la Comisión a presentar el informe;
- iv) Dos viajes de un funcionario (Consultor de Derechos Económicos) a la región (Etiopía, Kenya y Uganda) en 2020 y en 2021 durante un total de 28 días hábiles para apoyar las investigaciones;
- v) Dos viajes (uno en 2020 y uno en 2021) de cinco días hábiles cada uno a Londres y Nueva York, del investigador o el personal de la Comisión para realizar investigaciones;
- vi) Cuatro viajes (tres en 2020 y uno en 2021) del Asesor de Justicia de Transición a la región (uno a Uganda, dos a Etiopía y uno a Kenya);
- vii) Ocho misiones internas de constatación de los hechos de 10 días hábiles cada uno (cinco en 2020 y tres en 2021) de ocho funcionarios de la secretaría;
- viii) Una misión de constatación de los hechos de 27 días hábiles en 2021 de cuatro miembros de la secretaría a Uganda, Kenya, Etiopía, el Sudán y la República Democrática del Congo;
- ix) Un viaje de tres días hábiles del Oficial de Tecnología de la Información/ Descubrimiento Electrónico a Ginebra en 2020 para recibir orientación inicial;
- x) Un viaje de cuatro días hábiles del Oficial Administrativo a la región (Etiopía o Uganda) en 2021 para prestar apoyo administrativo y logístico al taller sobre justicia de transición o violencia sexual y de género;
- xi) Dos viajes (uno en 2020 y uno en 2021) de siete días hábiles cada uno a Ginebra del Asesor de Medios de Comunicación para acompañar a los miembros de la Comisión en los períodos de sesiones del Consejo;
- xii) Un viaje de 15 días hábiles del Archivero a Ginebra en 2021 para completar la labor de archivo al final del mandato de la Comisión;
- xiii) Viaje a un taller sobre justicia de transición o violencia sexual y de género, que se impartirá en Addis Abeba en 2021, para 25 participantes y cinco expertos, durante cuatro días, incluido el viaje de los expertos y participantes, para formular recomendaciones al Gobierno de Transición de Unidad Nacional de Sudán del Sur en apoyo de los esfuerzos para combatir la violencia sexual y de género y lograr la justicia de transición, la rendición de cuentas y la reconciliación;
- e) Gastos generales de funcionamiento:
 - i) Alquiler de oficinas y vehículos en Yuba a la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS);
 - ii) Compra de *software* especializado para analizar y preservar datos;
 - iii) Equipo de telecomunicaciones y tecnología de la información, renovación de licencias de *software* e imágenes del Programa Operacional de Aplicaciones Satelitales del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR);
 - iv) Gastos de comunicaciones;

- v) Suministros fungibles de oficina;
- vi) Combustible para vehículos en Yuba;
- vii) Alquiler de vehículos con conductor para las misiones sobre el terreno;
- viii) Alquiler de salas de reuniones y conferencias, y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno;
- ix) Otros servicios diversos;
- f) Viajes de los testigos;
- g) Servicios de conferencias para procesar el informe de la Comisión en los seis idiomas oficiales, incluido edición y traducción, e interpretación durante las misiones sobre el terreno y el taller que se celebre en Etiopía.

Cuadro 22

Resolución 43/27: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el presupuesto de 2020</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2020</i>	<i>Límite máximo de la autorización para contraer compromisos de gastos en 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)						
Servicios de interpretación	44 100	–	–	–	–	44 100
Documentación anterior al período de sesiones	43 200	–	–	–	–	43 200
Subtotal, sección 2	87 300	–	–	–	–	87 300
Sección 24 (“Derechos humanos”)						
Otros gastos de personal	3 283 200	–	2 319 900	–	–	963 300
Viajes de expertos	168 000	–	96 100	–	–	71 800
Viajes del personal	282 300	–	147 300	–	–	135 000
Consultores	133 500	–	66 800	–	–	66 800
Servicios por contrata	251 700	–	195 600	–	–	56 100
Gastos generales de funcionamiento	321 300	–	238 400	–	–	82 900
Suministros y materiales	6 000	–	4 500	–	–	1 500
Mobiliario y equipo	32 900	–	32 900	–	–	–
Donaciones y contribuciones para los participantes en las reuniones y los testigos	100 400	–	26 000	–	–	74 400
Subtotal, sección 24	4 579 300	–	3 127 500	900 000	–	1 451 800
Total	4 666 600	–	3 127 500	900 000	–	1 539 100

85. Los créditos conexos no se han incluido en el presupuesto por programas de 2020 ni en el proyecto de presupuesto por programas para 2021.

86. Del total de recursos necesarios estimados, la suma de 3.127.500 dólares en relación con la sección 24 (“Derechos humanos”) corresponde a 2020. De esos recursos, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto autorizó al Secretario General a contraer compromisos por una suma que no superara

los 900.000 dólares con arreglo a lo dispuesto en la resolución 74/265 de la Asamblea General, relativa a gastos imprevistos y extraordinarios. La suma de 900.000 dólares se considerará en el contexto del informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para 2020, teniendo en cuenta los gastos efectivos con respecto a dicha autorización para contraer compromisos.

87. Se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por valor de 1.539.100 dólares, de los cuales 87.300 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 1.451.800 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.

Resolución 43/28

La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

88. En los párrafos 67 a 70 de su resolución 43/28, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar por un año el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación;

b) Solicitó a la Comisión de Investigación que facilitara oralmente información actualizada durante el diálogo interactivo en el 44º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y presentara por escrito un informe actualizado durante un diálogo interactivo en sus períodos de sesiones 45º y 46º;

c) Solicitó también a la Comisión de Investigación que, con arreglo a su mandato, llevara a cabo urgentemente una investigación especial exhaustiva e independiente de los sucesos recientes acaecidos en la provincia de Idlib y en las zonas circundantes para, en la medida de lo posible, identificar a todas aquellas personas respecto de las cuales hubiera motivos razonables para creer que presuntamente habían cometido vulneraciones y transgresiones del derecho internacional de los derechos humanos, y para apoyar los esfuerzos destinados a asegurar que los autores de las presuntas vulneraciones y transgresiones rindieran cuentas de sus actos, y solicitó además a la Comisión que presentara al Consejo de Derechos Humanos un informe completo sobre sus conclusiones a más tardar en su 44º período de sesiones;

d) Decidió transmitir todos los informes y actualizaciones orales de la Comisión de Investigación a todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, recomendó a la Asamblea General que transmitiera los informes al Consejo de Seguridad para que adoptara las medidas oportunas, expresó su reconocimiento a la Comisión por mantener informados en el futuro a los miembros del Consejo de Seguridad, y recomendó que en lo sucesivo se mantuviera esta práctica.

89. Como se detalla en el cuadro 23, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2020 y 2021 para sufragar:

a) En apoyo del mandato de los expertos independientes/comisionados, una secretaria para llevar a cabo investigaciones regulares y especiales sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas durante un conflicto armado, integrada por:

- i) Un Coordinador (P-5);
- ii) Un Asesor Jurídico (P-4);
- iii) Un Analista (P-4);

- iv) Un Jefe de Investigaciones (P-4);
 - v) Un Asesor Militar (P-4);
 - vi) Once Investigadores (P-3);
 - vii) Un Asesor Político (P-3);
 - viii) Un Oficial Informante (P-3);
 - ix) Un Analista (P-3);
 - x) Un Intérprete (P-3);
 - xi) Un Oficial Jurídico (P-3);
 - xii) Un Asesor de Medios de Comunicación (P-3);
 - xiii) Un nuevo Oficial de Información y Pruebas (P-3), que incluirá conocimientos especializados internos en materia de información y procesamiento de pruebas para gestionar la tecnología de descubrimiento electrónico y procesamiento de datos, así como para prestar asesoramiento sobre protocolos de seguridad digital, ya que el gran volumen de existencias y la continuación del mandato exigen contar con apoyo y conocimientos especializados a tiempo completo;
 - xiv) Un Analista Adjunto (P-2);
 - xv) Dos Auxiliares de Programas (Cuadro de Servicios Generales (otras categorías));
- b) Tres miembros de la Comisión realizarán las visitas y misiones siguientes:
- i) Tres viajes de cinco días hábiles cada uno a Ginebra para informar al Consejo de Derechos Humanos en los períodos de sesiones 45º y 46º, celebrar consultas periódicas con los Estados Miembros, el ACNUDH y las partes interesadas pertinentes, los organismos de las Naciones Unidas que trabajan en la República Árabe Siria y el Enviado Especial del Secretario General para Siria, y ultimar y presentar sus informes e información actualizada al Consejo;
 - ii) Dos viajes de cinco días hábiles cada uno a Nueva York para informar al Consejo de Seguridad y la Asamblea General en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto y sexagésimo quinto y para celebrar consultas periódicas con los Estados Miembros y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas que tienen presencia en la República Árabe Siria. Los miembros de la Comisión estarán acompañados por tres miembros de la secretaría en cada visita;
 - iii) Tres viajes de cinco días hábiles cada uno a países de la región que acogen a refugiados sirios, acompañados por cuatro miembros de la secretaría, en consulta con los países interesados. Esos viajes incluirán visitas a los tres países vecinos: Jordania, Líbano y Turquía;
 - iv) Dos viajes de tres días hábiles cada uno a otros Estados Miembros para celebrar consultas y reuniones informativas sobre la situación en la República Árabe Siria, acompañados por dos miembros de la secretaría;
- c) El personal de la secretaría realizará las misiones y viajes siguientes:
- i) Tres misiones de catorce días en la región por 11 funcionarios de la secretaría;
 - ii) Dos misiones de cinco días por 11 funcionarios de la secretaría a los países de Europa que acogen a refugiados para realizar investigaciones, incluso para

entrevistar a refugiados, testigos, defensores de los derechos humanos y otras fuentes de información;

iii) Tres misiones de cuatro días a los Estados Miembros de otros dos funcionarios de la secretaría relacionadas con solicitudes de asistencia judicial;

d) Consultorías de corto plazo como las siguientes:

i) Consultoría durante 12 meses de categoría P-3 o P-4 para atender las necesidades de conocimientos operacionales a corto plazo en materia de medicina forense, balística militar, sustancias y agentes químicos, derechos del niño y cuestiones relativas a las minorías, servicios de traducción e interpretación (en particular en relación con los idiomas menos comunes que no se incluyen en la sección 2) y apoyo de tecnología de la información para asegurar el acceso adecuado a los conocimientos y servicios profesionales especializados que permitan complementar y proporcionar la capacidad de refuerzo necesaria al aumentar las actividades previstas en el mandato, incluido el mandato adicional establecido en la resolución de llevar a cabo una investigación especial;

ii) Consultoría de tres meses de servicios de un archivero profesional para asegurar el archivo correcto de la documentación al concluir el mandato de la Comisión de conformidad con los reglamentos y normas de las Naciones Unidas;

e) Instalaciones, equipo y suministros operacionales, como se indica a continuación:

i) Recuperación de gastos de los servicios del Programa Operacional de Aplicaciones Satelitales del UNITAR a los precios y niveles de uso de 2019 y 2020;

ii) Transporte local durante las misiones, servicios de seguridad, comunicaciones y gastos de envío de pruebas documentales y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno;

iii) Capacitación periódica de 11 funcionarios de la Comisión durante un máximo de cinco días en Ginebra para adaptarse a los escenarios complejos y cambiantes;

iv) Adquisición de medios adecuados para asegurar los datos confidenciales y sensibles recopilados y gastos diversos;

v) Renovación de suscripciones a publicaciones periódicas (incluidas las del Site Intelligence Group y *The Syria Report*);

vi) Renovación de licencias de productos analíticos (Hala Systems, Relativity, y Janes Conflict Monitor, Terrorism and Insurgency Centre, y capacidades militares);

vii) Actualización o sustitución de equipo de telecomunicaciones y tecnología de la información obsoleto;

viii) Sustitución de equipo de oficina, mobiliario y materiales conexos, según sea necesario debido a la existencia prolongada del mandato de la Comisión;

f) Necesidades relacionadas con los testigos, como las siguientes:

i) Reembolso a los testigos de los gastos de viaje relacionados con la reunión de información desde Ginebra a través de medios de comunicación seguros con las víctimas y los testigos dentro del país o a través de los defensores de los derechos humanos en países no vecinos;

- ii) Alquiler de salas de reuniones y espacios para encontrarse con testigos y víctimas;
- g) Servicios de conferencias para interpretación durante las misiones sobre el terreno y los diálogos interactivos, así como servicios de grabación y de técnicos de sonido, y para el procesamiento de informes en los seis idiomas oficiales, incluido edición y traducción.

Cuadro 23

Resolución 43/28: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el presupuesto de 2020</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2020</i>	<i>Limite máximo de la autorización para contraer compromisos de gastos en 2020</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2021</i>	<i>Total de recursos necesarios no recurrentes</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)						
Servicios de interpretación	593 700	–	302 900		290 800	593 700
Documentación anterior al período de sesiones	104 800	–	70 000		34 800	104 800
Subtotal, sección 2	698 500	–	372 900		325 600	698 500
Sección 24 (“Derechos humanos”)						
Otros gastos de personal	4 248 000	–	3 092 000		1 156 000	4 248 000
Viajes de expertos	211 900	–	85 300		126 600	211 900
Viajes del personal	376 000	–	145 700		230 300	376 000
Consultores	129 000	–	85 000		44 000	129 000
Servicios por contrata	35 000	–	35 000		–	35 000
Gastos generales de funcionamiento	197 900	–	138 400		59 500	197 900
Suministros y materiales	23 300	–	22 600		700	23 300
Mobiliario y equipo	142 700	–	142 700		–	142 700
Donaciones y contribuciones para los participantes en las reuniones y los testigos	16 000	–	4 000		12 000	16 000
Subtotal, sección 24	5 379 800	–	3 750 700		1 629 100	5 379 800
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)						
Servicios de grabación y de técnicos de sonido	2 100	–	1 400		700	2 100
Subtotal, sección 29E	2 100	–	1 400		700	2 100
Total	6 093 300	–	4 125 000	1 700 000	1 955 400	6 080 400

90. Los créditos conexos no se han incluido en el presupuesto por programas de 2020 ni en el proyecto de presupuesto por programas para 2021.

91. Del total de recursos necesarios, la suma de 4.125.000 dólares corresponde a 2020; de ese monto, 372.900 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), 3.750.700 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) y 1.400 dólares, a la sección 29E (“Administración, Ginebra”). De esos recursos, la Comisión Consultiva en

Asuntos Administrativos y de Presupuesto autorizó al Secretario General a contraer compromisos por una suma que no superara 1.700.000 dólares con arreglo a lo dispuesto en la resolución 74/265 de la Asamblea General, relativa a gastos imprevistos y extraordinarios. El monto de 1.313.941 dólares se considerará en el contexto del informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para 2020, teniendo en cuenta los gastos efectivos con respecto a dicha autorización para contraer compromisos.

92. Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por valor de 1.955.400 dólares, de los cuales 325.600 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), 1.629.100 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) y 700 dólares, a la sección 29E (“Administración, Ginebra”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.

Resolución 43/29

Prevención del genocidio

93. En los párrafos 37 y 38 de su resolución 43/29, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó a la Alta Comisionada que convocara, antes del 46º período de sesiones del Consejo, una reunión de un día entre períodos de sesiones que incluyera un diálogo sobre la cooperación para el fortalecimiento de la capacidad de prevención del genocidio, que ofreciera un espacio para que los Estados, los mecanismos de derechos humanos regionales y de las Naciones Unidas pertinentes, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros interesados, como expertos del sector académico y organizaciones de la sociedad civil, pudieran intercambiar buenas prácticas, logros, dificultades experimentadas y enseñanzas extraídas en las tres esferas principales de la prevención del genocidio: el fortalecimiento de la capacidad nacional; el fomento de la participación de los Estados en iniciativas regionales y subregionales; y el refuerzo de los mecanismos de alerta temprana y prevención del sistema de las Naciones Unidas;

b) Solicitó también a la Alta Comisionada que elaborara un informe resumido de la reunión entre períodos de sesiones y lo presentaran Consejo en su 47º período de sesiones.

94. Como se detalla en el cuadro 24, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021 para sufragar:

a) Personal temporario general de categoría P-4 durante tres meses para preparar la reunión de un día entre períodos de sesiones y el informe resumido conexo para presentarlo al Consejo en su 47º período de sesiones;

b) Viajes de cinco expertos (dos miembros de órganos de tratados y tres titulares de mandatos) a Ginebra para participar en la reunión de un día entre períodos de sesiones, incluido el diálogo sobre la cooperación para el fortalecimiento de la capacidad de prevención del genocidio que tendrá lugar en Ginebra antes del 46º período de sesiones del Consejo;

c) Servicios de conferencias para el procesamiento del informe en los seis idiomas oficiales, incluido edición y traducción, e interpretación durante la reunión entre períodos de sesiones, además de servicios de grabación y técnicos de sonido.

Cuadro 24

Resolución 43/29: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Interpretación simultánea	12 100	–	12 100
Documentación anterior al período de sesiones	27 700	–	27 700
Subtotal, sección 2	39 800	–	39 800
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Viajes de expertos (2 miembros de órganos de tratados y 3 titulares de mandatos) a Ginebra	28 100	–	28 100
Personal temporario general de categoría P-4 durante 3 meses	51 200	–	51 200
Subtotal, sección 24	79 300	–	79 300
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)			
Servicios de grabación y de técnicos de sonido	700	–	700
Subtotal, sección 29E	700	–	700
Total	119 800	–	119 800

95. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por valor de 119.800 dólares, de los cuales 39.800 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), 79.300 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) y 700 dólares, a la sección 29E (“Administración, Ginebra”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

Resolución 43/32**Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental**

96. En el párrafo 28 de su resolución 43/32, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que preparara un informe sobre la distribución de los recursos hídricos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y recomendara medidas para asegurar un acceso equitativo al agua potable en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, de conformidad con el derecho internacional, y que presentara el informe al Consejo en su 48º período de sesiones.

97. Como se detalla en el cuadro 25, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021 para sufragar:

a) Personal temporario general de categoría P-3 durante seis meses para apoyar la actual capacidad de presentación de informes del ACNUDH y

complementar la actual capacidad del personal del ACNUDH con conocimientos técnicos especializados en la materia. El titular realizaría las siguientes tareas: investigación y vigilancia, reunión de información, incluidas entrevistas a las víctimas, preparación del informe y formulación de recomendaciones sobre las medidas necesarias para asegurar la implementación del acceso equitativo al agua potable.

b) Servicios de conferencias para el procesamiento del informe en los seis idiomas oficiales, incluido edición y traducción.

Cuadro 25

Resolución 43/32: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación anterior al período de sesiones	27 700	–	27 700
Subtotal, sección 2	27 700	–	27 700
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Personal temporario general de categoría P-3 durante 6 meses	85 500	–	85 500
Subtotal, sección 24	85 500	–	85 500
Total	113 200	–	113 200

98. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por valor de 113.200 dólares, de los cuales 27.700 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 85.500 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”), del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

Resolución 43/35

Mandato del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

99. En los párrafos 1 a 4 de la resolución 43/35, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió renovar por un período adicional de tres años el mandato del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

b) Solicitó a la Presidencia del Grupo de Trabajo que presentara un informe anual sobre sus períodos de sesiones al Consejo;

c) Solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada que proporcionaran al Grupo de Trabajo todos los recursos humanos y la asistencia técnica y financiera que necesitara para el cumplimiento efectivo de su mandato;

d) Solicitó a la Presidencia del Grupo de Trabajo que, cada año, presentara oralmente información actualizada a la Asamblea General y entablara con ella un diálogo interactivo en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”.

100. Como se detalla en el cuadro 26, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos anuales y recursos anuales adicionales a partir de 2020 para sufragar:

a) Un viaje de tres días hábiles a Nueva York de la Presidencia del Grupo de Trabajo Intergubernamental para presentar información actualizados y entablar un diálogo interactivo con la Asamblea General;

b) Servicios de conferencias para el procesamiento del informe anual al Consejo de Derechos Humanos, el programa y los documentos de antecedentes en los seis idiomas oficiales, incluido edición y traducción, interpretación durante el período de sesiones anual del Grupo de Trabajo, y servicios de grabación y técnicos de sonido.

Cuadro 26

Resolución 43/35: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto de 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2021</i>	<i>Por incluir en los proyectos de presupuesto para 2022 y 2023</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)						
Interpretación simultánea	170 000	170 000	–	170 000	–	170 000
Documentación anterior al período de sesiones	32 500	32 500	–	32 500	–	32 500
Documentación posterior al período de sesiones	34 800	34 800	–	34 800	–	34 800
Subtotal, sección 2	237 300	237 300	–	237 300	–	237 300
Sección 24 (“Derechos humanos”)						
Viajes anuales de la Presidencia a Nueva York	7 000	–	7 000	–	7 000	7 000
Subtotal, sección 24	7 000	–	7 000	–	7 000	7 000
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)						
Servicios de grabación y de técnicos de sonido	7 100	7 100	–	7 100	–	7 100
Subtotal, sección 29E	7 100	7 100	–	7 100	–	7 100
Total	251 400	244 400	7 000	244 400	7 000	251 400

101. El mandato del Grupo de Trabajo pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 244.400 dólares, de los cuales 237.300 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 7.100 dólares, a la sección 29E (“Administración, Ginebra”). Debido

al carácter permanente de las actividades del Grupo de Trabajo, los créditos correspondientes se han incluido en el presupuesto por programas para 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Las necesidades conexas seguirían incluyéndose en los proyectos de presupuesto por programas para 2022 y 2023.

102. Sin embargo, los créditos conexos con la aplicación del párrafo 4 de la resolución no se han incluido en el presupuesto por programas de 2020 ni en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Las necesidades conexas de 2020 se sufragarán con cargo a la consignación aprobada para ese año; sin embargo, se **necesitarán necesidades anuales adicionales por valor de 7.100 dólares en la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021 y años posteriores.**

Resolución 43/36

Mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

103. En los párrafos 1 a 5 de su resolución 43/36, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió renovar por un nuevo período de tres años el mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, de conformidad con las atribuciones que figuraban en la resolución 7/34 del Consejo;

b) Solicitó al Relator Especial que presentara al Consejo y a la Asamblea General un informe anual sobre todas las actividades realizadas en relación con su mandato, a fin de aprovechar al máximo los beneficios del proceso de presentación de informes;

c) Solicitó también al Relator Especial que participara en los diálogos y foros políticos internacionales relacionados con la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y que realizara investigaciones temáticas con miras a brindar asesoramiento a los Estados y a las instituciones estatales competentes sobre la eliminación de todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia en la implementación de la Agenda, particularmente en relación con las metas 10.2 y 10.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

d) Solicitó además al Relator Especial que contribuyera a las celebraciones del 20º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, entre otros medios participando en las reuniones pertinentes;

e) Solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada que proporcionaran al Relator Especial todos los recursos humanos y la asistencia técnica y financiera que necesitara para el desempeño efectivo de su mandato.

104. Como se detalla en el cuadro 27, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos anuales y recursos adicionales no recurrentes a partir de 2021 para sufragar personal temporario general de categoría P-3 para apoyar al titular del mandato haciendo, entre otras cosas, lo siguiente: ofrecer insumos para la preparación de estudios e informes temáticos; ofrecer asistencia con respecto a los diálogos y foros normativos internacionales relativos a la implementación de la Agenda 2030, en particular la de las metas 10.2 y 10.3 de los Objetivos; prestar asistencia sustantiva en la elaboración de cuestionarios para la reunión de datos con miras a reunir, solicitar, recibir información y comunicaciones de todas las fuentes pertinentes e intercambiarlos con ellas, incluidos los Estados, las organizaciones que los representan y cualesquiera otras partes, en relación con medidas eficaces para

garantizar el respeto y la protección y el ejercicio de los derechos humanos de las personas afectadas por el racismo, la discriminación racial y la xenofobia; preparar recomendaciones bajo la orientación del Relator Especial sobre maneras de garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto al tiempo que se determinan las mejores prácticas y las deficiencias; ayudar al Relator Especial a utilizar toda esa orientación para asesorar adecuadamente a los Estados; velar por que los conocimientos especializados elaborados por el ACNUDH se incorporen en las actividades del mandato, y por que la labor, las conclusiones y las recomendaciones del titular del mandato sirvan de base para la labor de otras dependencias del ACNUDH; y redactar comunicaciones.

Cuadro 27

Resolución 43/36: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto de 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2021</i>	<i>Por incluir en los proyectos de presupuesto para 2022 y 2023</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)					
Interpretación simultánea	69 900	69 900	69 900	–	69 900
Documentación anterior al período de sesiones	146 300	146 300	146 300	–	146 300
Subtotal, sección 2	216 200	216 200	216 200	–	216 200
Sección 24 (“Derechos humanos”)					
Viajes anuales del titular del mandato: tres viajes a Ginebra, un viaje a Nueva York y dos visitas a países	49 900	49 900	49 900	–	49 900
Viajes de un funcionario para acompañar al titular del mandato en las visitas a países	11 500	11 500	11 500	–	11 500
Gastos generales de funcionamiento durante las visitas a los países	16 000	16 000	16 000	–	16 000
Personal temporario general de categoría P-3 para apoyar al Relator Especial	154 300	–	–	154 300	154 300
Subtotal, sección 24	231 700	77 400	77 400	154 300	231 700
Total	447 900	293 600	293 600	154 300	447 900

105. El mandato del Relator Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 293.600 dólares, de los cuales 216.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 77.400 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Debido al carácter perenne de las actividades del Relator Especial, las sumas correspondientes se han incluido en el presupuesto por programas para 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Las necesidades conexas seguirían incluyéndose en los proyectos de presupuesto por programas para 2022 y 2023.

106. Sin embargo, los créditos conexos con la aplicación del párrafo 3 de la resolución no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos anuales adicionales por un total de 154.300 dólares en relación con la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021 y años posteriores.**

Resolución 43/37 **Cooperación con Georgia**

107. En los párrafos 1 y 3 de su resolución 43/37, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó a la Alta Comisionada que siguiera proporcionando asistencia técnica por conducto de su oficina en Tiflis;

b) Solicitó a la Alta Comisionada que presentara al Consejo, de conformidad con su resolución 5/1, un informe oral sobre el seguimiento dado a la resolución en su 44º período de sesiones, y un informe escrito sobre los hechos que hubieran acaecido en relación con la aplicación de la resolución en su 45º período de sesiones.

108. Como se detalla en el cuadro 28, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2020 para sufragar servicios de conferencias para el procesamiento del informe que se presentaría al Consejo de Derechos Humanos en su 45º período de sesiones en los seis idiomas oficiales, incluido edición y traducción.

Cuadro 28

Resolución 43/37: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el presupuesto de 2020</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2020</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación anterior al período de sesiones	27 700	–	27 700
Subtotal, sección 2	27 700	–	27 700
Total	27 700	–	27 700

109. Los créditos conexos no se han incluido en el presupuesto por programas para 2020. Los recursos necesarios adicionales, por valor de 27.700 dólares, corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) del presupuesto por programas de 2020 y se sufragarán con cargo a la consignación aprobada.

Resolución 43/38 **Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en Malí**

110. En los párrafos 32, 34 a 36 y 38 de su resolución 43/38, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar por un período de un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Malí para que pudiera seguir evaluando la situación de los derechos humanos en el país y ayudar al Gobierno maliense a promover, proteger y hacer efectivos los derechos humanos y a reforzar el estado de derecho;

b) Solicitó al Experto Independiente que, en el marco de su mandato, colaborara estrechamente con todos los órganos de las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, el Grupo de los Cinco del Sahel y sus Estados miembros, los Estados vecinos y las demás organizaciones internacionales competentes, así como con la sociedad civil de Malí;

c) Solicitó también al Experto Independiente que le presentara un informe sobre la situación de los derechos humanos en su 46° período de sesiones;

d) Decidió celebrar un diálogo en su 46° período de sesiones, con la participación del Experto Independiente y de representantes del Gobierno de Malí, para evaluar la evolución de la situación de los derechos humanos en el país, prestando especial atención a la cuestión del redespiegue de la administración judicial y, de manera más general, a la lucha contra la impunidad;

e) Solicitó al ACNUDH que siguiera proporcionando la asistencia técnica solicitada por el Gobierno de Malí a fin de aumentar la capacidad de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Malí, encomió a las autoridades malienses por haber adecuado la Comisión a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), encomió también que se la hubiera dotado de los recursos necesarios para que pudiera desempeñar su labor con total independencia y fuera acreditada con la categoría A, y acogió con beneplácito la presentación por la Comisión de su primer informe sobre los derechos humanos, que se había debatido en la Asamblea Nacional en diciembre de 2019, de conformidad con la ley por la que se estableció la Comisión;

111. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 29.

Cuadro 29

Resolución 43/38: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto de 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Interpretación simultánea	69 900	69 900	69 900
Documentación anterior al período de sesiones	146 300	146 300	146 300
Subtotal, sección 2	216 200	216 200	216 200
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Viajes anuales del titular del mandato: tres viajes a Ginebra y dos visitas a países	41 700	41 700	41 700
Viajes de 1 funcionario para acompañar al titular del mandato en las visitas a países	11 500	11 500	11 500

	<i>Recursos anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto de 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>
Gastos generales de funcionamiento durante las visitas a los países	16 000	16 000	16 000
Personal temporario general de categoría P-3 durante 12 meses	154 300	154 300	154 300
Subtotal, sección 24	223 500	223 500	223 500
Total	439 700	439 700	439 700

112. El mandato del Experto Independiente pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 439.700 dólares, de los cuales 216.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 223.500 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Debido al carácter perenne de las actividades del Experto Independiente, Los créditos conexos se han previsto en el presupuesto por programas de 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

Resolución 43/39

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia

113. En los párrafos 39, 40, 43, 45 y 46 de su resolución 43/39, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó al ACNUDH que, al tiempo que mantenía su colaboración con la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, siguiera vigilando y denunciando las violaciones y abusos de los derechos humanos en toda Libia y esclareciera los hechos y las circunstancias de tales abusos y violaciones, con objeto de evitar la impunidad y velar por que los responsables rindieran cuentas de sus actos plena y personalmente;

b) Volvió a solicitar al ACNUDH que prestara asistencia técnica a Libia y fomentara la capacidad del país, con miras a promover y proteger los derechos humanos y evitar actos de violación y abuso de los derechos humanos, y a garantizar la rendición de cuentas por la comisión de tales actos;

c) Solicitó a la Alta Comisionada que estableciera y enviara a Libia inmediatamente una misión de determinación de los hechos y que designara expertos para que desempeñaran, de manera independiente e imparcial, durante un período de un año, el siguiente mandato:

i) Esclarecer los hechos y las circunstancias de la situación de los derechos humanos en toda Libia y reunir y examinar la información pertinente, documentar las presuntas violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidos por todas las partes en Libia desde principios de 2016, incluida toda dimensión de género de esas violaciones y abusos, y preservar las pruebas con miras a garantizar que los autores de violaciones o abusos del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario rindieran cuentas de sus actos;

ii) Trabajar en cooperación con las autoridades libias, la Liga de los Estados Árabes, la Unión Africana y la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia;

d) Solicitó a la misión de determinación de los hechos que presentara oralmente al Consejo en su 45º período de sesiones, en un diálogo interactivo con la participación del Representante Especial del Secretario General para Libia, información actualizada de su labor y sus conclusiones, y que presentara al Consejo, en un diálogo interactivo en su 46º período de sesiones, un informe escrito exhaustivo sobre la situación de los derechos humanos en Libia, que incluyera, entre otras cuestiones, las medidas orientadas a prevenir las violaciones y los abusos de los derechos humanos y a garantizar que los autores rindieran cuentas de sus actos, así como recomendaciones para el seguimiento;

e) Solicitó al Secretario General que proporcionara a la Oficina del Alto Comisionado los recursos necesarios para la plena aplicación de la presente resolución;

114. En su decisión 45/113, el Consejo de Derechos Humanos decidió aplazar la ejecución de las actividades encomendadas que el ACNUDH no podría ejecutar en 2020 y reprogramarlas con arreglo a los plazos que se especificaban en el anexo de la decisión. Por consiguiente, el informe solicitado por el Consejo en el párrafo 45 de su resolución 43/39 que presentará al Consejo en su 48º período de sesiones, y se prorrogará el mandato para posibilitar la presentación del informe (véase la decisión 45/113, anexo, punto 13).

115. Como se detalla en el cuadro 30, a raíz de la aprobación de la resolución y la decisión se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021 para sufragar:

a) Personal temporario general. Para apoyar la ejecución del mandato, el ACNUDH establecerá una secretaría integrada por 14 funcionarios nombrados por la Alta Comisionada. El ACNUDH solicitará a ONU Mujeres la adscripción de un asesor de género/investigador de violencia sexual y un oficial de protección infantil. Se desplegarán tres funcionarios como equipo de puesta en marcha, a saber: un Oficial Superior de Derechos Humanos/Coordinador (P-5), un Oficial de Derechos Humanos/Jefe del Equipo de Investigación (P-4) y un Oficial Administrativo (P-3) La secretaría completa, que se basará en Túnez, estará integrada por:

i) Un Oficial Superior de Derechos Humanos/Coordinador (P-5) durante 8 meses, para desempeñar las funciones de Coordinador; apoyar a los miembros de la misión de determinación de los hechos en lo referente a los procedimientos sustantivos, operacionales y administrativos y garantizar su aplicación; gestionar el trabajo general de la secretaría de la misión de determinación de los hechos, incluso facilitando flujos de trabajo internos constructivos, el intercambio de información, la rendición de cuentas y la gestión de la actuación profesional; facilitar la comunicación entre la secretaría y el ACNUDH según sea necesario; velar por que la secretaría lleve a cabo sus tareas de conformidad con los objetivos estratégicos acordados y la metodología estándar de investigación en materia de derechos humanos, incluidas las perspectivas de género; supervisar el desarrollo de un plan, una metodología y unos instrumentos de investigación para reunir y procesar todos los datos; coordinar las tareas de investigación y elaboración de informes de los miembros de la secretaría; supervisar la elaboración de los planes para asegurar que se tomen todas las medidas necesarias para proteger a las víctimas y testigos que cooperen con la misión de determinación de los hechos y que, cuando sea posible, se utilicen vías de remisión eficaces para los supervivientes; acompañar a los miembros de la misión de determinación de los hechos en sus misiones sobre el

terreno; actuar como interlocutor principal en asuntos operacionales y sustantivos con los garantes de los derechos, los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, los medios de comunicación y otras partes interesadas; asegurar la integración de una perspectiva de género en todas las actividades, incluido el plan de investigación, las entrevistas a las víctimas, la recopilación de pruebas, el análisis y la redacción de informes; asumir la responsabilidad definitiva de la calidad y la entrega oportuna de los informes de la misión de determinación de los hechos; estar en contacto con el Coordinador de la Seguridad sobre el Terreno y el Departamento de Seguridad sobre los aspectos relacionados con los requisitos de seguridad e informar en consecuencia a los miembros de la misión y el personal de la secretaría; gestionar el presupuesto y las finanzas de la secretaría y encargarse de la presentación periódica de informes operacionales, financieros y administrativos al ACNUDH y otras entidades de la Secretaría, según sea necesario; mantener al Director de la División de Operaciones sobre el Terreno y Cooperación Técnica, el Jefe de la Subdivisión de Asia y el Pacífico, Oriente Medio y África Septentrional, el Jefe de la Sección del Oriente Medio y Norte de África y el Jefe de la Sección de Intervención en Situaciones de Emergencia informados de las cuestiones operacionales a través de informes mensuales;

ii) Un Oficial de Derechos Humanos/Jefe del Equipo de Investigación (P-4) durante ocho meses para: gestionar las operaciones cotidianas del equipo de investigaciones de la secretaría; actuar como primer superior jerárquico del equipo de Oficiales de Derechos Humanos/Investigadores y otros expertos de la secretaría; elaborar planes operacionales, de investigación y de reunión de información de conformidad con la metodología estándar del ACNUDH, en particular sobre la integración de una perspectiva de género; adaptar las metodologías y los instrumentos para la reunión y el procesamiento de todos los datos; supervisar, guiar y realizar entrevistas y otras actividades de recopilación de pruebas; supervisar todas las aportaciones del equipo y garantizar que en el informe final se incorporen los más altos niveles de calidad en materia de investigación, corroboración, análisis, conclusiones y recomendaciones; elaborar y supervisar planes para asegurar que se tomen todas las medidas necesarias para proteger a las víctimas y testigos que cooperen con la misión de determinación de los hechos y que, cuando sea posible, se utilicen vías de remisión eficaces para los supervivientes; organizar misiones a los lugares donde se produzcan las violaciones o a otros lugares según sea necesario, y participar en ellas; coordinar la elaboración de los análisis internos y los informes públicos de la misión de determinación de los hechos; supervisar el manejo adecuado, el almacenamiento seguro y la preservación de la información y los datos de acuerdo con los procedimientos e instrumentos adoptados por la misión de determinación de los hechos; e incorporar la perspectiva de género en todas las esferas de trabajo, en particular en el plan de investigación, la recopilación de información, el análisis y los informes de la misión de determinación de los hechos;

iii) Un Oficial de Derechos Humanos/Asesor Jurídico (P-4) durante siete meses para asesorar al equipo sobre cuestiones relacionadas con el marco jurídico aplicable y las normas jurídicas aplicables a la situación de los derechos humanos objeto de investigación; realizar análisis e investigaciones sobre diversos asuntos jurídicos relacionados con la investigación, y contribuir a la elaboración del plan de investigación; asesorar sobre diferentes cuestiones jurídicas y ayudar a redactar dictámenes jurídicos, memorandos y otros documentos informativos para el personal de la secretaría; garantizar la exactitud jurídica de todos los documentos, incluidos los informes, las

presentaciones y los comunicados de prensa preparados por la secretaría; evaluar la legalidad de la información recopilada, asesorar sobre los criterios probatorios y ofrecer asesoramiento con el fin de determinar las responsabilidades y, en la medida de lo posible, identificar a los responsables; determinar tendencias y patrones de los abusos y violaciones de los derechos humanos y las conculcaciones del derecho penal internacional; llevar a cabo, de ser necesario, actividades de recopilación de información bajo la dirección del Jefe del Equipo de Investigación, incluidas entrevistas y la recopilación y el análisis de material de fuentes abiertas e imágenes de satélite; preparar el marco jurídico y el análisis de los informes de la misión de determinación de los hechos y garantizar la coherencia de los resultados, conclusiones y recomendaciones con el mandato, la legislación aplicable y la información recopilada; asegurar que el análisis jurídico y la evaluación jurídica de los resultados incorporen una perspectiva de género, reflejando las dimensiones de género y los efectos en función del género de las violaciones; asesorar al Coordinador y al equipo sobre las conclusiones jurídicas y debatir las posibles recomendaciones, en particular las relativas a las opciones para establecer medidas de rendición de cuentas destinadas a combatir la impunidad, incluida la organización de los expedientes de manera que permita su preservación a efectos de la rendición de cuentas;

iv) Un Oficial de Derechos Humanos/Oficial Informante (P-4) durante siete meses, para examinar y analizar la información reunida y asesorar al personal de la secretaría sobre la forma de abordar las carencias y seguir las pistas; en coordinación con el Jefe del Equipo de Investigación, detectar las carencias y orientar la investigación según corresponda; coordinarse estrechamente con el Asesor Jurídico para asegurar que la información recopilada se corresponda con los elementos jurídicos necesarios; coordinarse estrechamente con el Asesor de Género para asegurar que la perspectiva de género se incorpore en toda la investigación y durante el análisis y la preparación del informe, incluso en lo que respecta a los efectos en función del género de las violaciones; preparar reuniones informativas, resúmenes de la información recopilada y los documentos analíticos que sean necesarios; coordinar la preparación del informe de la misión de determinación de los hechos y actuar como su redactor principal; garantizar que la información recopilada esté debidamente documentada, de conformidad con la metodología estándar del ACNUDH, en coordinación con el Jefe del Equipo de Investigación; ayudar a sacar conclusiones analíticas; proponer la estructura de los informes y la visualización de las constataciones y conclusiones de la misión de determinación de los hechos; ayudar a formular recomendaciones prácticas y que tengan en cuenta las cuestiones de género;

v) Un Asesor Militar (P-4) durante seis meses para reunir y analizar información que permita ayudar a la misión de determinación de los hechos a tener una idea global del sector de la seguridad, la policía y los asuntos relacionados con el ejército de Libia; reunir y analizar información, y producir el mapeo y análisis de las instituciones de seguridad del Estado, y las estructuras de los grupos armados y unidades paramilitares; orden de batalla; responsabilidad de mando *de facto* y *de jure*, movimientos de tropas; y la relación entre las instituciones de seguridad y otras instituciones estatales; proporcionar una evaluación del entorno operativo de las fuerzas de seguridad, los grupos paramilitares y otras fuerzas de Libia; llevar a cabo un seguimiento riguroso de los incidentes específicos señalados por la misión de determinación de los hechos; reunir y analizar información para identificar las unidades y tropas (estatales y no estatales) y los respectivos comandantes desplegados durante los principales acontecimientos, y ayudar en la identificación de los presuntos autores y unidades; asesorar a la misión de determinación de los

hechos sobre los procedimientos y métodos militares, incluidas cuestiones de balística; armas, vehículos militares y aeronaves; y, de acuerdo con las instrucciones del Coordinador de la secretaría, establecer el enlace adecuado con los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, según sea necesario;

vi) Un Perito Forense (P-4) durante 6 meses, para analizar escenarios de crímenes para determinar la causa probable de heridas/lesiones o muerte; proporcionar una posible reconstrucción de los hechos y asesorar y redactar informes sobre cuestiones médico-legales relativas a la causa de lesiones o muerte, género, edad aproximada y la forma de lesiones o muerte de los casos investigados; visitar los lugares de los crímenes para asesorar sobre la preservación de pruebas forenses; y recoger y analizar documentación médica, y contribuir a la redacción de los informes de la misión de determinación de los hechos según sea necesario;

vii) Un Asesor de Género/Asesor sobre Violencia Sexual y por Razón de Género (P-4) adscrito de ONU Mujeres durante siete meses para asesorar a los miembros de la misión de determinación de los hechos y la secretaría sobre las dimensiones de género de los abusos y violaciones de los derechos humanos, lo que incluirá capacitación y análisis de género, para garantizar la integración de una perspectiva de género en toda la labor de la misión de determinación de los hechos; recopilar información relativa a los derechos de las mujeres y las cuestiones de género directamente relacionadas con el mandato, incluidas las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y, cuando proceda, el derecho penal internacional; asegurar la documentación, recopilación y preservación adecuadas de la información, el análisis y la notificación de los casos de violencia sexual y por razón de género y otros abusos y violaciones de los derechos humanos, y que todos los miembros de la secretaría evalúen, documenten, analicen y notifiquen los efectos específicos de las violaciones; realizar entrevistas y actividades de recopilación de pruebas o prestar asistencia a la secretaría que las lleve a cabo, asegurando que las medidas necesarias de protección y confidencialidad de los testigos y las víctimas tengan en cuenta las cuestiones de género; recomendar vías de remisión para víctimas y supervivientes, de conformidad con la metodología y la estrategia acordadas de la misión de determinación de los hechos, así como con la metodología del ACNUDH, y respetando plenamente el principio de “no causar daño”; asesorar a la secretaría sobre la integración de métodos de recopilación de información que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluidas entrevistas, arreglos de seguridad, protección de los testigos y las víctimas y tratamiento seguro de la información y los datos; participar en misiones sobre el terreno para llevar a cabo actividades de recopilación de información; contribuir a la redacción y presentación oportuna del informe final, las recomendaciones y otros documentos analíticos de la misión de determinación de los hechos y garantizar que esos documentos integren la perspectiva de género y que se utilice en ellos un lenguaje sensible a las cuestiones de género; sugerir recomendaciones prioritarias en función del género para el informe final, incluidas las relativas a la violencia sexual y por razón de género;

viii) Un Especialista de Medios de Comunicación (P-4) durante dos meses para elaborar una estrategia de medios de comunicación y promoción que tenga en cuenta las cuestiones de género para la misión de determinación de los hechos, en colaboración con el Coordinador y los miembros de la misión; responder a las preguntas de los medios de comunicación; acompañar a los miembros durante sus misiones en Libia, en los países que acogen a refugiados y migrantes libios, y durante la presentación del informe al Consejo de Derechos Humanos; realizar actividades para promover eventos importantes relacionados

con la labor de la misión de determinación de los hechos; y mantener contactos con los medios de comunicación internacionales y regionales establecidos en Libia o en los países en los que los miembros lleven a cabo misiones;

ix) Dos Oficiales de Derechos Humanos/Investigadores (P-3) durante siete meses para investigar, recopilar y analizar información y documentación relativa a violaciones graves de los derechos humanos, derecho internacional humanitario y cuestiones de derecho penal internacional, según lo requiere el mandato y, bajo la orientación del Jefe del Equipo de Investigación, proponer métodos e instrumentos de investigación; llevar a cabo un seguimiento oportuno de las tendencias y los patrones de las violaciones; llevar a cabo investigaciones, incluso mediante entrevistas con víctimas y testigos, para reunir información sobre las denuncias de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos, derecho internacional humanitario o derecho penal internacional y corroborarlas, como se establece en el mandato de la misión de determinación de los hechos; emplear instrumentos de monitoreo y mapeo, incluso de fuentes abiertas e imágenes de satélite, apoyar la geolocalización de incidentes y evaluar la autenticidad de los materiales y testimonios recopilados; identificar a los presuntos culpables sobre la base de métodos acordados de recopilación de información; participar en misiones a los lugares donde se produzcan las violaciones u otros lugares según sea necesario, y organizar misiones de ese tipo; garantizar que se tomen todas las medidas necesarias para proteger a las víctimas y los testigos que cooperen con la misión de determinación de los hechos de conformidad con la metodología acordada y respetando el principio de “no causar daño”, y haciendo un uso eficaz de las vías para los supervivientes; garantizar que la información y la documentación relacionadas con la investigación estén protegidas, almacenadas y conservadas de forma segura de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misión de determinación de los hechos; realizar un análisis preliminar de la información recopilada y redactar documentos analíticos, incluido un análisis de género; redactar las secciones pertinentes del informe de la misión de determinación de los hechos y hacer aportaciones a este; y asegurar que se incorporen una perspectiva de género y se apliquen enfoques sensibles a las cuestiones de género en todas las etapas de la investigación, análisis y redacción de informes;

x) Un Investigador Forense Digital (P-3) durante siete meses para realizar investigaciones digitales sobre las denuncias de violaciones de los derechos humanos a nivel internacional, el derecho internacional humanitario o el derecho penal internacional de conformidad con el mandato de la misión de determinación de los hechos y las metodologías del ACNUDH; recopilar y analizar información y pruebas en formato electrónico y digital, así como de redes sociales, y ayudar a determinar la credibilidad y fiabilidad; llevar a cabo la verificación de contenidos digitales de código abierto (como audio, imágenes, vídeos y geolocalización), incluidos exámenes forenses, y registrar los resultados; apoyar los procesos analíticos de las investigaciones y preservar el material digital según las normas aplicables y los protocolos aplicables a las pruebas; proporcionar asesoramiento y apoyo a la misión de determinación de los hechos sobre el uso de material de código abierto en investigaciones, análisis e informes, y ayudar a comprender los elementos de las pruebas digitales; proponer el uso de herramientas para analizar y presentar conjuntos de datos complejos de manera comprensible para fines de investigación y presentación; y garantizar que la documentación y los materiales relacionados con las investigaciones estén protegidos, almacenados y conservados de forma segura de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misión de determinación de los hechos;

xi) Un Asesor de Derechos de la Infancia (P-3), adscrito de ONU-Mujeres, durante siete meses, que no solo servirá como investigador de derechos humanos sino que también actuará como asesor de todos los miembros de la secretaría en cuestiones de protección infantil. Las obligaciones del titular también incluirán la realización de actividades de recopilación de información, incluidas entrevistas y recopilación y análisis de información relativa a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, directamente relacionada con la situación que se ha de investigar; asesorar en la preparación del plan de investigación con respecto a las cuestiones de protección infantil; y analizar la información recogida por la misión de determinación de los hechos sobre, entre otras cosas, los niños asociados con grupos armados; incidentes de muerte y mutilación de niños, ataques contra escuelas y hospitales que afectan a los niños, el reclutamiento de niños y las necesidades humanitarias de los niños;

xii) Un Coordinador de la Seguridad sobre el Terreno (P-3) durante siete meses para asesorar al Coordinador sobre todas las cuestiones relacionadas con la seguridad y realizar evaluaciones de los riesgos para la seguridad en todos los lugares en los que vaya a trabajar la secretaría; acompañar a la secretaría y los miembros de la misión en las visitas sobre el terreno; mantener contacto diario con las fuerzas de seguridad locales para proporcionar una cobertura de seguridad adecuada a las actividades de la secretaría; coordinar la cobertura de seguridad de las visitas sobre el terreno de los miembros de la misión de determinación de los hechos; y actuar como oficial de enlace entre la misión de determinación de los hechos y el Departamento de Seguridad;

xiii) Un Oficial Administrativo (P-3) durante ocho meses, para ayudar a la misión de determinación de los hechos en todas las cuestiones relacionadas con la logística, las finanzas y los recursos humanos; prestar asistencia administrativa general a los miembros de la misión en relación con todos sus viajes, y ayudar a la secretaría a preparar y llevar a cabo todas las misiones sobre el terreno y hacer el seguimiento correspondiente; y facilitar la planificación y organización de reuniones del equipo de investigaciones y reuniones de alto nivel que se celebren en Túnez, Ginebra, y otros lugares;

xiv) Dos Intérpretes de contratación local (P-2) durante siete meses para proporcionar servicios de interpretación y traducción precisas, según sea necesario, del y al árabe durante las misiones sobre el terreno; prestar servicios de interpretación simultánea precisa de las declaraciones orales de los testigos del árabe, incluidas las proporcionadas a través de medios de comunicación remotos; mantener la confidencialidad estricta de la información; y realizar cualquier otra tarea, según sea necesario;

b) Viajes de los miembros de la misión de determinación de los hechos:

i) Un viaje de cinco días hábiles a Ginebra de tres miembros al comienzo de la asignación para sesiones informativas y reuniones, incluidas las reuniones con la Alta Comisionada y representantes de países pertinentes, organizaciones de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales pertinentes;

ii) Dos viajes de ocho días hábiles a Túnez de tres miembros para trabajar con la secretaría en ese país;

iii) Dos viajes de cinco días hábiles a Trípoli de tres miembros para llevar a cabo investigaciones mediante entrevistas y reuniones con todas las partes interesadas, incluidas las autoridades competentes, representantes de las Naciones Unidas y la sociedad civil, víctimas y testigos;

- iv) Un viaje de cinco días hábiles a Bengasi de tres miembros para llevar a cabo investigaciones mediante entrevistas y reuniones con todas las partes interesadas, incluidas las autoridades competentes, representantes de las Naciones Unidas y la sociedad civil, víctimas y testigos;
- v) Un viaje de cinco días hábiles a Ginebra de tres miembros para presentar el informe final al Consejo en su 48º período de sesiones;
- c) Viajes del personal:
 - i) Un viaje de seis días hábiles y un viaje de cinco días hábiles a Ginebra del Coordinador para acompañar a los miembros de la misión al comienzo de su asignación y para presentar el informe final al Consejo en su 48º período de sesiones;
 - ii) Un viaje de cinco días hábiles a Ginebra del Especialista de Medios de Comunicación para acompañar a los miembros de la misión a presentar el informe final al Consejo en su 48º período de sesiones;
 - iii) Dos viajes de cinco días hábiles cada uno a Trípoli de cuatro funcionarios para acompañar a los miembros de la misión a realizar la misión de determinación de los hechos;
 - iv) Un viaje de cinco días hábiles a Bengasi de cuatro funcionarios para acompañar a los miembros de la misión a realizar la misión de determinación de los hechos;
 - v) Dos viajes de siete días hábiles y uno de cinco días hábiles a Trípoli de cuatro funcionarios para la misión de determinación de los hechos;
 - vi) Dos viajes de siete días hábiles y uno de cinco días hábiles a Bengasi de cuatro funcionarios para la misión de determinación de los hechos;
 - vii) Un viaje de diez días hábiles a Palermo (Italia) de cuatro funcionarios para realizar investigaciones;
 - viii) Un viaje de tres días hábiles a Ginebra del Oficial Administrativo para recibir orientación inicial;
 - ix) Un viaje de diez días hábiles a Agades (Níger) de tres funcionarios para realizar investigaciones;
 - x) Ocho viajes de cinco días hábiles dentro de Túnez de cuatro funcionarios para reunirse con testigos;
 - xi) Apoyo sustantivo y operacional del ACNUDH: dos viajes de cinco días hábiles del Oficial de Logística del ACNUDH para abrir y cerrar la oficina;
- d) Gastos generales de funcionamiento:
 - i) Encargo y análisis de imágenes satelitales;
 - ii) Alquiler de espacio de oficinas comerciales para la secretaría;
 - iii) Alquiler de vehículos para visitas sobre el terreno en el interior de Túnez;
 - iv) Alquiler de vehículos blindados para visitas sobre el terreno en el interior de Libia;
 - v) Servicios diversos: seguridad, suscripción a teléfonos móviles y satelitales, reforma de locales, limpieza, servicios públicos, Internet, alquiler de equipo de oficina y gastos de capacitación en Safe and Secure Approaches in Field Environments;

- vi) Suministros de oficina y combustible para los vehículos alquilados;
- vii) Adquisición de equipo de automatización de oficinas, equipo de comunicación, *software* de oficina, equipo de seguridad y suministro de emergencia de alimentos y agua;
- e) Viajes de testigos y gastos de reunión conexos: pagos de transporte, agua y comida;
- f) Servicios de conferencias para el procesamiento del informe que se presentará en su 48º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en los seis idiomas oficiales, incluido edición y traducción;

116. Debido a la imposibilidad por parte de la secretaría, en el contexto de la pandemia de COVID-19 y a la falta de fondos disponibles, de iniciar inmediatamente los trabajos con arreglo al mandato, el Consejo de Derechos Humanos decidió aplazar la ejecución de las actividades encomendadas, y de las que tendrían lugar íntegramente en 2021 (véase la decisión del Consejo 45/113). Por consiguiente, las necesidades presentadas en relación con la resolución 43/39 se han ajustado para que reflejaran que la totalidad de las necesidades se refieren a 2021, como se indica en el cuadro 30.

Cuadro 30

Resolución 43/39: recursos necesarios para la aplicación^a

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el presupuesto de 2020</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)					
Documentación anterior al período de sesiones	34 800	–	–	–	34 800
Subtotal, sección 2	34 800	–	–	–	34 800
Sección 24 (“Derechos humanos”)					
Otros gastos de personal	1 430 100	–	–	–	1 430 100
Viajes de expertos	145 100	–	–	–	145 100
Viajes del personal	141 100	–	–	–	141 100
Servicios por contrata	35 000	–	–	–	35 000
Gastos generales de funcionamiento	276 000	–	–	–	276 000
Suministros y materiales	10 400	–	–	–	10 400
Mobiliario y equipo	100 200	–	–	–	100 200
Donaciones y contribuciones para los participantes en las reuniones y los testigos	15 600	–	–	–	15 600
Subtotal, sección 24	2 153 500	–	–	–	2 153 500
Total	2 188 300	–	–	–	2 188 300

^a Incluye el ajuste con arreglo a la decisión 45/113, anexo, punto 13.

117. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no**

recurrentes por valor de 2.188.300 dólares, de los cuales 34.800 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 2.153.500 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.

Decisión 43/117

Métodos de trabajo del Grupo Consultivo del Consejo de Derechos Humanos

118. En los párrafos 1, 3 y 4 de su decisión 43/17, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó a la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos que celebrara, antes de que terminara 2020, no menos de dos ni más de cinco rondas de consultas abiertas de una duración máxima de cinco días con los Estados y los interesados pertinentes, con el fin de formular un proyecto de métodos de trabajo del Grupo Consultivo del Consejo de Derechos Humanos, de plena conformidad con las resoluciones del Consejo 5/1 y 16/21;

b) Solicitó al ACNUDH que proporcionara a la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos todos los recursos y la asistencia que necesitara para celebrar las consultas;

c) Solicitó a la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos que presentara al Consejo información actualizada sobre los progresos realizados en su 45º período de sesiones y el proyecto de métodos de trabajo del Grupo Consultivo para que lo examinara antes de que terminara 2020.

119. Como se detalla en el cuadro 31, a raíz de la aprobación de la decisión se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021 para sufragar servicios de conferencias para el procesamiento de los proyectos de métodos de trabajo en los seis idiomas oficiales, incluido edición y traducción, y cinco días de reuniones con interpretación simultánea en los seis idiomas oficiales, así como servicios de técnico de sonido y grabación y el personal de conferencias necesario.

Cuadro 31

Decisión 43/117: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el presupuesto de 2020</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2020</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Interpretación simultánea	85 000	–	85 000
Documentación anterior al período de sesiones	27 700	–	27 700
Subtotal, sección 2	112 700	–	112 700
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)			
Servicios de grabación y de técnicos de sonido	3 500	–	3 500
Subtotal, sección 29E	3 500	–	3 500
Total	116 200	–	116 200

120. Los créditos conexos no se han incluido en el presupuesto por programas para 2020, pero las necesidades adicionales de 116.200 dólares, que comprenden 112.700 dólares en la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), y 3.500 dólares en la sección 29E (“Administración, Ginebra”) del presupuesto por programas para 2020 se sufragarían con la consignación aprobada. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

B. 44° período de sesiones

Resolución 44/1

Situación de los derechos humanos en Eritrea

121. En los párrafos 1, 2 y 4 de su resolución 44/1, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó al ACNUDH que presentara al Consejo, en su 46° período de sesiones, un informe oral actualizado sobre los progresos realizados en la cooperación entre Eritrea y el ACNUDH, y sobre sus repercusiones en la situación de los derechos humanos en Eritrea;

b) Decidió prorrogar el mandato de la Relatoría Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea por un nuevo período de un año, y seguir evaluando la situación de los derechos humanos e informando al respecto en relación con el informe de la Relatora Especial, y solicitó a esta que presentara, en el marco de un diálogo interactivo, un informe oral actualizado al Consejo en su 46° período de sesiones, y que presentara, en el marco de un diálogo interactivo, un informe sobre el cumplimiento del mandato al Consejo en su 47° período de sesiones y a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones;

c) Solicita al Secretario General que proporcionara a la Relatoría Especial toda la información y los recursos necesarios para llevar a cabo su mandato.

122. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 32.

Cuadro 32

Resolución 44/1: recursos necesarios para la ejecución

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos necesarios anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Interpretación simultánea	69 900	69 900	–	69 900
Documentación anterior al período de sesiones	146 300	146 300	–	146 300
Subtotal, sección 2	216 200	216 200	–	216 200
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Viajes anuales del titular del mandato: 3 a Ginebra, 1 a Nueva York y 2 visitas a países	50 000	50 000	–	50 000
Viajes de un funcionario para acompañar al titular del mandato en las visitas a países	11 500	11 500	–	11 500

	<i>Recursos necesarios anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>
Gastos generales de funcionamiento durante las visitas a países	16 000	16 000	–	16 000
Personal temporario general de categoría P-3 durante 12 meses	154 300	154 300	–	154 300
Subtotal, sección 24	231 800	231 800	–	231 800
Total	448 000	448 000	–	448 000

123. El mandato de la Relatoría Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 448.000 dólares, de los cuales 216.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 231.800 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Los créditos conexos se han previsto en el presupuesto por programas para 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

Resolución 44/2

El papel central del Estado en la respuesta a pandemias y otras emergencias sanitarias, y las consecuencias socioeconómicas de estas en la promoción del desarrollo sostenible y la efectividad de todos los derechos humanos

124. En el párrafo 9 de su resolución 44/2, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que, en el marco de las actividades existentes en todo el sistema de las Naciones Unidas y en consulta con los Estados, llevara a cabo una evaluación de las necesidades, en particular de los países en desarrollo, para apoyar sus esfuerzos de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales al enfrentarse a pandemias y otras emergencias sanitarias, y a sus consecuencias socioeconómicas, fomentar el desarrollo sostenible y dar efectividad a todos los derechos humanos, que presentara un informe al respecto al Consejo en su 47º período de sesiones, en el contexto de un diálogo interactivo, y que facilitara oralmente al Consejo información actualizada, en su 50º período de sesiones, también en el curso de un diálogo interactivo.

125. Como se detalla en el cuadro 33, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021 para sufragar servicios de conferencias para procesar el informe en los seis idiomas oficiales, lo que incluye la edición y la traducción.

Cuadro 33

Resolución 44/2: recursos necesarios para la ejecución

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios no recurrentes</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación anterior al período de sesiones	27 700	–	27 700
Subtotal, sección 2	27 700	–	27 700
Total	27 700	–	27 700

126. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por valor de 27.700 dólares en relación con la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

Resolución 44/3**El derecho a la educación**

127. En los párrafos 3, 6 y 8 de su resolución 44/3, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decide prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación por otro período de tres años;

b) Solicita al Secretario General y a la Alta Comisionada que continuaran proporcionando a la Relatora Especial todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desempeño eficaz de su mandato;

c) Solicitó a la Relatora Especial que presentara cada año al Consejo y a la Asamblea General un informe sobre todas las actividades relativas a su mandato, a fin de aprovechar al máximo los beneficios del proceso de presentación de informes.

128. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 34.

Cuadro 34

Resolución 44/3: recursos necesarios para la ejecución

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos necesarios anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en los proyectos de presupuesto para 2022 y 2023</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Interpretación simultánea	69 900	69 900	69 900	69 900

	<i>Recursos necesarios anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en los proyectos de presupuesto para 2022 y 2023</i>
Documentación anterior al período de sesiones	146 300	146 300	146 300	146 300
Subtotal, sección 2	216 200	216 200	216 200	216 200
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Viajes anuales de la titular del mandato: 3 a Ginebra, 1 a Nueva York y 2 visitas a países	50 000	50 000	50 000	50 000
Viajes de un funcionario para acompañar a la titular del mandato en las visitas a países	11 500	11 500	11 500	11 500
Gastos generales de funcionamiento durante las visitas a países	16 000	16 000	16 000	16 000
Subtotal, sección 24	77 500	77 500	77 500	77 500
Total	293 700	293 700	293 700	293 700

129. El mandato de la Relatora Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 293.700 dólares, de los cuales 216.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 77.500 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Debido al carácter permanente de las actividades de la Relatora Especial, los créditos correspondientes se han incluido en el presupuesto por programas para 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Los recursos necesarios conexos seguirán incluyéndose en los proyectos de presupuesto por programas para 2022 y 2023. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

Resolución 44/4

Trata de personas, especialmente mujeres y niños: fortalecimiento de los derechos humanos mediante el aumento de la protección de las víctimas de la trata, especialmente las mujeres y los niños, el apoyo prestado a estas y su empoderamiento

130. En los párrafos 14 y 17 de su resolución 44/4, el Consejo de Derechos Humanos:

- a) Decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, por un período de tres años;
- b) Solicitó a la Alta Comisionada que velara por que el Relator Especial recibiera los recursos necesarios para que el titular del mandato pudiera desempeñar plenamente sus funciones.

131. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 35.

Cuadro 35

Resolución 44/4: recursos necesarios para la ejecución

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos necesarios anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en los proyectos de presupuesto para 2022 y 2023</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Interpretación simultánea	69 900	69 900	69 900	69 900
Documentación anterior al período de sesiones	146 300	146 300	146 300	146 300
Subtotal, sección 2	216 200	216 200	216 200	216 200
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Viajes anuales del titular del mandato: 3 a Ginebra, 1 a Nueva York, 1 a Viena para participar en la reunión en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y 2 visitas a países	55 700	55 700	55 700	55 700
Viajes de un funcionario para acompañar al titular del mandato en las visitas a países	11 500	11 500	11 500	11 500
Gastos generales de funcionamiento durante las visitas a países	16 000	16 000	16 000	16 000
Subtotal, sección 24	83 200	83 200	83 200	83 200
Total	299 400	299 400	299 400	299 400

132. El mandato del Relator Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 299.400 dólares, de los cuales 216.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 83.200 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Debido al carácter permanente de las actividades de la Relatora Especial, los créditos correspondientes se han incluido en el presupuesto por programas para 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Los recursos necesarios conexos seguirán incluyéndose en los proyectos de presupuesto por programas para 2022 y 2023. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

Resolución 44/5**Mandato del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias**

133. En los párrafos 10 y 11 de su resolución 44/5, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó al Secretario General que proporcionara al Relator Especial suficientes recursos humanos, económicos y materiales para que pudiera cumplir eficazmente su mandato, entre otras cosas por medio de visitas a los países;

b) Decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias por un período de tres años.

134. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 36.

Cuadro 36
Resolución 44/5: recursos necesarios para la ejecución

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos necesarios anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en los proyectos de presupuesto para 2022 y 2023</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Interpretación simultánea	69 900	69 900	69 900	69 900
Documentación anterior al período de sesiones	146 300	146 300	146 300	146 300
Subtotal, sección 2	216 200	216 200	216 200	216 200
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Viajes anuales del titular del mandato: 3 a Ginebra, 1 a Nueva York y 2 visitas a países	50 000	50 000	50 000	50 000
Viajes de un funcionario para acompañar al titular del mandato en las visitas a países	11 500	11 500	11 500	11 500
Gastos generales de funcionamiento durante las visitas a países	16 000	16 000	16 000	16 000
Subtotal, sección 24	77 500	77 500	77 500	77 500
Total	293 700	293 700	293 700	293 700

135. El mandato del Relator Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 293.700 dólares, de los cuales 216.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 77.500 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Debido al carácter permanente de las actividades del Relator Especial, los créditos correspondientes se han incluido en el presupuesto por programas para 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Los recursos necesarios conexos seguirán incluyéndose en los proyectos de presupuesto por programas para 2022 y 2023. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

Resolución 44/6
Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares

136. En los párrafos 2, 2 d) y 5 de su resolución 44/6, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió ampliar el mandato del Relator Especial sobre la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares por un período de tres años, cuyas funciones incluirían seguir presentando un informe anual al Consejo de Derechos Humanos, e informar también a la Asamblea General a partir de su septuagésimo sexto período de sesiones;

b) Solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada que otorgaran al Relator Especial todos los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el efectivo cumplimiento de su mandato.

137. Como se detalla en el cuadro 37, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos anuales, incluidos recursos anuales adicionales, a partir de 2021 para sufragar un viaje de cinco días laborables a Nueva York para informar a la Asamblea General.

Cuadro 37

Resolución 44/6: recursos necesarios para la ejecución

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos necesarios anuales adicionales para 2021</i>	<i>Por incluir en los proyectos de presupuesto para 2022 y 2023</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)					
Interpretación simultánea	69 900	69 900	69 900		69 900
Documentación anterior al período de sesiones	146 300	146 300	146 300		146 300
Subtotal, sección 2	216 200	216 200	216 200		216 200
Sección 24 (“Derechos humanos”)					
Viajes anuales del titular del mandato: 3 a Ginebra, 1 a Nueva York y 2 visitas a países	50 000	41 800	41 800	8 200	50 000
Viajes de un funcionario para acompañar al titular del mandato en las visitas a países	11 500	11 500	11 500		11 500
Gastos generales de funcionamiento durante las visitas a países	16 000	16 000	16 000		16 000
Personal temporario general de categoría P-3 durante 6 meses	85 500	85 500	85 500		85 500
Personal temporario general de Servicios Generales (otras categorías) durante 6 meses	69 300	69 300	69 300		69 300
Consultor de categoría P-3 durante 4 meses	25 600	25 600	25 600		25 600
Subtotal, sección 24	257 900	249 700	249 700	8 200	257 900
Total	474 100	465 900	465 900	8 200	474 100

138. El mandato del Relator Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 465.900 dólares, de los cuales 216.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 249.700 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Debido al carácter permanente de las actividades del Relator Especial, los créditos correspondientes se han incluido en el presupuesto por programas para 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Los recursos necesarios conexos seguirán incluyéndose en los proyectos de presupuesto por programas para 2022 y 2023.

139. Sin embargo, los créditos relativos a la presentación de informes a la Asamblea General, en virtud del párrafo 2 d), no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos anuales adicionales**

por un total de 8.200 dólares en relación con la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021 y ejercicios sucesivos.

Resolución 44/7

Los derechos humanos y el cambio climático

140. En los párrafos 9, 11, 12 y 14 de su resolución 44/7, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió incluir en el programa de trabajo de su 47º período de sesiones, sobre la base de los distintos elementos contenidos en la resolución, una mesa redonda que se centrara en los efectos adversos del cambio climático en el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos de las personas de edad, y que también abordara las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas referentes a la promoción y protección de los derechos de las personas de edad, y decidió también que la mesa redonda dispusiera de interpretación en señas internacionales y subtitulación;

b) Solicitó al ACNUDH que presentara un informe resumido sobre la mesa redonda al Consejo en su 49º período de sesiones, y que lo facilitara en formatos accesibles, lo que incluía el lenguaje sencillo y la lectura fácil;

c) Solicitó también al ACNUDH que, en consulta con los Estados, los procedimientos especiales del Consejo, incluido el Experto Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento, la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Meteorológica Mundial y otras organizaciones internacionales y órganos intergubernamentales pertinentes, entre ellos el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la secretaria de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y otros interesados, y teniendo en cuenta las opiniones de todos ellos, realizara, utilizando los recursos existentes, un estudio sobre la promoción y protección de los derechos de las personas de edad en el contexto del cambio climático, incluidas sus vulnerabilidades particulares, como los riesgos para su salud física y mental, y su contribución a la labor para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático, y que distribuyera este estudio a los Estados y otros interesados, entre ellos las personas de edad y las asociaciones que las representaban, y lo presentara al Consejo antes de su 47º período de sesiones, y solicitó además al ACNUDH que facilitara el estudio en formatos accesibles, lo que incluía el lenguaje sencillo y la lectura fácil;

d) Solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada que facilitaran todos los recursos humanos y la asistencia técnica necesarios para que la mesa redonda mencionada y el informe resumido correspondiente se llevaran a efecto con eficacia y puntualidad.

141. Como se detalla en el cuadro 38, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021 y 2022 para sufragar:

a) Personal temporario general de categoría P-3 durante tres meses para organizar una mesa redonda centrada en los efectos adversos del cambio climático en el goce pleno y efectivo por las personas de edad de sus derechos humanos, preparar una nota conceptual en consulta con todos los interesados pertinentes, seleccionar e invitar a expertos en la materia, coordinar y examinar los documentos de antecedentes para la mesa y elaborar el informe resumido;

b) Viajes a Ginebra y dietas para dos días de tres expertos, incluido un titular de mandato, para participar en la mesa redonda;

c) Personal temporario general de categoría P-3 durante seis meses para investigar, celebrar consultas y preparar el estudio solicitado sobre la promoción y la protección de los derechos de las personas de edad en el contexto del cambio climático;

d) Servicios de conferencias para el procesamiento de los informes en los seis idiomas oficiales, lo cual incluye la edición y traducción y la interpretación en lengua de señas internacional y subtitulación durante la mesa redonda;

e) Un contratista particular de categoría P-3 durante cuatro semanas para facilitar el informe resumido y el estudio en formatos accesibles, lo que incluye el lenguaje sencillo y de lectura fácil.

Cuadro 38

Resolución 44/7: recursos necesarios para la ejecución

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2021</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Requisitos de accesibilidad	10 700	–	10 700	–
Documentación posterior al período de sesiones	27 700	–	–	27 700
Documentación anterior al período de sesiones	27 700	–	27 700	–
Subtotal, sección 2	66 100	–	38 400	27 700
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Viaje de 1 titular de mandato para asistir a la mesa redonda	5 100	–	5 100	–
Viajes de 2 expertos para asistir a la mesa redonda	7 500	–	7 500	–
Personal temporario general de categoría P-3 durante tres meses para organizar la mesa redonda y preparar el informe resumido	42 700	–	42 700	–
Personal temporario general de categoría P-3 durante 6 meses para investigar, celebrar consultas y preparar el estudio solicitado	85 500	–	85 500	–
Contratista particular para facilitar los informes en formatos accesibles (lenguaje sencillo y de lectura fácil)	6 400	–	6 400	–
Subtotal, sección 24	147 200	–	147 200	–
Total	213 300	–	185 600	27 700

142. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por valor de 185.600 dólares, de los cuales 38.400 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 147.200 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

143. En el proyecto de presupuesto por programas para 2022 se incluirán los recursos necesarios, de un valor de 27.700 dólares.

Resolución 44/8

Mandato del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

144. En los párrafos 2 y 5 de su resolución 44/8, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados por un período de tres años, en los mismos términos previstos por el Consejo en su resolución 35/11, de 22 de junio de 2017;

b) Solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada que proporcionaran al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desempeño eficaz de su mandato.

145. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 39.

Cuadro 39

Resolución 44/8: recursos necesarios para la ejecución

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos necesarios anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en los proyectos de presupuesto para 2022 y 2023</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Interpretación simultánea	69 900	69 900	69 900	69 900
Documentación anterior al período de sesiones	146 300	146 300	146 300	146 300
Subtotal, sección 2	216 200	216 200	216 200	216 200
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Viajes anuales del titular del mandato: 3 a Ginebra, 1 a Nueva York y 2 visitas a países	50 000	50 000	50 000	50 000
Viajes de un funcionario para acompañar al titular del mandato en las visitas a países	11 500	11 500	11 500	11 500
Gastos generales de funcionamiento durante las visitas a países	16 000	16 000	16 000	16 000
Subtotal, sección 24	77 500	77 500	77 500	77 500
Total	293 700	293 700	293 700	293 700

146. El mandato del Relator Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 293.700 dólares, de los cuales 216.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 77.500 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Debido al carácter permanente de las actividades del Relator Especial, los créditos correspondientes se han incluido en el presupuesto por programas para 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Los recursos necesarios conexos seguirán incluyéndose en los proyectos de presupuesto por programas para 2022 y 2023. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

Resolución 44/10

Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad

147. En los párrafos 3, 7 y 8 de su resolución 44/10, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad por otro período de tres años, con el siguiente contenido:

i) Mantener consultas y un diálogo periódico con los Estados y otros interesados pertinentes, incluidos los organismos, programas y fondos de las Naciones Unidas, los mecanismos regionales de derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, los marcos nacionales independientes de supervisión establecidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33, párrafo 2, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, y otras organizaciones de la sociedad civil, con miras a determinar, intercambiar y promover buenas prácticas para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad y garantizar su participación en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás, también en situaciones humanitarias;

ii) Reunir, solicitar, recibir e intercambiar información y comunicaciones de los Estados y otras fuentes pertinentes, incluidas las personas con discapacidad, las organizaciones que las representan y otras organizaciones de la sociedad civil, sobre las violaciones de los derechos de estas personas;

iii) Formular recomendaciones concretas sobre el modo de promover y proteger mejor los derechos humanos de las personas con discapacidad, en particular sobre la eliminación de la discriminación, la violencia y la exclusión social; de contribuir a la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y a las actividades conexas de recopilación de datos; de promover un desarrollo que sea inclusivo y accesible para las personas con discapacidad; y de promover su función tanto de agentes como de beneficiarios del desarrollo;

iv) Asumir, facilitar y respaldar la prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica, fomento de la capacidad y cooperación internacional en apoyo de la labor que realizan los países para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad;

v) Crear conciencia sobre los derechos de las personas con discapacidad, combatir el estigma, los estereotipos, los prejuicios, la segregación y todas las prácticas nocivas que menoscaban sus posibilidades de disfrutar plenamente de sus derechos humanos en el ámbito de la participación en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás personas, concienciar acerca de sus contribuciones positivas e informar a las personas con discapacidad sobre sus derechos;

vi) Contribuir estrechamente a la aplicación de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad y otras iniciativas para asegurar la idoneidad del sistema de las Naciones Unidas en relación con la inclusión de las personas con discapacidad;

vii) Colaborar estrechamente con los procedimientos especiales y otros mecanismos de derechos humanos del Consejo, los órganos creados en virtud

de tratados, en particular el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y otros organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos la Alianza de las Naciones Unidas para Promover los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Enviado Especial del Secretario General sobre Discapacidad y Accesibilidad, con miras a evitar duplicaciones innecesarias, entre otras cosas en relación con las comunicaciones;

viii) Cooperar estrechamente con la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Comisión de Desarrollo Social, entre otros medios participando en sus períodos de sesiones anuales cuando lo soliciten;

ix) Integrar una perspectiva de género en todas las actividades del mandato y abordar las formas múltiples, interseccionales y agravadas de discriminación contra las personas con discapacidad;

x) Seguir presentando informes anuales al Consejo y a la Asamblea General, en formatos accesibles, lo que incluye informes en braille y de lectura fácil, e interpretación en señas internacionales y subtítulo durante la presentación de los informes, y de conformidad con sus programas de trabajo respectivos;

b) Solicitó al Secretario General que señalara los informes del Relator Especial a la atención del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Conferencia de los Estados Partes y la Comisión de Desarrollo Social para su información y para evitar duplicaciones innecesarias;

c) Solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada que otorgaran al Relator Especial todos los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el efectivo cumplimiento de su mandato.

148. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 40.

Cuadro 40

Resolución 44/10: recursos necesarios para la ejecución

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos necesarios anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en los proyectos de presupuesto para 2022 y 2023</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Interpretación simultánea	69 900	69 900	69 900	69 900
Servicios de accesibilidad	95 400	95 400	95 400	95 400
Documentación anterior al período de sesiones	146 300	146 300	146 300	146 300
Subtotal, sección 2	311 600	311 600	311 600	311 600
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Viajes anuales del titular del mandato: 3 a Ginebra, 3 a Nueva York y 2 visitas a países	66 500	66 500	66 500	66 500
Viajes de un funcionario para acompañar al titular del mandato en las visitas a países y a 2 reuniones en Nueva York	22 700	22 700	22 700	22 700
Viajes del asistente del Relator Especial	47 200	47 200	47 200	47 200

	<i>Recursos necesarios anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en los proyectos de presupuesto para 2022 y 2023</i>
Gastos generales de funcionamiento durante las visitas a países	16 000	16 000	16 000	16 000
Personal temporario general de categoría P-3 durante 6 meses al año	85 500	85 500	85 500	85 500
Personal temporario general de Servicios Generales (otras categorías) durante 6 meses al año	69 300	69 300	69 300	69 300
Contratista individual para convertir documentos en texto de lectura fácil	9 600	9 600	9 600	9 600
Subtotal, sección 24	316 800	316 800	316 800	316 800
Total	628 400	628 400	628 400	628 400

149. El mandato del Relator Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 628.400 dólares, de los cuales 311.600 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 316.800 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Debido al carácter permanente de las actividades del Relator Especial, los créditos correspondientes se han incluido en el presupuesto por programas para 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Los recursos necesarios conexos seguirán incluyéndose en los proyectos de presupuesto por programas para 2022 y 2023. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

Resolución 44/11

Mandato del Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional

150. En los párrafos 10, 12, 14 y 16 de su resolución 44/11, el Consejo de Derechos Humanos:

- a) Decidió prorrogar el mandato del Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional por un período de tres años;
- b) Solicitó al Experto Independiente que siguiera participando en los foros y grandes eventos internacionales que procediera con miras a promover la importancia de la solidaridad internacional para la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con cuestiones económicas, sociales y climáticas, e invitó a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes a que facilitaran la participación significativa del Experto Independiente en esos foros y eventos;
- c) Solicita al Secretario General y a la Alta Comisionada que facilitaran al Experto Independiente todos los recursos humanos y financieros necesarios para el cumplimiento efectivo de su mandato;
- d) Solicitó al Experto Independiente que informara periódicamente al Consejo y a la Asamblea General, de conformidad con sus respectivos programas de trabajo.

151. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 41.

Cuadro 41

Resolución 44/11: recursos necesarios para la ejecución

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos necesarios anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en los proyectos de presupuesto para 2022 y 2023</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Interpretación simultánea	69 900	69 900	69 900	69 900
Documentación anterior al período de sesiones	146 300	146 300	146 300	146 300
Subtotal, sección 2	216 200	216 200	216 200	216 200
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Viajes anuales del titular del mandato: 3 a Ginebra, 1 a Nueva York y 2 visitas a países	50 000	50 000	50 000	50 000
Viajes de un funcionario para acompañar al titular del mandato en las visitas a países	11 500	11 500	11 500	11 500
Gastos generales de funcionamiento durante las visitas a países	16 000	16 000	16 000	16 000
Personal temporario general de categoría P-3 durante 12 meses al año	154 300	154 300	154 300	154 300
Subtotal, sección 24	231 800	231 800	231 800	231 800
Total	448 000	448 000	448 000	448 000

152. El mandato del Experto Independiente pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 448.000 dólares, de los cuales 216.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 231.800 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Debido al carácter permanente de las actividades del Experto Independiente, los créditos correspondientes se han incluido en el presupuesto por programas para 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Los recursos necesarios conexos seguirán incluyéndose en los proyectos de presupuesto por programas para 2022 y 2023. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

Resolución 44/12**Libertad de opinión y de expresión**

153. En el párrafo 12 de su resolución 44/12, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparara un informe sobre las buenas prácticas con miras al establecimiento de marcos normativos nacionales que fomentaran el acceso a la información en poder de las entidades públicas, y solicitó también al ACNUDH que, al preparar el informe, recabara las opiniones de los Estados, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros interesados pertinentes, incluido el Relator Especial sobre la promoción y protección

del derecho a la libertad de opinión y de expresión, y que presentara el informe al Consejo en su 47º período de sesiones.

154. Como se detalla en el cuadro 42, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021 para sufragar:

a) Personal temporario general de categoría P-3 durante 3 meses para preparar notas verbales y cartas dirigidas a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales en las que se soliciten sus contribuciones; examinar y analizar las contribuciones, lo que incluye la determinación de tendencias, buenas prácticas y deficiencias y la formulación de recomendaciones; buscar continuamente aportaciones y mantener contactos con los colegas pertinentes del ACNUDH (División de Operaciones sobre el Terreno y Cooperación Técnica, presencias nacionales y regionales, Subdivisión de Procedimientos Especiales), los órganos de tratados y otros agentes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas; realizar una investigación exhaustiva de un tema novedoso sobre el cual el ACNUDH no haya presentado antes informes al Consejo, que incluya el examen de la aplicación nacional del marco normativo y del marco jurídico e institucional internacional; redactar el informe e incorporar las observaciones de quienes lo examinen; actuar de enlace con la Dependencia de Reuniones, Publicaciones y Documentos; trabajar con el editor;

b) Servicios de conferencias para el procesamiento en los seis idiomas oficiales del informe que se presentará al Consejo en su 47º período de sesiones, lo cual incluye la edición y la traducción.

Cuadro 42

Resolución 44/12: recursos necesarios para la ejecución

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación anterior al período de sesiones	27 700		27 700
Subtotal, sección 2	27 700	–	27 700
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Personal temporario general de categoría P-3 durante 3 meses	42 700		42 700
Subtotal, sección 24	42 700	–	42 700
Total	70 400	–	70 400

155. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por valor de 70.400 dólares, de los cuales 27.700 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 42.700 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

Resolución 44/13

Extrema pobreza y derechos humanos

156. En los párrafos 2 a 5 de su resolución 44/13, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, establecido en la resolución 8/11 del Consejo;

b) Solicitó al ACNUDH que siguiera atribuyendo una alta prioridad a la cuestión de la extrema pobreza y los derechos humanos, que prosiguiera sus trabajos en esta esfera cooperando plenamente con el Relator Especial en las diversas actividades y que siguiera proporcionando al Relator Especial toda la asistencia humana y financiera que fuera necesaria para el desempeño efectivo del mandato del titular;

c) Solicitó al Relator Especial que presentara un informe anual sobre la aplicación de la resolución a la Asamblea General y al Consejo, de acuerdo con sus programas de trabajo;

d) Solicitó también al Relator Especial que participara en los diálogos y foros políticos internacionales relacionados con la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y que realizara investigaciones temáticas con miras a brindar asesoramiento a los Estados y a las instituciones estatales competentes sobre la erradicación de la pobreza extrema en el marco de la implementación de la Agenda 2030, particularmente en relación con las metas 1.1, 1.3, 1.4 y 1.5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros objetivos y metas relacionados con la pobreza extrema.

157. Como se detalla en el cuadro 43, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos anuales, así como recursos anuales adicionales a partir de 2021, para sufragar la dotación de personal de apoyo al Relator Especial, a saber, personal temporario general de categoría P-3 durante 12 meses al año encargado de, entre otras cosas, contribuir a la preparación de estudios e informes temáticos; ayudar a abordar los diálogos sobre políticas acerca de la implementación de la Agenda 2030, en particular las metas 1.1, 1.3, 1.4 y 1.5; prestar apoyo sustantivo a la elaboración de cuestionarios dirigidos a todas las fuentes pertinentes de datos, incluidos los Estados, sus organizaciones representativas y todas las demás partes, con el objetivo de reunir e intercambiar información sobre medidas eficaces para garantizar el respeto, la protección y el ejercicio de los derechos humanos de todos los hombres y mujeres, en particular las personas pobres y vulnerables, a fin de asegurar que tengan los mismos derechos a los recursos económicos y acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación; ayudar al titular del mandato a elaborar marcos normativos sólidos basados en estrategias de desarrollo que favorezcan a las personas pobres y que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin de apoyar la inversión acelerada y basada en los derechos humanos en medidas de erradicación de la pobreza; preparar recomendaciones bajo la orientación del Relator Especial sobre maneras de garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto al tiempo que se determinan las mejores prácticas y las deficiencias; ayudar a que el titular del mandato utilice toda la orientación disponible para asesorar adecuadamente a los Estados; velar por que los conocimientos especializados elaborados por la Oficina se incorporen en las actividades del mandato, y por que la labor, las conclusiones y las recomendaciones del titular del mandato sirvan de base para la labor de otras

dependencias del ACNUDH; acompañar al titular del mandato en las misiones; y ayudar al titular del mandato a redactar comunicaciones.

Cuadro 43

Resolución 44/13: recursos necesarios para la ejecución

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos necesarios anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos necesarios anuales adicionales para 2021</i>	<i>Por incluir en los proyectos de presupuesto para 2022 y 2023</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)					
Interpretación simultánea	69 900	69 900	69 900	–	69 900
Documentación anterior al período de sesiones	146 300	146 300	146 300	–	146 300
Subtotal, sección 2	216 200	216 200	216 200	–	216 200
Sección 24 (“Derechos humanos”)					
Viajes anuales del titular del mandato: 3 a Ginebra, 1 a Nueva York y 2 visitas a países	50 000	50 000	50 000	–	50 000
Viajes de un funcionario para acompañar al titular del mandato en las visitas a países	11 500	11 500	11 500	–	11 500
Gastos generales de funcionamiento durante las visitas a países	16 000	16 000	16 000	–	16 000
Personal temporario general de categoría P-3 durante 12 meses	154 300	–	–	154 300	154 300
Subtotal, sección 24	231 800	77 500	77 500	154 300	231 800
Total	448 000	293 700	293 700	154 300	448 000

158. El mandato del Relator Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 293.700 dólares, de los cuales 216.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 77.500 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Debido al carácter permanente de las actividades del Relator Especial, los créditos correspondientes se han incluido en el presupuesto por programas para 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Los recursos necesarios conexos seguirán incluyéndose en los proyectos de presupuesto por programas para 2022 y 2023.

159. Sin embargo, los créditos relacionados con el párrafo 5 de la resolución no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos anuales adicionales por un total de 154.300 dólares en relación con la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021 y ejercicios sucesivos.**

Resolución 44/14
Decimoquinto aniversario de la responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, consagrada en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005

160. En los párrafos 1, 2 y 3 de su resolución 44/14, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió convocar, antes de su 47º período de sesiones, una mesa redonda entre períodos de sesiones para conmemorar el decimoquinto aniversario de la responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, consagrada en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, sobre el intercambio de las mejores prácticas para reforzar las políticas y estrategias nacionales encaminadas a cumplir la responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad por conducto de los mecanismos nacionales y otras partes interesadas;

b) Solicitó al ACNUDH que se pusiera en contacto con los Estados, los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio, la Asesora Especial del Secretario General sobre la Responsabilidad de Proteger, los órganos de tratados, los procedimientos especiales del Consejo y los mecanismos regionales de derechos humanos y con la Red Global de Puntos Focales para la Responsabilidad de Proteger, así como con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y las instituciones nacionales de derechos humanos, a fin de asegurar su participación en la mesa redonda, y que velara por que esta fuera plenamente accesible a las personas con discapacidad;

c) Solicitó también al ACNUDH que elaborara un informe resumido de la mesa redonda y que lo presentara al Consejo en su 48º período de sesiones y a la Asamblea General.

161. Como se detalla en el cuadro 44, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021 para sufragar:

a) Personal temporario general de categoría P-4 durante 3 meses para:

i) Organizar la mesa redonda entre períodos de sesiones para conmemorar el decimoquinto aniversario de la responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad;

ii) Actuar de enlace con los Estados, los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio, el Asesor Especial del Secretario General sobre la Responsabilidad de Proteger, los órganos de tratados, los procedimientos especiales y los mecanismos regionales de derechos humanos, la Red Global de Puntos Focales para la Responsabilidad de Proteger y la sociedad civil;

iii) Elaborar un informe resumido de la mesa redonda y presentarlo al Consejo en su 48º período de sesiones y a la Asamblea General;

b) Los viajes a Ginebra de tres participantes en la mesa redonda entre períodos de sesiones;

c) Servicios de conferencias para el procesamiento del informe en los seis idiomas oficiales, lo cual incluye la edición y la interpretación, así como servicios de

interpretación y accesibilidad y servicios de grabación y de técnicos de sonido durante la mesa redonda.

Cuadro 44

Resolución 44/14: recursos necesarios para la ejecución

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Interpretación simultánea	12 100	–	12 100
Servicios de accesibilidad	10 700	–	10 700
Documentación posterior al período de sesiones	27 700	–	27 700
Subtotal, sección 2	50 500	–	50 500
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Viajes de 3 expertos	11 300	–	11 300
Personal temporario general de categoría P-4 durante 3 meses	51 200	–	51 200
Subtotal, sección 24	62 500	–	62 500
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)			
Servicios de grabación y de técnicos de sonido	700	–	700
Subtotal, sección 29E	700	–	700
Total	113 700	–	113 700

162. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por valor de 113.700 dólares, de los cuales 50.500 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), 62.500 dólares a la sección 24 (“Derechos humanos”) y 700 dólares a la sección 29E (Administración, Ginebra) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

Resolución 44/15

Las empresas y los derechos humanos: el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas y la mejora de la rendición de cuentas y el acceso a la reparación

163. En los párrafos 7, 12, 14, 15, 20 y 21 de su resolución 44/15, el Consejo de Derechos Humanos:

- a) Decidió, en el contexto del décimo aniversario de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos en 2021, celebrar una mesa redonda durante el 47º período de sesiones del Consejo con la participación del Grupo de Trabajo y con el objetivo de hacer un balance de los progresos realizados en los diez

primeros años desde la aprobación de los Principios Rectores y examinar posibles medidas adicionales para mejorar su aplicación futura por todos los interesados;

b) Solicitó a la Alta Comisionada que prosiguiera su labor en la esfera de la rendición de cuentas y la reparación y que organizara dos consultas con la participación de representantes de los Estados y otros interesados para examinar los problemas, las buenas prácticas y las enseñanzas extraídas en la mejora del acceso a la reparación por las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales y que presentara un informe al respecto al Consejo en su 50º período de sesiones;

c) Decidió que el Grupo de Trabajo siguiera guiando la labor del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos y preparando sus reuniones anuales e invitó al Grupo de Trabajo a que presidiera el Foro y presentara al Consejo, para su examen, un informe sobre las deliberaciones y las recomendaciones temáticas del Foro;

d) Decidió también prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, establecido por el Consejo en su resolución 17/4, por un período de tres años;

e) Solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada que proporcionaran al Grupo de Trabajo todos los recursos y la asistencia que necesitara para cumplir eficazmente su mandato, incluida su función de orientación de la labor del Foro;

f) Solicitó también al Secretario General y a la Alta Comisionada que proporcionaran al Foro, de manera transparente, todos los servicios e instalaciones necesarios, teniendo presente la creciente participación en el Foro y prestando especial atención al equilibrio regional y asegurando la participación de las personas y las comunidades afectadas.

164. Como se detalla en el cuadro 45, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos anuales y recursos adicionales no recurrentes en 2021 para sufragar:

a) Viajes de ida y vuelta a Ginebra y dietas para dos expertos y un miembro del Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos para asistir a una mesa redonda de un día de duración;

b) Personal temporario general de categoría P-2 durante seis meses (tres meses en 2021 y tres meses en 2022) para preparar aportaciones sustantivas, organizar las dos consultas y ayudar en la redacción del informe;

c) Personal temporario general de categoría P-4 durante tres meses en 2022 para realizar investigaciones y análisis a fin de preparar el informe que se presentará al Consejo;

d) Personal temporario general (Servicios Generales (otras categorías)) durante cuatro meses (dos meses en 2021 y dos meses en 2022) para ayudar en los preparativos de las dos consultas y de los viajes de los participantes;

e) Los viajes a Ginebra de 14 participantes en dos rondas de consultas de dos días de duración (7 participantes en 2021 y 7 participantes en 2022);

f) Servicios de conferencias para interpretación durante las consultas (un total de cuatro días, lo cual incluye dos rondas de consultas de dos días cada una en 2021 y 2022), servicios de grabación y de técnicos de sonido, y el procesamiento del informe final en los seis idiomas oficiales, lo que incluye la edición y la traducción, en 2022.

Cuadro 45

Resolución 44/15: recursos necesarios para la ejecución

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos adicionales para 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos adicionales para 2021</i>	<i>Recursos no recurrentes por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>	<i>Recursos anuales por incluir en los proyectos de presupuesto para 2022 y 2023</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)							
Interpretación simultánea (Foro)	59 700	59 700	–	59 700	–	–	59 700
Interpretación simultánea (Grupo de Trabajo)	324 900	324 900	–	324 900	–	–	324 900
Interpretación simultánea (consultas)	21 800	–	–	–	10 900	–	10 900
Documentación anterior al período de sesiones (Foro)	43 200	43 200	–	43 200	–	–	43 200
Documentación anterior al período de sesiones (Grupo de Trabajo)	146 300	146 300	–	146 300	–	–	146 300
Documentación posterior al período de sesiones (consultas)	27 700	–	–	–	–	27 700	–
Subtotal, sección 2	623 600	574 100	–	574 100	10 900	27 700	585 000
Sección 24 (“Derechos humanos”)							
Viajes de 2 expertos para asistir a la mesa redonda de 2021	7 500	–	–	–	7 500	–	–
Viaje de 1 miembro del Grupo de Trabajo para asistir a la mesa redonda de 2021	5 100	–	–	–	5 100	–	–
Viajes de 14 participantes en las consultas (7 en 2021 y 7 en 2022)	58 200	–	–	–	29 100	–	29 100
Personal temporario general de categoría P-4 durante 3 meses en 2022	51 200	–	–	–	–	51 200	–
Personal temporario general de categoría P-2 durante 6 meses (3 meses en 2021 y 3 meses en 2022)	67 700	–	–	–	33 900	–	33 900
Personal temporario general de Servicios Generales (otras categorías) durante 4 meses (2 meses en 2021 y 2 meses en 2022)	46 200	–	–	–	23 100	–	23 100
Viajes anuales de los miembros del Grupo de Trabajo: 3 a Ginebra para asistir a los períodos de sesiones (todos los miembros), 2 a Ginebra para asistir a la reunión anual e informar al Consejo de Derechos Humanos (Presidencia), 1 a Nueva York (Presidencia), 1 para asistir al foro (5 miembros), 2 visitas a países (3 miembros)	229 200	229 200	–	229 200	–	–	229 200
Viajes de dos funcionarios para acompañar a los miembros del Grupo de Trabajo en 2 visitas a países	23 000	23 000	–	23 000	–	–	23 000

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2021</i>	<i>Recursos no recurrentes por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>	<i>Recursos anuales por incluir en los proyectos de presupuesto para 2022 y 2023</i>
Gastos generales de funcionamiento durante las visitas a países	16 000	16 000	–	16 000	–	–	16 000
Personal temporario general de categoría P-3 durante 6 meses al año para prestar asistencia al Grupo de Trabajo	85 500	85 500	–	85 500	–	–	85 500
Personal temporario general de categoría P-2: 2 oficiales adjuntos durante 6 meses al año cada uno para ayudar en la organización del Foro y en la labor previa a este	135 400	135 400	–	135 400	–	–	135 400
Personal temporario general de Servicios Generales (otras categorías) durante 6 meses al año para prestar apoyo administrativo y de secretaría	69 300	69 300	–	69 300	–	–	69 300
Viajes de 15 participantes para asistir al Foro	68 200	68 200	–	68 200	–	–	68 200
Subtotal, sección 24	862 500	626 600	–	626 600	98 700	51 200	712 700
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)							
Servicios de grabación y de técnicos de sonido	18 400	15 600	–	15 600	1 400	–	17 000
Subtotal, sección 29E	18 400	15 600	–	15 600	1 400	–	17 000
Sección 34 (“Seguridad”)							
Servicios de seguridad para el Foro	8 500	8 500	–	8 500	–	–	8 500
Subtotal, sección 34	8 500	8 500	–	8 500	–	–	8 500
Total	1 513 000	1 224 800	–	1 224 800	111 000	78 900	1 323 200

165. El mandato del Grupo de Trabajo pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 1.224.800 dólares, de los cuales 574.100 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), 626.600 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”), 15.600 dólares, a la sección 29E (“Administración, Ginebra”) y 8.500 dólares, a la sección 34 (“Seguridad”). Debido al carácter permanente de las actividades del Grupo de Trabajo, los créditos correspondientes se han incluido en el presupuesto por programas para 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Los recursos necesarios conexos seguirán incluyéndose en los proyectos de presupuesto por programas para 2022 y 2023.

166. Sin embargo, en el proyecto de presupuesto por programas para 2021 no se han incluido créditos para la aplicación de los párrafos 7 y 12 de la resolución. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales por valor de 111.000 dólares, de los cuales 10.900 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), 98.700 dólares a la sección**

24 (“Derechos humanos”) y 1.400 dólares a la sección 29E (“Administración, Ginebra”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.

167. Los recursos necesarios de 78.900 dólares (27.700 dólares en relación con la sección 2 y 51.200 dólares en relación con la sección 24) se añadirán como nuevos recursos en el proyecto de presupuesto por programas para 2022.

Resolución 44/16

Eliminación de la mutilación genital femenina

168. En el párrafo 14 de su resolución 44/16, el Consejo de Derechos Humanos decidió organizar en su 47º período de sesiones una mesa redonda de alto nivel sobre la prevención y la respuesta multisectoriales, incluida la respuesta mundial, a la mutilación genital femenina, invitando a los Estados, las organizaciones de la sociedad civil, los organismos de las Naciones Unidas, las mujeres y las niñas y otros interesados pertinentes a que compartieran las buenas prácticas en la elaboración de disposiciones amplias, con una perspectiva de género, basadas en los derechos y de carácter multisectorial para la coordinación, la planificación, la financiación y la supervisión a fin de prevenir y eliminar la mutilación genital femenina sobre la base de los principios de derechos humanos de rendición de cuentas, participación, transparencia, empoderamiento e igualdad y no discriminación, y para asegurar la sostenibilidad de las iniciativas internacionales, regionales y nacionales encaminadas a poner fin a la mutilación genital femenina en el contexto de pandemias mundiales y perturbaciones económicas, y solicitó a la Alta Comisionada que preparara un informe resumido sobre la mesa redonda para presentarlo al Consejo en su 50º período de sesiones.

169. Como se detalla en el cuadro 46, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021 y 2022 para sufragar:

- a) Personal temporario general de categoría P-4 durante dos meses a fin de preparar una nota conceptual para la mesa redonda de alto nivel con todos los interesados pertinentes, seleccionar e invitar a expertos en la materia, coordinar y examinar los documentos de antecedentes para la mesa redonda y elaborar el informe resumido;
- b) El viaje a Ginebra y las dietas de tres expertos para participar en la mesa redonda de alto nivel en junio de 2021;
- c) Servicios de conferencias para el procesamiento del informe en los seis idiomas oficiales, lo cual incluye la edición y la traducción.

Cuadro 46

Resolución 44/16: recursos necesarios para la ejecución

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2021</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Documentación anterior al período de sesiones	27 700	–	–	27 700
Subtotal, sección 2	27 700	–	–	27 700

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2021</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Viajes de 3 panelistas de alto nivel	15 200	–	15 200	–
Personal temporario general de categoría P-4 durante 2 meses	34 200	–	34 200	–
Subtotal, sección 24	49 400	–	49 400	–
Total	77 100	–	49 400	27 700

170. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un total de 49.400 dólares en relación con la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

171. En el proyecto de presupuesto por programas para 2022 se incluirán los recursos necesarios, de un valor de 27.700 dólares.

Resolución 44/17

Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas

172. En el párrafo 13 de su resolución 44/17, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que velara por que los informes del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas se señalaran a la atención de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y de la Asamblea General, y solicitó al Grupo de Trabajo que presentara anualmente un informe oral a la Comisión y a la Asamblea.

173. Como se detalla en el cuadro 47, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos anuales adicionales a partir de 2020 para sufragar el viaje de la Presidenta del Grupo de Trabajo a Nueva York durante cinco días para informar oralmente a la Asamblea General.

Cuadro 47

Resolución 44/17: recursos necesarios para la ejecución

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos necesarios anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2021</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>
Viaje anual a Nueva York de la Presidenta durante 5 días para informar a la Asamblea General	8 200	–	8 200	–	8 200	8 200
Subtotal, sección 24	8 200	–	8 200	–	8 200	8 200
Total	8 200	–	8 200	–	8 200	8 200

174. Los créditos conexos no se han incluido en el presupuesto por programas de 2020 ni en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Los recursos necesarios adicionales, que ascienden a 8.200 dólares y corresponden a la sección 24 (“Derechos Humanos”) del presupuesto por programas para 2020, se sufragarán con cargo a las consignaciones aprobadas.

175. Por lo tanto, se necesitarán recursos anuales adicionales por un total de 8.200 dólares en relación con la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021 y ejercicios sucesivos.

Resolución 44/18

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

176. En el párrafo 31 de su resolución 44/18, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que preparara un nuevo informe sobre las actividades del ACNUDH en relación con el establecimiento y fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, en el que se propusieran también posibles formas de hacer frente a los desafíos que se planteaban en la promoción y protección de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y que presentara el informe al Consejo en su 47º período de sesiones.

177. Como se detalla en el cuadro 48, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021 para sufragar servicios de conferencias para el procesamiento del informe en los seis idiomas oficiales, lo cual incluye la edición y la traducción.

Cuadro 48

Resolución 44/18: recursos necesarios para la ejecución

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación anterior al período de sesiones	27 700	–	27 700
Total	27 700	–	27 700

178. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por valor de 27.700 dólares en relación con la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

Resolución 44/19

Situación de los derechos humanos en Belarús

179. En los párrafos 15 y 17 de su resolución 44/19, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar por un año el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, y le solicitó que presentara un informe sobre la situación de los derechos humanos en ese país al Consejo en su 47º período de sesiones y a la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones;

b) Solicitó al ACNUDH que proporcionara a la Relatora Especial la asistencia y los recursos necesarios para el cumplimiento de su mandato, y solicitó a la Relatora Especial que continuara haciendo un seguimiento de la situación y formulara recomendaciones.

180. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 49.

Cuadro 49

Resolución 44/19: recursos necesarios para la ejecución

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos necesarios anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presu- puesto para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Interpretación simultánea	69 900	69 900	69 900
Documentación anterior al período de sesiones	146 300	146 300	146 300
Subtotal, sección 2	216 200	216 200	216 200
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Viajes anuales de la titular del mandato: 3 a Ginebra, 1 a Nueva York y 2 visitas a países	50 000	50 000	50 000
Viajes de un funcionario para acompañar a la titular del mandato en las visitas a países	11 500	11 500	11 500
Gastos generales de funcionamiento durante las visitas a países	16 000	16 000	16 000
Personal temporario general de categoría P-3 durante 12 meses	154 300	154 300	154 300
Subtotal, sección 24	231 800	231 800	231 800
Total	448 000	448 000	448 000

181. El mandato de la Relatora Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 448.000 dólares, de los cuales 216.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 231.800 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Los créditos conexos se han previsto en el presupuesto por programas para 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

Resolución 44/20

La promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas

182. En los párrafos 27, 28 y 29 de su resolución 44/20, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió organizar, en su 48º período de sesiones, una mesa redonda sobre la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas en la que se prestara una atención especial a los logros alcanzados y los retos que se planteaban en la actualidad;

b) Solicitó al ACNUDH que se pusiera en contacto con los Estados, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, otros procedimientos especiales pertinentes, órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, ONG y otros interesados pertinentes a fin de asegurar su participación en la mesa redonda, que velara por que esta fuera plenamente accesible y que elaborara un informe, en forma de resumen, sobre las conclusiones de la mesa redonda y lo presentara al Consejo en su 50º período de sesiones;

c) Solicitó al Relator Especial que elaborara un informe especial sobre la protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas durante situaciones de crisis y que, al elaborar dicho informe, recabara, mediante consultas mundiales y regionales, las opiniones de los Estados, el ACNUDH, los organismos competentes de las Naciones Unidas, en particular la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos, los mecanismos regionales de derechos humanos, otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes, las instituciones nacionales de derechos humanos, las ONG y otros interesados pertinentes, como los agentes del orden, y que presentara el informe y sus recomendaciones al Consejo en su 50º período de sesiones.

183. Como se detalla en el cuadro 50, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021 y 2022, en relación con los párrafos 27 y 28, para sufragar:

a) Personal temporario general de categoría P-3 durante tres meses a fin de preparar una nota conceptual para la mesa redonda con todos los interesados pertinentes, seleccionar e invitar a expertos en la materia, coordinar y examinar los documentos de antecedentes para la mesa redonda y elaborar el informe resumido de la mesa redonda;

b) Viajes a Ginebra y dietas de tres expertos, incluido un titular de mandato, para participar en la mesa redonda;

c) Servicios de conferencias para el procesamiento del informe en los seis idiomas oficiales, lo cual incluye la edición y la traducción, y servicios de accesibilidad.

Cuadro 50
Resolución 44/20: recursos relacionados con la mesa redonda (párrs. 27 y 28)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2021</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Servicios de accesibilidad	10 700	–	10 700	–
Documentación posterior al período de sesiones	27 700	–	–	27 700
Subtotal, sección 2	38 400	–	10 700	27 700
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Viajes de 2 expertos a Ginebra	7 500	–	7 500	–
Viaje del Relator Especial para asistir a la mesa redonda	5 100	–	5 100	–
Personal temporario general de categoría P-3 durante 3 meses	42 700	–	42 700	–
Subtotal, sección 24	55 300	–	55 300	–
Total	93 700	–	66 000	27 700

184. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por valor de 66.000 dólares, de los cuales 10.700 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 55.300 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

185. En el proyecto de presupuesto por programas para 2022 se incluirán los recursos necesarios, de un valor de 27.700 dólares.

186. Como se detalla en el cuadro 51, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021 y 2022, en relación con el párrafo 29 de la resolución, para sufragar:

a) Recursos de personal para ayudar al Relator Especial a organizar cinco rondas de consultas de dos días de duración cada una, a las que asistirán los Estados y otros interesados:

i) Personal temporario general de categoría P-3 durante 10 meses (7 meses en 2021 y 3 meses en 2022) para apoyar al Relator Especial a organizar, preparar y llevar a cabo las cinco rondas de consultas de dos días de duración cada una;

ii) Personal temporario general de Servicios Generales (otras categorías) durante ocho meses (6 meses en 2021 y 2 meses en 2022) para ayudar al Relator Especial a establecer los arreglos logísticos, enviar las invitaciones y organizar los viajes de los expertos para las cinco rondas de consultas;

b) Organización de cuatro rondas de consultas regionales y una ronda de consultas mundiales, de dos días de duración cada una, con la siguiente composición:

i) Ocho expertos, incluidos dos titulares de mandatos (miembros de órganos de tratados);

- ii) El Relator Especial (excepto en el viaje a Ginebra);
- iii) Un funcionario (excepto en el viaje a Ginebra);

c) Servicios de conferencias para la interpretación simultánea de las cuatro rondas de consultas regionales de dos días de duración en 2021, y para el procesamiento de documentos de la ronda de consultas mundiales de dos días de duración en 2022 en los seis idiomas oficiales, lo que incluye la edición y la traducción; el procesamiento de un documento final (10.700 palabras) que se presentará al Consejo en su 50º período de sesiones en los seis idiomas oficiales, lo cual incluye la edición y la traducción, así como servicios de grabación y de técnicos de sonido.

Cuadro 51

Resolución 44/20 B: recursos necesarios para las consultas mundiales y regionales y el informe conexo (párr. 29)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2021</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Interpretación simultánea	184 600	–	160 400	24 200
Documentación anterior al período de sesiones	41 200	–	–	41 200
Documentación posterior al período de sesiones	6 400	–	–	6 400
Subtotal, sección 2	232 200	–	160 400	71 800
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Viajes del Relator Especial y los miembros del Comité	77 100	–	64 800	12 300
Viajes de los participantes	90 900	–	66 000	24 900
Viajes del personal	15 000	–	15 000	–
Personal temporario general de categoría P-3 durante 10 meses (7 meses en 2021 y 3 meses en 2022)	142 400	–	99 700	42 700
Personal temporario general de Servicios Generales (otras categorías) durante 8 meses (6 meses en 2021 y 2 meses en 2022)	92 400	–	69 300	23 100
Subtotal, sección 24	417 800	–	314 800	103 000
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)				
Servicios de grabación y de técnicos de sonido	700	–	–	700
Subtotal, sección 29E	700	–	–	700
Total	650 700	–	475 200	175 500

187. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por valor de 475.200 dólares, de los cuales 160.400 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo**

Económico y Social y gestión de conferencias”) y 314.800 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.

188. En el proyecto de presupuesto por programas para 2022 se incluirán los recursos necesarios, de un valor de 175.500 dólares.

Resolución 44/21

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

189. En el párrafo 10 de su resolución 44/21, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria que preparara un informe sobre el encarcelamiento y la detención arbitrarios en la República Árabe Siria, tomando nota de las preocupaciones expresadas en la resolución, y que lo presentara al Consejo en su 46° período de sesiones.

190. Como se detalla en el cuadro 52, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021 para sufragar servicios de conferencias para el procesamiento del informe que se presentará al Consejo en su 46° período de sesiones en los seis idiomas oficiales, lo cual incluye la edición y la traducción.

Cuadro 52

Resolución 44/21: recursos necesarios para la ejecución

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación posterior al período de sesiones	34 800	–	34 800
Subtotal, sección 2	34 800	–	34 800
Total	34 800	–	34 800

191. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por valor de 34.800 dólares en relación con la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

Resolución 44/23

Contribución del respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales al logro de los propósitos y la defensa de los principios de la Carta de las Naciones Unidas

192. En los párrafos 5 a 7 de su resolución 44/23, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó al ACNUDH que preparara un informe sobre la contribución del respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, que son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y se

refuerzan mutuamente, al logro de los propósitos y la defensa de los principios de la Carta, sobre la base de las buenas prácticas, los retos y las enseñanzas extraídas, y que lo presentara al Consejo en su 48º período de sesiones;

b) Solicitó también al ACNUDH que, al preparar su informe, recabara aportaciones de todos los interesados pertinentes, incluidos los Estados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos, los círculos académicos, las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos;

c) Solicitó además al ACNUDH que velara por que su informe se publicara en un formato accesible.

193. Como se detalla en el cuadro 53, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021 para sufragar:

a) Personal temporario general de categoría P-3 durante tres meses para llevar a cabo una investigación a fondo para el informe, publicar solicitudes de contribuciones, reunir las aportaciones de todos los interesados pertinentes, servir de enlace en todo el ACNUDH y el sistema de las Naciones Unidas para reunir aportaciones para el informe y redactarlo, y para reunir e incorporar observaciones al proyecto de informe;

b) Servicios de conferencias para el procesamiento del informe que se presentará en el 48º período de sesiones del Consejo en los seis idiomas oficiales, lo cual incluye la edición y la traducción;

c) Un contratista particular durante dos semanas para facilitar el informe resumido y el estudio en formatos accesibles.

Cuadro 53

Resolución 44/23: recursos necesarios para la ejecución

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación anterior al período de sesiones	27 700	–	27 700
Subtotal, sección 2	27 700	–	27 700
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Personal temporario general de categoría P-3 durante 3 meses	42 700	–	42 700
Contratista particular durante 2 semanas para facilitar los informes en formatos accesibles (lenguaje sencillo y de lectura fácil)	3 200	–	3 200
Subtotal, sección 24	45 900	–	45 900
Total	73 600	–	73 600

194. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por valor de 73.600 dólares, de los cuales 27.700 dólares**

corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 45.900 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.

C. 45° período de sesiones

Resolución 45/1

Situación de los derechos humanos en Belarús en el período previo a las elecciones presidenciales de 2020 y con posterioridad a ellas

195. En el párrafo 11 de su resolución 45/1, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que vigilara de cerca la situación de los derechos humanos en Belarús en el contexto de las elecciones presidenciales de 2020, que presentara oralmente al Consejo de Derechos Humanos, antes del fin de 2020, un informe actualizado provisional sobre la situación, con recomendaciones, al que seguiría un diálogo interactivo, y que presentara al Consejo, durante un diálogo interactivo ampliado que se celebraría en su 46° período de sesiones, un informe exhaustivo por escrito sobre la situación de los derechos humanos en Belarús en el período previo a las elecciones presidenciales de 2020, durante su transcurso y con posterioridad a ellas.

196. Como se detalla en el cuadro 54, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2020 y 2021 para sufragar:

a) Personal temporario general de la categoría P-3 durante seis meses en Ginebra para vigilar de cerca la situación de los derechos humanos en Belarús e informar al respecto, a saber: tres meses en 2020 para establecer contacto con diversas fuentes de información dentro y fuera del país, reunir información y preparar la información oral actualizada y el material de antecedentes para el diálogo interactivo; y tres meses en 2021 para reunir información de primera mano y actualizada sobre la situación de los derechos humanos mediante sistemas para la determinación de hechos a distancia (si no se permite el acceso al país), que incluyan entrevistas y la recopilación y el análisis de datos, informes estadísticos y material de código abierto; y preparar el informe escrito que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 46° período de sesiones;

b) Una misión de 10 días laborables, a principios de 2021, a Belarús (si se concede acceso al país) o a los países pertinentes de la región para entrevistar a los defensores de los derechos humanos o a las víctimas y reunir información de las organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales que les prestan asistencia, que es necesaria para la preparación del informe y el diálogo interactivo mejorado;

c) Servicios de conferencias para el procesamiento del informe en los seis idiomas oficiales, lo cual incluye la edición y la traducción.

Cuadro 54

Resolución 45/1: recursos necesarios para la ejecución

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)					
Documentación anterior al período de sesiones	27 700	–	–	–	27 700
Subtotal, sección 2	27 700	–	–	–	27 700
Sección 24 (“Derechos humanos”)					
Viajes del personal	5 800	–	–	–	5 800
Personal temporario general de categoría P-3 durante 3 meses en 2020 y 3 meses en 2021	85 400	–	42 700	–	42 700
Subtotal, sección 24	91 200	–	42 700	–	48 500
Total	118 900	–	42 700	–	76 200

197. Los créditos conexos no se han incluido en el presupuesto por programas de 2020 ni en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Los recursos necesarios adicionales, que ascienden a 42.700 dólares y corresponden a la sección 24 (“Derechos Humanos”) del presupuesto por programas para 2020, se sufragarán con cargo a las consignaciones aprobadas.

198. **Se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por valor de 76.200 dólares, de los cuales 27.700 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 48.500 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

Resolución 45/2**Fortalecimiento de la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela**

199. En los párrafos 14 a 16 de su resolución 45/2, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó a la Alta Comisionada que siguiera prestando a la República Bolivariana de Venezuela la cooperación técnica y el apoyo necesarios para que pudiera cumplir sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos, entre otras vías, mediante el fortalecimiento del sistema de justicia y los mecanismos nacionales de protección;

b) Solicitó también a la Alta Comisionada que siguiera colaborando con la República Bolivariana de Venezuela para hacer frente a la situación de los derechos humanos en el país y prestar apoyo sustantivo en forma de asistencia técnica y fomento de la capacidad, y que presentara al Consejo de Derechos Humanos, en su 46º período de sesiones, información actualizada en forma oral sobre la situación de

los derechos humanos en el país, especialmente sobre la aplicación de las recomendaciones recogidas en su informe (A/HRC/44/20), y preparara un informe escrito completo sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, para presentarlo al Consejo en su 48º período de sesiones;

c) Pidió que se proporcionaran al ACNUDH, en Ginebra y en la República Bolivariana de Venezuela, los recursos necesarios para cumplir el mandato en consonancia con la carta de entendimiento renovada firmada el 14 de septiembre de 2020.

200. Como se detalla en el cuadro 55, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021 para sufragar:

a) Personal temporario general para preparar el informe y la información oral actualizada para el Consejo de Derechos Humanos y prestar cooperación técnica y apoyo al desarrollo de la capacidad con arreglo a la carta de entendimiento renovada con el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, como se indica a continuación:

i) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) durante nueve meses en Ginebra (de enero a septiembre de 2021), y dos plazas de Oficial de Derechos Humanos (1 P-4 y 1 P-3) en Caracas durante nueve meses cada una (de enero a septiembre de 2021) para: vigilar la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, en particular el espacio democrático y cívico, el disfrute de los derechos sociales y económicos y la efectividad de los derechos civiles y políticos, y para seguir trabajando con diversas fuentes de información dentro y fuera del país; reunir información actualizada y de primera mano sobre la situación de los derechos humanos, aplicando la metodología de constatación de los hechos, entre otras cosas mediante entrevistas y la recopilación y el análisis de pruebas e información de código abierto; organizar misiones sobre el terreno y participar en ellas, en particular a todas las regiones y centros de detención; ofrecer exposiciones informativas periódicas a la Alta Comisionada, los organismos de las Naciones Unidas y otros asociados pertinentes; coordinarse con todos los interesados pertinentes y colaborar con ellos; preparar la información oral actualizada para el Consejo de Derechos Humanos en su 46º período de sesiones; preparar el informe escrito que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones; y dar seguimiento a la aplicación de las recomendaciones que figuran en él;

ii) Tres plazas de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Caracas durante nueve meses cada una (enero a septiembre de 2021), para: desarrollar la capacidad y prestar asistencia técnica al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela en relación con la situación de los derechos humanos en el país, según lo indicado en la carta de entendimiento firmada por la Alta Comisionada y el Gobierno en septiembre de 2020, incluso en lo relativo a las actividades relacionadas con la revisión de los protocolos policiales sobre el uso de la fuerza, el establecimiento de un plan de acción nacional sobre derechos humanos, el tratamiento de los factores que contribuyen al hacinamiento en los centros de detención preventiva y el fortalecimiento del acceso a la justicia y a los mecanismos nacionales de protección, todo lo cual requiere experiencia técnica;

iii) Una plaza de Asesor de Género (P-3) en Caracas durante nueve meses (de enero a septiembre de 2021) para: asesorar sobre las dimensiones de género de las violaciones de los derechos humanos, incluso mediante el análisis de género y la capacitación sobre esa cuestión, para asegurar la integración de una perspectiva de género en toda su labor de vigilancia, presentación de informes y asistencia técnica; contribuir a la redacción de los informes al Consejo de

Derechos Humanos; y garantizar que el análisis y el informe tengan perspectiva de género y se redacten en su totalidad con un lenguaje sensible a las cuestiones de género;

b) Doce misiones de cinco días laborables cada una para todo el personal en la República Bolivariana de Venezuela, a fin de llevar a cabo reuniones y recopilar información de organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales, así como realizar entrevistas a víctimas y testigos, todo lo cual es necesario para vigilar la situación de los derechos humanos y preparar el informe escrito;

c) Dos misiones de 10 días laborables cada una a la República Bolivariana de Venezuela del funcionario de categoría P-3 destinado en Ginebra para facilitar y realizar entrevistas a víctimas de violaciones de los derechos humanos y sus familiares, así como para reunir información y celebrar reuniones con organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales, todo lo cual es necesario para preparar el informe oral actualizado y el informe escrito;

d) Gastos de funcionamiento para sufragar la labor del personal en Caracas, lo que incluye suministros y equipos de oficina, y gastos de transporte local, seguridad, comunicaciones y de otro tipo;

e) Gastos de funcionamiento de todas las misiones, incluidos el transporte del personal, las víctimas y los testigos, el alquiler de salas de reuniones y gastos diversos;

f) Gastos de funcionamiento relacionados con las actividades de cooperación técnica y de creación de capacidad, lo cual incluye el alquiler del espacio de conferencias, las publicaciones, los viajes de los participantes a los talleres y gastos varios;

g) Servicios de conferencias para el procesamiento del informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en los seis idiomas oficiales, lo cual incluye la edición y la traducción.

Cuadro 55

Resolución 45/2: recursos necesarios para la ejecución

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación anterior al período de sesiones	27 700	–	27 700
Subtotal, sección 2	27 700	–	27 700
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Otros gastos de personal	920 400	–	920 400
Viajes del personal	138 500	–	138 500
Servicios por contrata	9 600	–	9 600
Gastos generales de funcionamiento	40 500	–	40 500

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2021</i>
Suministros y materiales	900	–	900
Mobiliario y equipo	24 000	–	24 000
Donaciones y contribuciones para los participantes en las reuniones y los testigos	123 100	–	123 100
Subtotal, sección 24	1 257 000	–	1 257 000
Total	1 284 700	–	1 284 700

201. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por valor de 1.284.700 dólares, de los cuales 27.700 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 1.257.000 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

Resolución 45/3 **Desapariciones forzadas o involuntarias**

202. En los párrafos 8 y 11 de su resolución 45/3, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias por un nuevo período de tres años, de conformidad con las condiciones establecidas en la resolución 7/12 del Consejo de Derechos Humanos;

b) Solicitó al Secretario General que siguiera facilitando al Grupo de Trabajo todos los recursos financieros y humanos necesarios para que pudiera cumplir plenamente su mandato.

203. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 56.

Cuadro 56

Resolución 45/3: recursos necesarios para la ejecución

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos necesarios anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en los proyectos de presupuesto para 2022 y 2023</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Interpretación simultánea	361 600	361 600	361 600	361 600
Documentación anterior al período de sesiones	104 400	104 400	104 400	104 400
Documentación posterior al período de sesiones	147 200	147 200	147 200	147 200
Subtotal, sección 2	613 200	613 200	613 200	613 200

	<i>Recursos necesarios anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en los proyectos de presupuesto para 2022 y 2023</i>
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Viajes anuales de los miembros del Grupo de Trabajo: 2 períodos de sesiones en Ginebra (uno de 5 días laborables y otro de 8 días laborables) y 1 período de sesiones de 5 días laborables en otro emplazamiento	126 400	126 400	126 400	126 400
Viajes anuales de la Presidencia: 2 viajes a Ginebra de 5 días laborables cada uno (para asistir a la reunión anual de los procedimientos especiales y presentar un informe al Consejo de Derechos Humanos) y 1 viaje a Nueva York de 5 días laborables (para participar en un diálogo interactivo en la Asamblea General)	24 300	24 300	24 300	24 300
Visitas a países: 2 misiones de 10 días laborables cada una de 3 miembros del Grupo de Trabajo	55 200	55 200	55 200	55 200
Viajes de 2 funcionarios para acompañar al Grupo de Trabajo en las misiones a países y de 3 funcionarios para prestar asistencia al período de sesiones fuera de Ginebra	36 500	36 500	36 500	36 500
Gastos locales: transporte, seguridad, comunicaciones y gastos diversos	16 000	16 000	16 000	16 000
Subtotal, sección 24	258 400	258 400	258 400	258 400
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)				
Servicios de grabación y de técnicos de sonido	9 200	9 200	9 200	9 200
Subtotal, sección 29E	9 200	9 200	9 200	9 200
Total	880 800	880 800	880 800	880 800

204. El mandato del Grupo de Trabajo pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 880.800 dólares, de los cuales 613.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), 258.400 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”), y 9.200 dólares, a la sección 29E (“Administración, Ginebra”). Los créditos conexos se han previsto en el presupuesto por programas para 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Debido al carácter permanente de las actividades del Grupo de Trabajo, los recursos necesarios conexos se examinarán en el contexto de los proyectos de presupuesto por programas para 2022 y 2023. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

Resolución 45/4

Mandato del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo

205. En los párrafos 3, 5 y 9 de su resolución 45/4, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió renovar el mandato del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo por un período de tres años, con arreglo a lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 18/6;

b) Solicitó a la Alta Comisionada que siguiera proporcionando todos los recursos humanos y financieros necesarios para el cumplimiento efectivo del mandato del Experto Independiente;

c) Solicitó al Experto Independiente que informara periódicamente al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General de conformidad con sus respectivos programas de trabajo.

206. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 57.

Cuadro 57

Resolución 45/4: recursos necesarios para la ejecución

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos necesarios anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en los proyectos de presupuesto para 2022 y 2023</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Interpretación simultánea	69 900	69 900	69 900	69 900
Documentación anterior al período de sesiones	146 300	146 300	146 300	146 300
Subtotal, sección 2	216 200	216 200	216 200	216 200
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Misiones anuales del titular del mandato: 3 viajes a Ginebra, 1 viaje a Nueva York y 2 visitas a países	50 800	50 800	50 800	50 800
Viajes de 1 funcionario para acompañar al titular del mandato en las visitas a países	11 500	11 500	11 500	11 500
Gastos generales de funcionamiento durante las visitas a países	16 000	16 000	16 000	16 000
Personal temporario general de categoría P-3 durante 12 meses	154 300	154 300	154 300	154 300
Personal temporario general de Servicios Generales durante 6 meses	69 300	69 300	69 300	69 300
Consultor de categoría P-3 durante 4 meses	25 600	25 600	25 600	25 600
Subtotal, sección 24	327 500	327 500	327 500	327 500
Total	543 700	543 700	543 700	543 700

207. El mandato del Experto Independiente pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 543.700 dólares, de los cuales 216.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 327.500 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Debido al carácter permanente de las actividades del Experto Independiente, los créditos correspondientes se han incluido en el presupuesto por programas para 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Los recursos necesarios conexos seguirán incluyéndose en los proyectos de presupuesto por programas para 2022 y 2023. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

Resolución 45/5

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

208. En los párrafos 4 y 5 de su resolución 45/5, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, estipulado en la resolución 27/21 del Consejo de Derechos Humanos, de 26 de septiembre de 2014;

b) Solicitó al ACNUDH que siguiera dando una gran prioridad a los derechos humanos y las medidas coercitivas unilaterales, que prosiguiera sus trabajos en esta esfera cooperando plenamente con la Relatora Especial en las diversas actividades de esta y que siguiera proporcionando a la Relatora Especial toda la asistencia que fuera necesaria para el desempeño efectivo del mandato.

209. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 58.

Cuadro 58

Resolución 45/5: recursos necesarios para la ejecución

(En dólares de los Estados Unidos)

	Recursos necesarios anuales	Incluidos en el presupuesto para 2020	Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021	Por incluir en los proyectos de presupuesto para 2022 y 2023
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Interpretación simultánea	69 900	69 900	69 900	69 900
Documentación anterior al período de sesiones	146 300	146 300	146 300	146 300
Subtotal, sección 2	216 200	216 200	216 200	216 200
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Viajes anuales de la titular del mandato: 3 a Ginebra, 1 a Nueva York y 2 visitas a países	50 800	50 800	50 800	50 800
Viajes de 1 funcionario para acompañar a la titular del mandato en las visitas a países	11 500	11 500	11 500	11 500
Gastos generales de funcionamiento durante las visitas a países	16 000	16 000	16 000	16 000

	<i>Recursos necesarios anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en los proyectos de presupuesto para 2022 y 2023</i>
Personal temporario general de categoría P-3 durante 6 meses	85 500	85 500	85 500	85 500
Personal temporario general de Servicios Generales durante 6 meses	69 300	69 300	69 300	69 300
Subtotal, sección 24	233 100	233 100	233 100	233 100
Total	449 300	449 300	449 300	449 300

210. El mandato de la Relatora Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 449.300 dólares, de los cuales 216.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 233.100 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Debido al carácter permanente de las actividades del Relator Especial, los créditos correspondientes se han incluido en el presupuesto por programas para 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Los recursos necesarios conexos seguirán incluyéndose en los proyectos de presupuesto por programas para 2022 y 2023. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

Resolución 45/6

El derecho al desarrollo

211. En el párrafo 11 de su resolución 45/6, el Consejo de Derechos Humanos acogió con beneplácito el primer informe del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo (A/HRC/45/29) y pidió al Mecanismo de Expertos que aplicara las recomendaciones recogidas en él, a saber:

a) **Participación en el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo.** El Consejo de Derechos Humanos solicita al Mecanismo de Expertos que participe en los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo y que contribuya activamente a la labor del Grupo de Trabajo y le preste asesoramiento especializado a fin de apoyar el cumplimiento efectivo de su mandato;

b) **Estudios temáticos del Mecanismo de Expertos.** El Consejo de Derechos Humanos solicita al Mecanismo de Expertos que prepare y presente al Consejo uno o dos estudios temáticos por año en cumplimiento de su mandato;

c) **Coordinación entre los mecanismos que se ocupan del derecho al desarrollo.** El Consejo de Derechos Humanos invita al Relator Especial sobre el derecho al desarrollo y al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo a participar, según sea necesario, en los períodos de sesiones del Mecanismo de Expertos con miras a coordinar su labor;

d) **Colaboración con otros mecanismos de derechos humanos.** El Consejo de Derechos Humanos solicita al Mecanismo de Expertos que colabore con otros mecanismos de derechos humanos, como los procedimientos especiales, el mecanismo de examen periódico universal, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los mecanismos regionales de derechos humanos, y que formule recomendaciones sobre la forma en que esos mecanismos pueden integrar el derecho al desarrollo en su labor;

e) **Presentación de informes a la Asamblea General.** El Consejo de Derechos Humanos solicita al Mecanismo de Expertos que informe a la Asamblea General anualmente, además de su informe anual al Consejo, y que colabore con los Estados Miembros, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil próximas a la Sede de las Naciones Unidas;

f) **Colaboración con los Estados Miembros y otros interesados.** El Consejo de Derechos Humanos solicita al Mecanismo de Expertos que, en el desempeño de su mandato, realice visitas a los países para proporcionar al Consejo conocimientos temáticos especializados sobre el derecho al desarrollo en la búsqueda, la determinación y el intercambio de las mejores prácticas con los Estados Miembros, y que visite las organizaciones internacionales pertinentes y/o participe en las conferencias de las Naciones Unidas y en las reuniones regionales e internacionales de otro tipo que sean pertinentes, con miras a promover el ejercicio del derecho al desarrollo en todo el mundo.

212. Como se detalla en el cuadro 59, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos anuales adicionales a partir de 2021 para sufragar:

a) Viaje a Ginebra de un miembro del Mecanismo de Expertos durante cinco días laborables al año para participar en los períodos de sesiones anuales del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo;

b) Viaje a Nueva York de un miembro del Mecanismo de Expertos durante cinco días laborables al año para presentar el informe anual del Mecanismo de Expertos a la Asamblea General y colaborar con los Estados Miembros, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil en la Sede de las Naciones Unidas;

c) Viajes de dos miembros del Mecanismo de Expertos para realizar dos misiones anuales de cinco días laborables cada una a países y organizaciones internacionales pertinentes a fin de determinar las mejores prácticas, participar en las conferencias y reuniones internacionales pertinentes y promover el ejercicio del derecho al desarrollo en todo el mundo;

d) Viaje de un funcionario para acompañar a los miembros del Mecanismo de Expertos en dos misiones al año de cinco días laborables cada una;

e) Transporte local, seguridad, comunicaciones, interpretación, alquiler de salas de reuniones, viajes de los participantes locales y otros gastos varios durante las misiones sobre el terreno; y

f) Servicios de conferencias para el procesamiento de dos estudios temáticos en los seis idiomas oficiales, lo cual incluye la edición y la traducción, y servicios de interpretación durante las dos misiones anuales sobre el terreno.

Cuadro 59

Resolución 45/6: recursos necesarios para la ejecución

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos necesarios anuales</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos necesarios anuales adicionales para 2021</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022 y ejercicios posteriores</i>
--	--	--	--	---

Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)

Interpretación simultánea	115 700	–	115 700	115 700
---------------------------	---------	---	---------	---------

	<i>Recursos necesarios anuales</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos necesarios anuales adicionales para 2021</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022 y ejercicios posteriores</i>
Documentación anterior al período de sesiones (2 estudios temáticos al año)	69 600	–	69 600	69 600
Subtotal, sección 2	185 300	–	185 300	185 300
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Viajes anuales de los miembros del Mecanismo: viaje de 1 miembro a Ginebra para participar en la reunión del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, y viaje de 1 miembro a Nueva York para informar a la Asamblea General; y 2 visitas a países de 2 miembros de 5 días laborables cada una	46 100	–	46 100	46 100
Viaje de 1 funcionario para acompañar a los miembros del Mecanismo en las visitas a países	9 000	–	9 000	9 000
Gastos generales de funcionamiento durante las visitas a países	16 000	–	16 000	16 000
Subtotal, sección 24	71 100	–	71 100	71 100
Total	256 400	–	256 400	256 400

213. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos anuales por valor de 256.400 dólares, de los cuales 185.300 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 71.100 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021 y ejercicios sucesivos.**

Resolución 45/7

La administración local y los derechos humanos

214. En el párrafo 6 de su resolución 45/7, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que elaborara, en consulta con todos los Estados y las organizaciones intergubernamentales pertinentes, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales pertinentes, el Comité Asesor, los órganos creados en virtud de tratados, las instituciones nacionales de derechos humanos, representantes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y las administraciones locales, un informe sobre el papel de la administración local y las dificultades a que se enfrentaba en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular en lo tocante al derecho a la igualdad y la no discriminación y la protección de las personas en situaciones de vulnerabilidad y marginación, con miras a determinar los posibles elementos de unos principios que sirvieran para guiar a las administraciones locales y nacionales al respecto, y que presentara dicho informe al Consejo antes de su 51^{er} período de sesiones.

215. Como se detalla en el cuadro 60, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2022 para sufragar:

a) Personal temporario general de categoría P-3 durante tres meses para llevar a cabo labores de investigación y consultas con los Estados y otras partes interesadas, incluida la administración local, sobre la función de la administración

local y las dificultades encontradas en la promoción y protección de los derechos humanos, analizar la información recopilada y redactar el informe;

b) Servicios de conferencias para el procesamiento del informe en los seis idiomas oficiales, lo cual incluye la edición y la traducción.

Cuadro 60

Resolución 45/7: recursos necesarios para la ejecución

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)		
Documentación anterior al período de sesiones	27 700	27 700
Subtotal, sección 2	27 700	27 700
Sección 24 (“Derechos humanos”)		
Personal temporario general de categoría P-3 durante 3 meses	42 700	42 700
Subtotal, sección 24	42 700	42 700
Total	70 400	70 400

216. En el proyecto de presupuesto por programas para 2022 se incluirán los recursos conexos, que ascienden a 70.400 dólares.

Resolución 45/9

El papel de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos

217. En el párrafo 15 de su resolución 45/9, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que:

a) Organizara, en el 50º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, una mesa redonda sobre la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos durante y después de la pandemia de COVID-19, con miras a examinar las formas más eficientes de utilizar las nuevas tecnologías para superar los desafíos y asegurar la plena efectividad de los derechos humanos y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

b) Estableciera un enlace con los Estados, los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y los mecanismos regionales de derechos humanos, así como con los representantes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos, con miras a asegurar su contribución a la mencionada mesa redonda;

c) Preparara un informe sobre la mesa redonda en forma de resumen y lo presentara al Consejo de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones.

218. Como se detalla en el cuadro 61, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos en 2022 para sufragar:

a) Personal temporario general de categoría P-3 durante tres meses a fin de preparar una nota conceptual para la mesa redonda en consulta con todos los interesados pertinentes, seleccionar e invitar a expertos en la materia, coordinar y examinar los documentos de antecedentes para la mesa redonda y elaborar el informe resumido de esta;

b) Viajes a Ginebra y dietas de tres expertos, incluido un titular de mandato, de un día laborable de duración, para participar en la mesa redonda;

c) Servicios de conferencias para el procesamiento del informe en los seis idiomas oficiales, lo cual incluye la edición y la traducción.

Cuadro 61

Resolución 45/9: recursos necesarios para la ejecución

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2023</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación posterior al período de sesiones	27 700	–	27 700
Subtotal, sección 2	27 700	–	27 700
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Viaje a Ginebra de 1 titular de mandato durante 1 día laborable para participar en la mesa redonda	5 200	5 200	–
Viajes a Ginebra de 2 panelistas durante 1 día laborable para participar en la mesa redonda	7 700	7 700	–
Personal temporario general de categoría P-3 durante 3 meses	42 700	42 700	–
Subtotal, sección 24	55 600	55 600	–
Total	83 300	55 600	27 700

219. Los recursos necesarios conexos, que ascienden a 55.600 dólares y 27.700 dólares, seguirían incluyéndose en los proyectos de presupuesto por programas para 2022 y 2023, respectivamente.

Resolución 45/10

Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición

220. En los párrafos 5, 7 y 8 de su resolución 45/10, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición;

b) Solicitó al Relator Especial que siguiera presentando un informe anual al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General;

c) Solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada que prestaran al Relator Especial toda la asistencia humana, técnica y financiera necesaria para el desempeño eficaz de su mandato.

221. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 62.

Cuadro 62

Resolución 45/10: recursos necesarios para la ejecución

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos necesarios anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en los proyectos de presupuesto para 2022 y 2023</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Interpretación simultánea	69 900	69 900	69 900	69 900
Documentación anterior al período de sesiones	146 300	146 300	146 300	146 300
Subtotal, sección 2	216 200	216 200	216 200	216 200
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Viajes anuales del titular del mandato: 3 a Ginebra, 1 a Nueva York y 2 visitas a países	50 800	50 800	50 800	50 800
Viajes de 1 funcionario para acompañar al titular del mandato en las visitas a países	11 500	11 500	11 500	11 500
Gastos generales de funcionamiento durante las visitas a países	16 000	16 000	16 000	16 000
Personal temporario general de categoría P-3 durante 12 meses	154 300	154 300	154 300	154 300
Personal temporario general de categoría P-3 durante 6 meses	85 500	85 500	85 500	85 500
Personal temporario general de Servicios Generales durante 6 meses	69 300	69 300	69 300	69 300
Subtotal, sección 24	387 400	387 400	387 400	387 400
Total	603 600	603 600	603 600	603 600

222. El mandato del Relator Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 603.600 dólares, de los cuales 216.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 387.400 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Debido al carácter permanente de las actividades del Relator Especial, los créditos correspondientes se han incluido en el presupuesto por programas para 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Los recursos necesarios conexos seguirán incluyéndose en los proyectos de presupuesto por programas para 2022 y 2023. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

Resolución 45/12

Los derechos humanos y los pueblos indígenas

223. En el párrafo 11 de su resolución 45/12, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el tema de la mesa redonda anual de medio día de duración sobre los derechos de los pueblos indígenas que se celebraría durante el 48º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sería la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas afectados por la pandemia de COVID-19 y se centraría especialmente en el derecho a la participación, y solicitó al ACNUDH que alentara y facilitara la participación de mujeres indígenas y se asegurara de que el debate fuera totalmente accesible para las personas con discapacidad, y que preparara un informe resumido del debate y lo presentara al Consejo antes de su 50º período de sesiones.

224. Como se detalla en el cuadro 63, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021 y 2022 para sufragar:

a) Servicios de conferencias para hacer accesible la mesa redonda de medio día de duración a las personas con discapacidad, lo que incluye la interpretación en lengua de señas internacional y la subtitulación durante la mesa redonda;

b) Servicios de conferencias para el procesamiento del informe resumido en los seis idiomas oficiales, lo cual incluye la edición y la traducción.

Cuadro 63

Resolución 45/12: recursos necesarios para la ejecución

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2021</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Servicios de accesibilidad	10 700	–	10 700	–
Documentación posterior al período de sesiones	27 700	–	–	27 700
Subtotal, sección 2	38 400	–	10 700	27 700
Total	38 400	–	10 700	27 700

225. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por valor de 10.700 dólares en relación con la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

226. En el proyecto de presupuesto por programas para 2022 se incluirán los recursos necesarios por valor de 27.700 dólares.

Resolución 45/13

Los derechos humanos y la reglamentación de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por civiles

227. En el párrafo 8 de su resolución 45/13, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que preparara un informe sobre los efectos que tenían la

adquisición, la posesión y el uso de armas de fuego por parte de niños y jóvenes civiles, con miras a contribuir al fortalecimiento o la elaboración de políticas públicas integrales basadas en intervenciones y servicios socioeconómicos que abordaran los factores que impulsaban la comisión de actos de violencia con armas de fuego, y que presentara dicho informe al Consejo de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones.

228. Como se detalla en el cuadro 64, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021 para sufragar:

a) Personal temporario general de categoría P-3 durante tres meses para realizar investigaciones y preparar un informe sobre los efectos en los derechos humanos de la adquisición, posesión y empleo de armas de fuego por niños y jóvenes, con miras a contribuir al fortalecimiento o la elaboración de políticas públicas amplias basadas en intervenciones y servicios socioeconómicos, que aborden los factores que impulsan la violencia con armas de fuego;

b) Servicios de conferencias para el procesamiento del informe en los seis idiomas oficiales, lo cual incluye la edición y la traducción.

Cuadro 64

Resolución 45/13: recursos necesarios para la ejecución

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación anterior al período de sesiones	27 700	–	27 700
Subtotal, sección 2	27 700	–	27 700
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Personal temporario general de categoría P-3 durante 3 meses	42 700	–	42 700
Subtotal, sección 24	42 700	–	42 700
Total	70 400	–	70 400

229. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por valor de 70.400 dólares, de los cuales 27.700 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 42.700 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

Resolución 45/14

Eliminación de las desigualdades en los Estados y entre ellos para dar efectividad a los derechos humanos

230. En los párrafos 5 y 6 de su resolución 45/14, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió, a fin de tener una visión clara de las desigualdades existentes cuando los Estados “reconstruyeran para mejorar” después de la pandemia, celebrar,

en su 48º período de sesiones, una mesa redonda de medio día de duración sobre el aumento de las desigualdades, exacerbadas por la pandemia de COVID-19, y sus repercusiones en el disfrute de los derechos humanos, y solicitó al ACNUDH que garantizara la plena accesibilidad de ese acto para las personas con discapacidad y que preparara un informe resumido de los debates y lo presentara al Consejo de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones;

b) Solicitó al ACNUDH que organizara la mencionada mesa redonda y que colaborara con los Estados y otros interesados pertinentes, incluidos los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos, a fin de garantizar la participación de múltiples interesados en la mesa redonda.

231. Como se detalla en el cuadro 65, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021 y 2022 para sufragar:

a) Personal temporario general de categoría P-3 durante tres meses a fin de preparar una nota conceptual para la mesa redonda, seleccionar e invitar a expertos en la materia, coordinar y examinar los documentos de antecedentes para la mesa redonda y elaborar el informe resumido sobre esta;

b) Viajes a Ginebra y dietas de 3 expertos para participar en la mesa redonda;

c) Servicios de conferencias para el procesamiento del informe en los seis idiomas oficiales, lo cual incluye la edición y traducción, y servicios de accesibilidad para la mesa redonda.

Cuadro 65

Resolución 45/14: recursos necesarios para la ejecución

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2021</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Servicios de accesibilidad	10 700	–	10 700	–
Documentación posterior al período de sesiones	27 700	–	–	27 700
Subtotal, sección 2	38 400	–	10 700	27 700
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Viajes de 3 panelistas	11 500	–	11 500	–
Personal temporario general de categoría P-3 durante 3 meses	42 700	–	42 700	–
Subtotal, sección 24	54 200	–	54 200	–
Total	92 600	–	64 900	27 700

232. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por valor de 64.900 dólares, de los cuales 10.700 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo**

Económico y Social y gestión de conferencias”) y 54.200 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.

233. En el proyecto de presupuesto por programas para 2022 se incluirán los recursos necesarios, de un valor de 27.700 dólares.

Resolución 45/15

Situación de los derechos humanos en el Yemen

234. En los párrafos 17, 18 y 21 a 23 de su resolución 45/15, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió renovar un año más el mandato del Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales, que podría prorrogarse con la autorización del Consejo de Derechos Humanos y consistía en lo siguiente:

i) Llevar a cabo un seguimiento de la situación de los derechos humanos e informar al respecto, realizar investigaciones exhaustivas de todas las presuntas violaciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y todas las presuntas violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por todas las partes en el conflicto desde septiembre de 2014, incluidas las posibles dimensiones de género que presenten, a fin de esclarecer los hechos y las circunstancias en torno a esas presuntas violaciones y conculcaciones, reunir, preservar y analizar información y, siempre que fuera posible, identificar a los responsables;

ii) Seguir formulando recomendaciones para mejorar el respeto, la protección y la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, e impartir permanentemente orientación sobre el acceso a la justicia, la rendición de cuentas, la reconciliación y la cicatrización de las heridas, según procediera;

iii) Colaborar con las autoridades del Yemen y todos los interesados, en particular los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, la presencia sobre el terreno del ACNUDH en el país, las autoridades de los Estados del Golfo y la Liga de los Estados Árabes, a fin de intercambiar información y prestar apoyo a las iniciativas nacionales, regionales e internacionales encaminadas a promover la rendición de cuentas por las vulneraciones y conculcaciones de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario en el Yemen;

iv) Explorar los enfoques recomendados y los mecanismos prácticos de rendición de cuentas para garantizar la verdad, la justicia y la reparación a las víctimas, e informar al respecto, en coordinación con los mandatos pertinentes de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos;

b) Solicitó al Grupo de Expertos que presentara por escrito un informe exhaustivo al Consejo de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones, que iría seguido de un diálogo interactivo;

c) Solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada que siguieran prestando todo el apoyo administrativo, técnico y logístico necesario para que el Grupo de Expertos pudiera cumplir su mandato;

d) Solicitó a la Alta Comisionada que continuara prestando apoyo sustantivo en forma de fomento de la capacidad, asistencia técnica y asesoramiento y asistencia jurídica de modo que la Comisión Nacional de Investigación pudiera seguir investigando las denuncias de violaciones y conculcaciones cometidas por todas las partes en el Yemen, de conformidad con las normas internacionales, y alentó a todas

las partes intervinientes en el conflicto armado del país a que otorgaran a la Comisión Nacional y al ACNUDH acceso pleno y transparente y cooperaran con ambas;

e) Solicitó al Grupo de Expertos que presentara al Consejo de Derechos Humanos, en su 46º período de sesiones, información actualizada en forma oral sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen y sobre el desarrollo y la aplicación de la resolución, y exhortó a la Alta Comisionada a que siguiera ocupándose activamente de la cuestión.

Prórroga del mandato del Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales

235. Como se detalla en el cuadro 66, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2020 y 2021 para sufragar:

a) Personal temporario general para mantener la secretaría del Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales, compuesta por 19 funcionarios destinados en Beirut, en apoyo de la labor del Grupo de Eminentes Expertos, a saber:

i) Una plaza de Coordinador (P-5) durante nueve meses en 2021, cuyo titular se encargará de llevar a cabo la gestión general del equipo y asegurar que los expertos y la secretaría funcionen con una dirección estratégica; supervisar el presupuesto; asegurar las actividades de la secretaría, incluida la definición de la metodología y los instrumentos utilizados para reunir y procesar todos los datos, el plan de reunión de información, la estrategia de protección de los testigos y el programa de trabajo del Grupo de Expertos y la supervisión de su aplicación; velar por que se integre una perspectiva de género; mantener un enlace regular con los expertos y las secciones del ACNUDH, según sea necesario; actuar como interlocutor principal con los garantes de derechos, los organismos de las Naciones Unidas y las partes interesadas; supervisar las comunicaciones con los Estados Miembros; y acompañar a los expertos en sus misiones al Yemen o a los países vecinos;

ii) Una plaza de Asesor Jurídico (P-4) durante nueve meses en 2021, cuyo titular se encargará de asesorar al equipo y a los expertos sobre cuestiones relacionadas con el marco jurídico aplicable; analizar la documentación existente pertinente y determinar cuáles son las normas jurídicas aplicables a la situación en el Yemen; integrar una perspectiva de género; examinar periódicamente la información reunida por todos los miembros del equipo para detectar las deficiencias, solicitar la información adicional necesaria para cumplir los requisitos legales y orientar la investigación en consecuencia; contribuir a la elaboración del informe final y, cuando sea posible, preparar junto con los investigadores una lista de presuntos culpables; investigar las cuestiones del análisis jurídico, la responsabilidad de los Estados terceros, la rendición de cuentas y las opciones para hacer frente a la impunidad, y redactar los capítulos conexos del informe;

iii) Una plaza de Jefe del Equipo de Investigación (P-4) durante tres meses en 2020 y nueve meses en 2021, cuyo titular dirigirá el equipo de determinación de los hechos y elaborará planes operacionales de investigación; determinar los incidentes que se deben investigar; tomar la iniciativa en los ámbitos geográfico y temático de las actividades de reunión de información; realizar entrevistas y actividades de recopilación de pruebas en el Yemen y otros países; garantizar que se adopten todas las medidas necesarias para que se integre una perspectiva de género y se proteja a las víctimas, los testigos y otras fuentes de información que cooperen con la Secretaría; y contribuir a la elaboración del informe final y de la lista de presuntos culpables;

iv) Una plaza de Asesor Militar (P-4) durante nueve meses en 2021, cuyo titular se encargará de acompañar a un equipo de determinación de los hechos para evaluar el entorno operativo de las diferentes fuerzas y grupos militares que operan en el Yemen, y proporcionar un análisis de su participación en las violaciones y abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario; identificar a las unidades y contingentes y a los respectivos comandantes desplegados durante los principales acontecimientos principales, elaborar perfiles de las personas destacadas y contribuir al establecimiento de una lista de presuntos culpables; asesorar a la Secretaría sobre los procedimientos, métodos y medios utilizados por las diferentes fuerzas y grupos militares; trabajar en estrecha colaboración con el Analista y el Asesor Jurídico para analizar la información que se está reuniendo, detectar las deficiencias, asesorar a los investigadores sobre las posibles vías para realizar su labor y revisar los planes de investigación; participar en las actividades de determinación de los hechos y hacer aportaciones para el informe final;

v) Una plaza de Investigador en materia de violencia sexual y de género/ Asesor de Género (P-4) durante nueve meses en 2021, cuyo titular se desempeñará como investigador en materia de violencia sexual y de género y como asesor sobre la integración de métodos de investigación que tengan en cuenta el género en todos los aspectos del mandato, incluidas las entrevistas, los arreglos de seguridad, la protección de las víctimas, los testigos y las fuentes, la elaboración de relaciones de proveedores de servicios y la remisión de las víctimas a esos proveedores, y el manejo seguro de la información; asimismo, se encargará de investigar y reunir información sobre la violencia sexual y de género, prestar apoyo al equipo en la investigación y la reunión de esa información, los derechos humanos de la mujer y las cuestiones de género directamente relacionadas con la situación en el Yemen; garantizar que el Grupo de Expertos evalúe eficazmente el impacto de las violaciones en función del género; realizar entrevistas y otras actividades de recopilación de pruebas, o prestar ayuda para su realización; y contribuir a la redacción del informe final y velar por que tenga perspectiva de género, así como organizar misiones al Yemen y los países vecinos y participar en ellas;

vi) Una plaza de Oficial de Medios de Comunicación (P-4) durante dos meses en 2021, cuyo titular se encargará de elaborar la estrategia de medios de comunicación del Grupo de Expertos en coordinación con el Coordinador y los miembros del Grupo; responder a las preguntas de los medios de comunicación y realizar actividades para promover la cobertura informativa de las cuestiones prioritarias o los principales acontecimientos relacionados con el Grupo de Expertos; organizar conferencias de prensa y entrevistas e informar sobre la cobertura informativa, difundir materiales y gestionar otras solicitudes de información, emprender las medidas de seguimiento adecuadas y analizar el impacto de la cobertura e informar al respecto; y ayudar a crear materiales para los medios de comunicación, como comunicados de prensa, hojas informativas y puntos de discusión para los expertos y la secretaría, según sea necesario;

vii) Una plaza de Analista (P-3) durante nueve meses en 2021, cuyo titular se encargará de analizar la información de fuentes múltiples (incluida la de código abierto), detectar las deficiencias o incoherencias en la información para fundamentar las decisiones relativas a las actividades de investigación ulteriores; identificar y analizar documentos y otros materiales para determinar si es pertinente incluirlos en las entrevistas en apoyo de las investigaciones; preparar informes detallados; preparar productos analíticos completos (como calendarios y gráficos) en apoyo de las investigaciones y de los posibles enjuiciamientos futuros; y proporcionar asesoramiento y orientación

estratégicos al Jefe del Equipo de Investigaciones y al Asesor Jurídico sobre cuestiones relacionadas con los acontecimientos, las personas y los grupos;

viii) Una plaza de Auxiliar de Causas (P-3) durante nueve meses en 2021, cuyo titular se encargará de registrar y conservar toda la información, documentación y pruebas, incluidas las entrevistas, los testimonios de los testigos, la documentación y el material forense, de conformidad con las normas del derecho penal internacional; asegurar una cadena de custodia efectiva y adecuada en cuanto a la conservación de las pruebas; ayudar a preparar procedimientos y métodos de trabajo que regulen el intercambio de información para facilitar las actuaciones penales; contribuir a la elaboración de expedientes en estrecha colaboración con el Asesor Jurídico y el Jefe del Equipo de Investigación;

ix) Cinco plazas de Investigador en materia de derechos humanos (P-3) durante nueve meses en 2021, cuyos titulares se encargarán de realizar entrevistas y todas las demás actividades de reunión de pruebas, incluidas la reunión y análisis de información relativa a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario en el Yemen, aplicando métodos de investigación convenidos que integren una perspectiva de género; utilizar los instrumentos de gestión de la información elaborados por el ACNUDH, redactar documentos analíticos adicionales y contribuir a la elaboración del informe final;

x) Una plaza de Coordinador de la Seguridad sobre el Terreno (P-3) durante cinco meses (de febrero a junio de 2021), si es posible acceder al Yemen, cuyo titular se encargará de asesorar al Coordinador sobre todas las cuestiones relacionadas con la seguridad y realizar evaluaciones de los riesgos para la seguridad en todos los lugares en los que vaya a trabajar el equipo; acompañar al equipo en las visitas sobre el terreno; mantener un contacto diario con las fuerzas de seguridad locales para proporcionar una cobertura de seguridad adecuada a las actividades de los equipos; coordinar la cobertura de seguridad de las visitas sobre el terreno de los Expertos y los miembros de la secretaría; actuar como oficiales de enlace entre el Grupo de Expertos y el Departamento de Seguridad en el Yemen y el Líbano; y realizar misiones preparatorias al Yemen para evaluar las condiciones y necesidades antes de que se lleven a cabo las misiones de los expertos y la Secretaría;

xi) Una plaza de Investigador de Código Abierto/Analista de Imágenes Forenses (P-2) durante 12 meses (3 meses en 2020 y 9 meses en 2021), cuyo titular se encargará de buscar, reunir y analizar información, incluso en formato electrónico y digital y de redes sociales, y de ayudar a determinar la credibilidad y fiabilidad; ayudar a obtener, recopilar, cotejar y analizar materiales de código abierto y de otro tipo publicados en medios sociales, sitios web y otras plataformas para la determinación de su pertinencia; llevar a cabo la verificación de contenidos de los medios digitales de código abierto (como audio, imágenes o vídeos), con exámenes forenses, entre otros medios, y registrar los resultados en informes analíticos; prestar asistencia en la documentación de procesos analíticos y conservar los materiales en formato digital según las normas aplicables y un protocolo aplicable a las pruebas; actuar de enlace con organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y otros grupos para la verificación y el análisis de medios digitales; prestar asesoramiento y apoyo a la Comisión Nacional de Investigación sobre el uso del material de código abierto en las investigaciones, los análisis y los informes;

xii) Tres plazas de Intérprete (P-2) durante nueve meses en 2021, cuyos titulares se encargarán de realizar la interpretación simultánea del árabe de las declaraciones orales de los testigos, incluidas las realizadas por medios remotos,

así como la traducción de material escrito, manteniendo una estricta seguridad y confidencialidad de la información; participar en misiones al Yemen y a otros países, según sea necesario;

xiii) Una plaza de Auxiliar Administrativo (personal nacional del Cuadro Orgánico) durante 12 meses (3 meses en 2020 y 9 meses en 2021), cuyo titular se encargará de prestar asistencia administrativa general al Coordinador en particular, pero también a los expertos y a los miembros del equipo, incluso en lo relacionado con el establecimiento de las nuevas oficinas en Beirut; preparar y llevar a cabo todas las misiones sobre el terreno y darles seguimiento; facilitar la planificación y organización de reuniones del Equipo de Investigación y reuniones de alto nivel de los expertos en Ginebra, Beirut y sobre el terreno;

b) Viajes de los tres expertos para llevar a cabo actividades de investigación mediante entrevistas y reuniones con todas las partes interesadas, incluidas las autoridades competentes, las Naciones Unidas y representantes de la sociedad civil, víctimas y testigos, como se especifica a continuación:

- i) Una misión de cinco días laborables a Adén y otros lugares del Yemen (si se permite el acceso);
- ii) Una misión de cinco días laborables a Saná y otros lugares del Yemen (si se permite el acceso);
- iii) Una misión de tres días laborables a Riad;
- iv) Una misión de tres días laborables a Abu Dabi;
- v) Dos misiones de cinco días laborables cada una a Beirut para trabajar con la secretaría;
- vi) Tres misiones de cuatro días laborables cada una a Ginebra para presentar información oral actualizada, presentar el informe y participar en el diálogo interactivo del Consejo de Derechos Humanos;
- vii) Una misión de cuatro días laborables a Ammán de uno de los expertos en relación con la capacitación obligatoria en materia de seguridad sobre el terreno (*Safe and Secure Approaches in Field Environments*);

c) Viajes de la secretaría para acompañar a los expertos durante sus visitas y realizar investigaciones, como se indica a continuación:

- i) Tres misiones de cuatro días laborables cada una a Ginebra para que el Coordinador y un Intérprete acompañen a los expertos en la presentación del informe y el diálogo interactivo;
- ii) Dos misiones de cuatro días laborables cada una a Ginebra para que el Asesor de Medios de Comunicación acompañe a los expertos;
- iii) Una misión de cinco días laborables a Saná u otros lugares del Yemen para que cuatro funcionarios acompañen a los expertos;
- iv) Una misión de cinco días laborables a Adén u otros lugares del Yemen para que cuatro funcionarios acompañen a los expertos;
- v) Una misión de tres días laborables a Riad para que el Coordinador y un funcionario acompañen a los expertos;
- vi) Una misión de tres días laborables a Abu Dabi para que el Coordinador y un funcionario acompañen a los expertos;
- vii) Tres misiones de cinco días laborables cada una a Djibouti, Egipto, Etiopía o la Arabia Saudita para que cuatro funcionarios realicen investigaciones;

viii) Dos misiones de 12 días cada una a Adén para que cinco funcionarios (Coordinador, dos Investigadores en materia de derechos humanos, un Intérprete y un Coordinador de la Seguridad sobre el Terreno) realicen investigaciones; en una de las misiones, el Asesor Militar sustituirá a uno de los Investigadores en materia de derechos humanos;

ix) Dos misiones de 12 días laborables cada una a Saná para que cinco funcionarios (Coordinador, dos Oficiales de Derechos Humanos, un Intérprete y un Coordinador de la Seguridad sobre el Terreno) realicen investigaciones; en una de las misiones, el Asesor Militar sustituirá a uno de los Investigadores en materia de derechos humanos;

x) Una misión de cuatro días laborables a Ammán para que 10 funcionarios de la secretaría terminen la formación obligatoria en materia de seguridad sobre el terreno (*Safe and Secure Approaches in Field Environments*);

d) Transporte local y gastos de los testigos;

e) Otros gastos de funcionamiento para sufragar los suministros y equipos de oficina, el transporte local, la seguridad, las comunicaciones, las imágenes satelitales y su análisis; prórroga por tres meses del contrato del programa informático Relativity y otros gastos varios durante las misiones sobre el terreno;

f) Servicios de conferencias para el procesamiento del informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones en los seis idiomas oficiales, lo cual incluye la edición y la traducción.

Continuación de la prestación de servicios de creación de capacidad y asistencia técnica y asesoramiento y apoyo jurídico a la Comisión Nacional de Investigación

236. Los recursos necesarios para atender a la solicitud de seguir prestando servicios de creación de capacidad, asistencia técnica y asesoramiento y apoyo jurídico sustantivos a la Comisión Nacional de Investigación, como se detalla en el párrafo 22, se incluyen en los recursos necesarios relacionados con la resolución 45/26 (relativa a la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en el Yemen), ya que en el párrafo 17 de esa resolución se formuló una solicitud similar de prestación de apoyo técnico a la Comisión Nacional de Investigación.

Cuadro 66

Resolución 45/15: recursos necesarios para la ejecución

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>	<i>Recursos necesarios no recurrentes adicionales para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Documentación anterior al período de sesiones	34 800	–	–	34 800
Subtotal, sección 2	34 800	–	–	34 800
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Otros gastos de personal	2 511 700	–	110 200	2 401 500
Viajes de expertos	212 100	–	–	212 100
Viajes del personal	214 200	–	–	214 200

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>	<i>Recursos necesarios no recurrentes adicionales para 2021</i>
Servicios por contrata	56 700	–	–	56 700
Gastos generales de funcionamiento	357 100	–	39 100	318 000
Suministros y materiales	4 300	–	600	3 700
Mobiliario y equipo	19 200	–	3 300	15 900
Donaciones y contribuciones para los participantes en las reuniones y los testigos	45 500	–	35 000	10 500
Subtotal, sección 24	3 420 800	–	188 200	3 232 600
Total	3 455 600	–	188 200	3 267 400

237. Los créditos conexos no se han incluido en el presupuesto por programas de 2020 ni en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Los recursos necesarios adicionales, que ascienden a 188.200 dólares y corresponden a la sección 24 (“Derechos Humanos”) del presupuesto por programas para 2020, se sufragarán con cargo a las consignaciones aprobadas.

238. **Se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por valor de 3.267.400 dólares, de los cuales 34.800 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 3.232.600 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

Resolución 45/16

Mandato del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar el contenido de un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas

239. En los párrafos 1 a 3 y 5 de su resolución 45/16, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió renovar por un período de tres años el mandato del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta para que se siguiera encargando de elaborar el contenido de un marco normativo internacional, sin prejuzgar su naturaleza, que protegiera los derechos humanos y garantizara la rendición de cuentas por las violaciones y los abusos relacionados con las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, basándose en el documento de debate sobre los elementos de un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, preparado por la Presidenta-Relatora, y en las aportaciones adicionales de los Estados Miembros y otras partes interesadas, y teniendo en cuenta la labor realizada durante el mandato anterior;

b) Decidió también que el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta se reuniría durante cinco días laborables y presentaría un informe anual sobre los progresos realizados al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su programa de trabajo anual;

c) Reconoció la importancia de que el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta contara con los conocimientos especializados y el

asesoramiento de expertos necesarios para el desempeño de su mandato, y decidió que el grupo de trabajo invitara a expertos y a todos los interlocutores pertinentes a participar en sus trabajos;

d) Solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada que proporcionaran al grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desempeño de su mandato.

240. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 67.

Cuadro 67

Resolución 45/16: recursos necesarios para la ejecución

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos necesarios anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en los proyectos de presupuesto para 2022 y 2023</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Interpretación simultánea	85 000	85 000	85 000	85 000
Documentación anterior al período de sesiones	37 100	37 100	37 100	37 100
Subtotal, sección 2	122 100	122 100	122 100	122 100
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Viajes anuales de 5 expertos, incluidos los miembros del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación	40 200	40 200	40 200	40 200
Personal temporario general de categoría P-4 durante 3 meses	51 200	51 200	51 200	51 200
Personal temporario general de Servicios Generales durante 2 meses	23 100	23 100	23 100	23 100
Subtotal, sección 24	114 500	114 500	114 500	114 500
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)				
Servicios de grabación y de técnicos de sonido	3 500	3 500	3 500	3 500
Subtotal, sección 29E	3 500	3 500	3 500	3 500
Total	240 100	240 100	240 100	240 100

241. El mandato del grupo de trabajo pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 240.100 dólares, de los cuales 122.100 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), 114.500 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) y 3.500 dólares, a la sección 29E (“Administración, Ginebra”). Debido al carácter permanente de las actividades del grupo de trabajo, los créditos correspondientes se han incluido en el presupuesto por programas para 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Los recursos necesarios conexos seguirán incluyéndose en los proyectos de presupuesto por programas para 2022 y 2023. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

Resolución 45/17

Mandato del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

242. En los párrafos 2 y 8 de su resolución 45/17, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, y lo invitó a que informara al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su programa de trabajo, y a la Asamblea General con carácter anual;

b) Solicitó al Relator Especial que informara a los Estados, a los organismos de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales pertinentes, a la sociedad civil y a los demás interesados sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, también en el ámbito de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que recabara opiniones y aportaciones de los Gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertinentes, la sociedad civil y los demás interesados en el marco de su mandato, que examinara las iniciativas nacionales, regionales e internacionales relativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y que realizara investigaciones temáticas sobre la implementación efectiva de la Agenda 2030.

243. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 68.

Cuadro 68

Resolución 45/17: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos necesarios anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en los proyectos de presupuesto para 2022 y 2023</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Interpretación simultánea	69 900	69 900	69 900	69 900
Documentación anterior al período de sesiones	146 300	146 300	146 300	146 300
Subtotal, sección 2	216 200	216 200	216 200	216 200
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Viajes anuales del titular del mandato: 3 viajes a Ginebra, 1 viaje a Nueva York y 2 visitas a países	50 800	50 800	50 800	50 800
Viajes de 1 funcionario para acompañar al titular del mandato en las visitas a países	11 500	11 500	11 500	11 500
Gastos generales de funcionamiento durante las visitas a países	16 000	16 000	16 000	16 000
Personal temporario general de categoría P-3 durante 12 meses	154 300	154 300	154 300	154 300
Subtotal, sección 24	232 600	232 600	232 600	232 600
Total	448 800	448 800	448 800	448 800

244. El mandato del Relator Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 448.800 dólares, de los cuales 216.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 232.600 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Debido al carácter permanente de las actividades del Relator Especial, las sumas correspondientes se han incluido en el presupuesto por programas para 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Las necesidades conexas seguirían incluyéndose en los proyectos de presupuesto por programas para 2022 y 2023. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

Resolución 45/18

La seguridad de los periodistas

245. En el párrafo 18 de su resolución 45/18, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que presentara al Consejo, en su 48º período de sesiones, un informe sobre los efectos y las repercusiones que las medidas adoptadas por los Gobiernos en respuesta a la pandemia de COVID-19 tuvieran en la seguridad y la labor de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, integrando una perspectiva de género, y que señalara las tendencias y recopilara las buenas prácticas, en particular sobre la forma en que el ACNUDH, en el marco de su mandato y en colaboración con otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, pudiera prestar asistencia, cuando se le solicitara, en la elaboración de enfoques nacionales para proteger a los periodistas.

246. Como se detalla en el cuadro 69, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021 para sufragar:

- a) Personal temporario general de categoría P-3 durante 3 meses para realizar investigaciones necesarias, reunir información y redactar el informe solicitado;
- b) Servicios de conferencias para procesar el informe en los seis idiomas oficiales, incluidas su edición y traducción.

Cuadro 69

Resolución 45/18: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos necesarios adicionales no recurrentes para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación anterior al período de sesiones	27 700	–	27 700
Subtotal, sección 2	27 700	–	27 700
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Personal temporario general de categoría P-3 durante 3 meses	42 700	–	42 700
Subtotal, sección 24	42 700	–	42 700
Total	70 400	–	70 400

247. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por valor de 70.400 dólares, de los cuales 27.700 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 42.700 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

Resolución 45/19

Situación de los derechos humanos en Burundi

248. En los párrafos 25, 26 y 28 de su resolución 45/19, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar por un nuevo período de un año el mandato de la Comisión de Investigación sobre Burundi a fin de que prosiguiera sus investigaciones, en particular con respecto al sustento económico del Estado;

b) Solicitó a la Comisión de Investigación sobre Burundi que presentara oralmente al Consejo de Derechos Humanos, en su 46º período de sesiones, información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, tras lo cual se celebraría un diálogo interactivo, y solicitó también a la Comisión que presentara al Consejo, en su 48º período de sesiones, y a la Asamblea General, en su septuagésimo sexto período de sesiones, un informe detallado por escrito, tras lo cual se celebraría un diálogo interactivo;

c) Solicitó al ACNUDH que proporcionara a la Comisión de Investigación sobre Burundi todos los recursos necesarios para el desempeño de su mandato.

249. Como se detalla en el cuadro 70, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2020 y 2021 para sufragar:

a) Personal temporario general para la continuación de la secretaría de la Comisión de Investigación sobre Burundi, en Ginebra, para prestar apoyo a la Comisión en el cumplimiento de su mandato, como se indica a continuación:

- i) Un Coordinador (P-5) durante 12 meses (de octubre de 2020 a septiembre de 2021);
- ii) Un Investigador Jefe (P-4) durante nueve meses (de enero de 2021 a septiembre de 2021);
- iii) Un Oficial Informante/Asesor Jurídico (P-4) durante 12 meses (de octubre de 2020 a septiembre de 2021);
- iv) Un Asesor en Medios de Comunicación (P-4) durante dos meses en 2021;
- v) Un Investigador Financiero (P-4) durante nueve meses (de enero a septiembre de 2021);
- vi) Dos Investigadores de Derechos Humanos (P-3) durante nueve meses (de enero a septiembre de 2021);
- vii) Un Investigador de Violencia Sexual y de Género/Asesor de Género (P-3) durante nueve meses (de enero a septiembre de 2021);
- viii) Dos Intérpretes (P-3) (kirundi/francés/inglés) durante nueve meses (de enero a septiembre de 2021);
- ix) Un Oficial de Seguridad (P-3) durante siete meses (de enero a julio de 2021);

- x) Un Archivero (P-3) durante tres meses (de julio a septiembre de 2021);
- xi) Un Auxiliar Administrativo (Cuadro de Servicios Generales) durante 12 meses (de octubre de 2020 a septiembre de 2021);
- b) Viajes de Comisionados, según se indica a continuación:
 - i) Un viaje de cinco días hábiles a Rwanda de un Comisionado en 2021;
 - ii) Un viaje de cuatro días hábiles a Addis Abeba de dos Comisionados en 2021;
 - iii) Un viaje de tres días hábiles a Bruselas de tres Comisionados en 2021;
 - iv) Un viaje de ocho días hábiles a Uganda de un Comisionado en 2021;
 - v) Un viaje de 11 días hábiles a la República Unida de Tanzania de un Comisionado en 2021;
- c) Viajes del personal de la secretaría para acompañar a los Comisionados durante sus visitas y realizar investigaciones, como se indica a continuación:
 - i) Una misión de investigación de 12 días hábiles a Rwanda de dos funcionarios en 2021;
 - ii) Un viaje de cinco días hábiles a Rwanda de un funcionario para acompañar al Comisionado en 2020;
 - iii) Un viaje de cuatro días hábiles a Addis Abeba de un funcionario para acompañar a los Comisionados en 2021;
 - iv) Un viaje de tres días hábiles a Bruselas de un funcionario para acompañar a los Comisionados en 2021;
 - v) Un viaje de ocho días hábiles a Uganda de un funcionario para acompañar al Comisionado en 2021;
 - vi) Un viaje de 11 días hábiles a la República Unida de Tanzania de un funcionario para acompañar al Comisionado en 2021;
 - vii) Una misión de investigación de 15 días hábiles a Uganda de siete funcionarios en 2021;
 - viii) Una misión de investigación de 15 días hábiles a la República Unida de Tanzania de siete funcionarios en 2021;
 - ix) Una misión de investigación de 10 días hábiles a Kenya de dos funcionarios en 2021;
 - x) Una misión de investigación de 24 días hábiles a la República Democrática del Congo de siete funcionarios en 2021;
 - xi) Una misión de investigación de cinco días hábiles a Bruselas de dos funcionarios en 2021;
 - xii) Gastos locales de transporte, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno;
 - xiii) Servicios por contrata para el acceso a bases de datos especializadas e investigaciones especializadas para seguir el rastro de fondos ilícitos;
 - xiv) Reemplazo de equipos que han excedido su vida útil;
 - xv) Servicios de conferencias para procesar el informe en los seis idiomas oficiales, incluidas su edición y traducción.

Cuadro 70

Resolución 45/19: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>	<i>Recursos necesarios no adicionales no recurrentes para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Documentación anterior al período de sesiones	34 800	–	–	34 800
Subtotal, sección 2	34 800	–	–	34 800
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Otros gastos de personal	1 555 300	–	130 600	1 424 700
Viajes de representantes	144 400	–	–	144 400
Viajes del personal	199 300	–	–	199 300
Servicios por contrata	47 000	–	–	47 000
Gastos generales de funcionamiento	88 700	–	8 100	80 600
Mobiliario y equipo	15 000	–	–	15 000
Donaciones y contribuciones para los participantes en las reuniones y los testigos	15 300	–	–	15 300
Subtotal, sección 24	2 065 000	–	138 700	1 926 300
Total	2 112 700	–	138 700	1 961 100

250. Los créditos conexos no se han incluido en el presupuesto por programas para 2020 ni en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Los recursos necesarios adicionales, que ascienden a 138.700 dólares y corresponden a la sección 24 (“Derechos Humanos”) del presupuesto por programas para 2020, se sufragarán con cargo a las consignaciones aprobadas.

251. **Se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por valor de 1.961.100 dólares, de los cuales 34.800 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 1.926.300 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

Resolución 45/20**Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela**

252. En los párrafos 14, 15 y 17 de su resolución 45/20, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó a la Alta Comisionada que siguiera vigilando la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, informando al respecto y proporcionando cooperación técnica con miras a mejorarla, entre otras cosas mediante la presentación de informes verbales actualizados al Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 46° y 49°, seguidos de diálogos interactivos, y solicitó también a la Alta Comisionada que preparara informes exhaustivos por escrito sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela

que incluyeran una valoración detallada de la aplicación de las recomendaciones de sus informes anteriores y que los presentara al Consejo en sus períodos de sesiones 47° y 50°, seguidos de diálogos interactivos;

b) Decidió prorrogar el mandato de la misión internacional independiente de determinación de los hechos por un período de dos años, a fin de que pudiera seguir investigando las violaciones manifiestas de los derechos humanos, como las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias, las torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluida la violencia sexual y de género, cometidas desde 2014, con miras a combatir la impunidad y asegurar la plena rendición de cuentas de los autores y la justicia para las víctimas, y solicitó a la misión que presentara un informe verbal actualizado sobre su labor en un diálogo interactivo que tendría lugar en los períodos de sesiones 46° y 49° del Consejo y que preparara informes por escrito sobre sus conclusiones para presentarlos al Consejo en un diálogo interactivo que se celebraría en sus períodos de sesiones 48° y 51°;

c) Solicitó que se proporcionaran al ACNUDH todos los recursos necesarios para cumplir el mandato y se proporcionara a la misión internacional independiente de determinación de los hechos todo el apoyo administrativo, técnico y logístico necesario para el cumplimiento de su mandato.

Continuación de la vigilancia de la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela y presentación de informes al respecto

253. Como se detalla en el cuadro 71, a raíz de la aprobación del párrafo 14 de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2020, 2021 y 2022 para sufragar:

a) Personal temporario general de categoría P-4 durante 21 meses (de octubre de 2020 a junio de 2022), destinado en Ginebra, para seguir trabajando con diversas fuentes de información dentro y fuera del país; reunir información de primera mano y actualizada sobre la situación de los derechos humanos, entre otras cosas mediante entrevistas y la recopilación y el análisis de pruebas e información de fuentes abiertas; organizar misiones a la República Bolivariana de Venezuela y a países vecinos que reciben un número elevado de refugiados y migrantes venezolanos y participar en ellas; ofrecer sesiones de información periódicas a la Alta Comisionada, los organismos de las Naciones Unidas y otros asociados pertinentes; coordinar a todos los interesados pertinentes y colaborar con ellos; preparar una actualización oral a finales de 2020; preparar las actualizaciones orales para los períodos de sesiones 46° y 49° del Consejo de Derechos Humanos; y redactar los informes escritos para los períodos de sesiones 47° y 50° del Consejo, incluida una evaluación detallada de la aplicación de las recomendaciones de los informes anteriores de la Alta Comisionada;

b) Cuatro misiones de 10 días hábiles cada una (dos misiones por año) a la República Bolivariana de Venezuela y a países vecinos del funcionario destinado en Ginebra, para entrevistar a víctimas de violaciones de los derechos humanos y a sus familias, así como para reunir información y celebrar reuniones con organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales, todo lo cual es necesario para preparar las dos actualizaciones orales y los dos informes escritos;

c) Gastos de funcionamiento de todas las misiones, incluidos el transporte del personal y entre 40 y 50 víctimas y testigos, el alquiler de salas de reuniones y gastos diversos;

d) Servicios de conferencias para procesar los informes que se presentarán al Consejo de Derechos Humanos en 2021 y 2022, incluidas su edición y traducción.

254. La solicitud de prestar cooperación técnica que figura en la resolución 45/20 es una duplicación de la solicitud similar de prestar cooperación técnica y apoyo a la República Bolivariana de Venezuela. Los recursos necesarios correspondientes para cumplir este mandato de cooperación técnica se han incluido en el marco de la resolución 45/2.

Cuadro 71

Resolución 45/20: recursos necesarios para la vigilancia y presentación de informes (párr. 14)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales no recurrentes para 2021</i>	<i>Recursos adicionales para 2022</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)					
Documentación anterior al período de sesiones	55 400	–	–	27 700	27 700
Subtotal, sección 2	55 400	–	–	27 700	27 700
Sección 24 (“Derechos humanos”)					
Otros gastos de personal	324 000	–	46 300	185 100	92 600
Viajes del personal	19 600	–	–	9 800	9 800
Donaciones y contribuciones para los participantes en las reuniones y los testigos	22 000	–	–	11 000	11 000
Subtotal, sección 24	365 600	–	46 300	205 900	113 400
Total	421 000	–	46 300	233 600	141 100

255. Los créditos conexos no se han incluido en el presupuesto por programas para 2020 ni en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Los recursos necesarios adicionales, que ascienden a 46.300 dólares y corresponden a la sección 24 (“Derechos Humanos”) del presupuesto por programas para 2020, se sufragarán con cargo a las consignaciones aprobadas.

256. **Se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por valor de 233.600 dólares, de los cuales 27.700 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 205.900 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

257. En el proyecto de presupuesto por programas para 2022 se incluirán necesidades de recursos por un monto de 141.100 dólares para 2022.

Prórroga del mandato de la misión internacional independiente de determinación de los hechos

258. Como se detalla en el cuadro 72, a raíz de la aprobación del párrafo 15 de la resolución se necesitan recursos adicionales en 2020, 2021 y 2022 para sufragar:

a) Personal temporario general para mantener la secretaría con objeto de apoyar la labor de la misión internacional independiente de determinación de los hechos, a saber:

- i) Un Oficial Superior de Derechos Humanos (P-5) durante 24 meses (3 meses en 2020, 12 meses en 2021 y 9 meses en 2022);
 - ii) Un Analista de Derechos Humanos/Oficial Informante (P-4) durante 24 meses (3 meses en 2020, 12 meses en 2021 y 9 meses en 2022);
 - iii) Un Oficial Administrativo (P-3) durante 24 meses (3 meses en 2020, 12 meses en 2021 y 9 meses en 2022);
 - iv) Un Oficial de Derechos Humanos/Investigador Especial/Jefe de Equipo de Determinación de los Hechos (P-4) durante 21 meses (12 meses en 2021 y 9 meses en 2022);
 - v) Un Oficial de Derechos Humanos/Asesor Jurídico (P-4) durante 21 meses (12 meses en 2021 y 9 meses en 2022);
 - vi) Un Asesor de Medios de Comunicación (P-4) durante cuatro meses (dos meses en 2021 y dos meses en 2022);
 - vii) Tres Oficiales de Derechos Humanos/Investigadores (P-3) durante 21 meses cada uno (12 meses en 2021 y 9 meses en 2022);
 - viii) Un Asesor sobre el Sector de la Seguridad de (P-4) durante 21 meses (12 meses en 2021 y 9 meses en 2022);
 - ix) Un Investigador/Investigador Forense Digital (P-3) durante 21 meses (12 meses en 2021 y 9 meses en 2022);
 - x) Un Coordinador de la Seguridad sobre el Terreno (P-3) durante 12 meses (6 meses en 2021 y 6 meses en 2022);
- b) Personal temporario general para prestar apoyo adicional para la ejecución de los nuevos elementos del mandato, incluida la investigación de violaciones graves de los derechos humanos, en particular las que entrañan violencia sexual y por razón de género, como se indica a continuación:
- i) Dos Oficiales de Derechos Humanos/Investigadores (P-3) durante 21 meses cada uno (12 meses en 2021 y 9 meses en 2022) para investigar, recopilar y analizar información y documentación relativa a violaciones graves de los derechos humanos y cuestiones de derecho penal internacional, según lo requiere el mandato, y, siguiendo la definición de los expertos y bajo la orientación del Coordinador, proponer métodos e instrumentos de investigación; llevar a cabo un seguimiento oportuno de las tendencias y los patrones de las violaciones; llevar a cabo investigaciones, incluso mediante entrevistas con víctimas y testigos, a fin de reunir información sobre las denuncias de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos o del derecho penal internacional y corroborarlas, como se establece en el mandato de la misión de determinación de los hechos; emplear herramientas de vigilancia y mapeo y material e imágenes de satélite de múltiples fuentes (incluidas fuentes abiertas), apoyar la geolocalización de incidentes y evaluar la autenticidad de los materiales y testimonios recopilados; identificar a los presuntos culpables sobre la base de métodos acordados de recopilación de información; participar en misiones a los lugares donde se produzcan las violaciones o a otros lugares según sea necesario, y organizar misiones de ese tipo; garantizar que se tomen todas las medidas necesarias para proteger a las víctimas y los testigos que cooperen con la misión de determinación de los hechos de conformidad con la metodología acordada, respetando el principio de no causar daño y haciendo un uso eficaz de las vías para los supervivientes; garantizar que la información y la documentación relacionada con la investigación estén protegidas, almacenadas y conservadas de forma segura y conforme a los procedimientos establecidos

por la misión de determinación de los hechos; realizar un análisis preliminar de la información recopilada y redactar documentos analíticos, incluido un análisis de género; redactar las secciones pertinentes del informe de la misión de determinación de los hechos y hacer aportaciones a este; asegurar que en todas las etapas de la investigación, el análisis y la redacción del informe se incorporen perspectivas de género y se apliquen enfoques sensibles a las cuestiones de género;

ii) Un Investigador sobre Violencia Sexual y por Razón de Género/Asesor de Género (P-4) durante 21 meses (12 meses en 2021 y 9 meses en 2022), para asesorar a los miembros de la misión de determinación de los hechos y a la secretaría sobre la dimensión de género de las violaciones de los derechos humanos, lo que incluirá capacitación y análisis de género, para garantizar que la perspectiva de género esté integrada en toda la labor de la misión de determinación de los hechos; recopilar información relativa a los derechos humanos de las mujeres y a las cuestiones de género directamente relacionadas con el mandato de la misión de determinación de los hechos, incluidas las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y, cuando proceda, el derecho penal internacional; asegurar una adecuada documentación, recopilación y preservación de la información, el análisis y la notificación de los casos de violencia sexual y por razón de género y de otras violaciones y abusos de los derechos humanos por razón de género y garantizar que todos los miembros del equipo evalúen, documenten, analicen y notifiquen los efectos específicos de las violaciones según el género; realizar entrevistas y actividades de recopilación de pruebas o prestar asistencia al equipo que las lleve a cabo, asegurando que las medidas necesarias de protección y confidencialidad de los testigos y las víctimas tengan en cuenta las cuestiones de género; recomendar vías de remisión para víctimas y supervivientes, de conformidad con la metodología y la estrategia acordadas por la misión de determinación de los hechos y con la metodología del ACNUDH, y respetando plenamente el principio de no causar daño; asesorar al equipo sobre la integración de métodos de recopilación de información que tengan en cuenta las cuestiones de género, entre los que figuran entrevistas, arreglos de seguridad, protección de los testigos y las víctimas y tratamiento seguro de la información y los datos; participar en misiones sobre el terreno para las actividades de recopilación de información; contribuir a la redacción y presentación oportuna del informe final, las recomendaciones y otros documentos analíticos de la misión de determinación de los hechos, garantizando que esos documentos integren la perspectiva de género y que en ellos se utilice un lenguaje sensible a las cuestiones de género; y sugerir recomendaciones para el informe final que tengan carácter prioritario por razón de género, incluidas las relativas a la violencia sexual y por razón de género;

c) Viajes de los tres expertos para llevar a cabo actividades de determinación de los hechos mediante entrevistas y reuniones con todas las partes interesadas, incluidas las autoridades competentes, representantes de las Naciones Unidas y de la sociedad civil, víctimas y testigos, como se especifica a continuación:

i) Dos misiones al Brasil (una en 2021 y una en 2022), de ocho días hábiles cada una, de los tres expertos;

ii) Dos misiones a Bogotá (Colombia) (una en 2021 y una en 2022), de cinco días hábiles cada una, de los tres expertos;

iii) Dos misiones a Panamá (Panamá) (una en 2021 y una en 2022), de cinco días hábiles cada una, de los tres expertos, para trabajar con la secretaría;

- iv) Seis misiones a Ginebra (tres en 2021 y tres en 2022), de cinco días hábiles cada una, de los tres expertos, para celebrar reuniones informativas, consultas y reuniones con los interlocutores pertinentes, incluida la Alta Comisionada, y participar en los diálogos interactivos del Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 46º, 48º, 49º y 51º;
- d) Viajes del personal para acompañar a los expertos durante sus visitas y realizar investigaciones, como se indica a continuación:
- i) Seis misiones a Ginebra (tres en 2021 y tres en 2022), de cinco días hábiles cada una, para que el Coordinador acompañe a los expertos al comienzo del mandato y durante los diálogos interactivos en los períodos de sesiones 46º, 48º, 49º y 51º;
- ii) Dos misiones a Ginebra (una en 2021 y una en 2022), de tres días hábiles cada una, para que el Asesor de Medios de Comunicación acompañe a los expertos durante los diálogos interactivos en los períodos de sesiones 48º y 51º;
- iii) Dos misiones a Bogotá y otros lugares de Colombia (una en 2021 y una en 2022), de cinco días hábiles cada una, para que el Coordinador y el Oficial de Seguridad acompañen a los expertos;
- iv) Dos misiones a Bogotá y otros lugares de Colombia (una en 2021 y una en 2022), de 10 días hábiles cada una, para que tres funcionarios, acompañados por el Asesor sobre el Sector de la Seguridad, realicen investigaciones y preparen la misión de los expertos;
- v) Dos misiones a Brasilia y otros lugares del Brasil (si no se concede acceso a la República Bolivariana de Venezuela) (una en 2021 y una en 2022), de ocho días hábiles cada una, del Coordinador y el Asesor sobre el Sector de la Seguridad, para acompañar a los expertos;
- vi) Dos misiones a Brasilia y otros lugares del Brasil (una en 2021 y una en 2022), de 10 días hábiles cada una, para que tres funcionarios, incluido el Asesor sobre el Sector de la Seguridad, realicen investigaciones y preparen la misión de los expertos;
- vii) Dos misiones a Buenos Aires (una en 2021 y una en 2022), de 10 días hábiles cada una, para que dos funcionarios realicen investigaciones;
- viii) Dos misiones a Lima (una en 2021 y una en 2022), de cinco días hábiles cada una, para que dos funcionarios realicen investigaciones;
- e) Transporte local y gastos de las víctimas y los testigos en todos los lugares visitados;
- f) Otros gastos de funcionamiento para sufragar el alquiler de espacio de oficinas, suministros y equipo de oficina, transporte local, seguridad, comunicaciones, imágenes satelitales y su análisis, compra de programas informáticos y otros gastos diversos en Caracas o en un país vecino, y durante las misiones sobre el terreno;
- g) Servicios de conferencias para procesar los informes que se presentarán al Consejo de Derechos Humanos en 2021 y 2022 en los seis idiomas oficiales, incluidas su edición y traducción.

Cuadro 72

Resolución 45/20: recursos necesarios relacionados con la misión independiente de determinación de los hechos (párr. 15)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2020</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes para 2021</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)					
Documentación anterior al período de sesiones	69 600	–	–	34 800	34 800
Subtotal, sección 2	69 600	–	–	34 800	34 800
Sección 24 (“Derechos humanos”)					
Otros gastos de personal	4 414 500	–	133 900	2 539 200	1 741 400
Viajes de expertos	281 200	–	–	140 600	140 600
Viajes del personal	108 400	–	–	54 200	54 200
Gastos generales de funcionamiento	349 600	–	10 300	189 400	149 900
Suministros y materiales	2 400	–	300	1 200	900
Mobiliario y equipo	24 800	–	–	12 400	12 400
Donaciones y contribuciones para los participantes en las reuniones y los testigos	42 200	–	–	21 100	21 100
Subtotal, sección 24	5 223 100	–	144 500	2 958 100	2 120 500
Total	5 292 700	–	144 500	2 992 900	2 155 300

259. Los créditos conexos no se han incluido en el presupuesto por programas para 2020 ni en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Los recursos necesarios adicionales, que ascienden a 144.500 dólares y corresponden a la sección 24 (“Derechos Humanos”) del presupuesto por programas para 2020, se sufragarán con cargo a las consignaciones aprobadas.

260. Se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por valor de 2.992.900 dólares, de los cuales 34.800 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 2.958.100 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.

261. En el proyecto de presupuesto por programas para 2022 se incluirán necesidades de recursos por un monto de 2.155.300 dólares para 2022.

Resolución 45/23**Conmemoración del 20º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

262. En los párrafos 3, 7, 9 y 10 de su resolución 45/23, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió celebrar, en su 46º período de sesiones, una mesa redonda de alto nivel durante la serie de sesiones de alto nivel para conmemorar el 20º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en la que se

prestara especial atención a su aplicación y a los logros, las prácticas óptimas y los retos a ese respecto;

b) Solicitó a la Alta Comisionada que organizara la mesa redonda y se pusiera en contacto con la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, los Estados, los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, así como con los representantes de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos, a fin de asegurar su participación en la mesa redonda;

c) Solicitó a la Alta Comisionada que elaborara un informe resumido sobre los resultados de la mesa redonda;

d) Solicitó también a la Alta Comisionada que preparara material de información pública sobre el 20º aniversario, que se difundiría en diversos actos, por conducto de los centros de información de las Naciones Unidas y los sitios web del ACNUDH y otras entidades de las Naciones Unidas.

263. Como se detalla en el cuadro 73, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021 para sufragar:

a) Personal temporario general de categoría P-3 durante tres meses a fin de preparar una nota conceptual para la mesa redonda de alto nivel, seleccionar e invitar a expertos en la materia, coordinar y examinar los documentos de antecedentes para la mesa redonda y elaborar el informe resumido al respecto;

b) Viaje a Ginebra y dietas para tres expertos, para participar en la mesa redonda de alto nivel;

c) Servicios de consultoría de categoría P-3 durante cuatro meses para elaborar un plan de comunicaciones para el vigésimo aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, lo cual incluye producir (redactar, coordinar y examinar) material de información pública sobre la Declaración y el Programa de Acción, incluido un folleto de 16 páginas, contenidos para un vídeo animado, una página web y productos de medios sociales; reproducir documentos de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia; y asegurar su difusión en diversos eventos y a través de los Centros de Información de las Naciones Unidas y de los sitios web del ACNUDH y otras entidades de las Naciones Unidas;

d) Personal temporario general del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) durante un mes con objeto de prestar apoyo en los asuntos administrativos relacionados con la aplicación de la resolución en lo que respecta al plan de comunicaciones para el aniversario, lo cual incluye producir y difundir material de información pública, reimprimir documentos de la Conferencia y garantizar su difusión en diversos actos, por conducto del Centro de Información de las Naciones Unidas y los sitios web del ACNUDH y otras entidades de las Naciones Unidas;

e) Preparación de material de información pública, incluida la producción de un folleto de 16 páginas en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con fotografías para ilustrar la Declaración y el Plan de Acción, que se difundirá en diversos actos por conducto de los centros de información de las Naciones Unidas;

f) Preparación de materiales audiovisuales y digitales de información pública que se difundirán a través de los sitios web del ACNUDH y otras entidades de las Naciones Unidas, lo cual incluye la producción de un vídeo animado de un minuto y medio de duración en el que se explique la Declaración y el Programa de Acción, en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y la creación de una página web en

el sitio del ACNUDH para albergar esos materiales e información sobre el aniversario;

g) Reproducción e impresión de materiales existentes en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y difusión de la Conferencia y de los documentos de seguimiento a través de los centros de información de las Naciones Unidas;

h) Servicios de conferencias para procesar el informe resumido de la mesa redonda en los seis idiomas oficiales, incluidas su edición y traducción.

Cuadro 73

Resolución 45/23: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos necesarios adicionales no recurrentes para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación posterior al período de sesiones	27 700	–	27 700
Subtotal, sección 2	27 700	–	27 700
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Viaje de 3 expertos de alto nivel para asistir a la mesa redonda	15 500	–	15 500
Personal temporario general de categoría P-3 durante 3 meses	42 700	–	42 700
Personal temporario general (Cuadro de Servicios Generales) durante 1 mes	11 600	–	11 600
Consultor de categoría P-3 durante 4 meses	25 600	–	25 600
Producción de un folleto de 16 páginas en los 6 idiomas oficiales	25 000	–	25 000
Preparación de materiales audiovisuales/digitales de información pública	15 000	–	15 000
Producción e impresión de materiales existentes en los 6 idiomas oficiales	10 000	–	10 000
Subtotal, sección 24	145 400	–	145 400
Total	173 100	–	173 100

264. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por valor de 173.100 dólares, de los cuales 27.700 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 145.400 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

Resolución 45/24

Mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes

265. En los párrafos 1 a 3, 5, 7 a 9, 11 y 12 de su resolución 45/24, el Consejo de Derechos Humanos:

- a) Decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes por un período adicional de tres años, con arreglo al mandato que figuraba en la resolución 9/14 del Consejo de Derechos Humanos;
- b) Decidió también que uno de los dos períodos de sesiones anuales del Grupo de Trabajo se celebrara en Nueva York o en otro lugar que tuviera relevancia para el mandato, a fin de facilitar la amplia participación de personas afrodescendientes;
- c) Decidió además que el Grupo de Trabajo realizara un mínimo de dos visitas a países al año;
- d) Solicitó al Grupo de Trabajo que presentara un informe anual al Consejo de Derechos Humanos sobre todas las actividades relacionadas con su mandato, y a la Asamblea General en el contexto del Decenio Internacional de los Afrodescendientes;
- e) Solicitó además al Grupo de Trabajo que contribuyera al informe que la Alta Comisionada había de preparar en cumplimiento de lo solicitado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 43/1, entre otras cosas, proporcionando recomendaciones e información sobre mejores prácticas e innovaciones en materia de promoción de la igualdad y el trato equitativo, así como actualizaciones al respecto;
- f) Solicitó al Grupo de Trabajo que contribuyera a las actividades de conmemoración del 20º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, entre otros medios participando en las reuniones pertinentes;
- g) Solicitó también al Grupo de Trabajo que contribuyera al examen de mitad de período del Decenio Internacional;
- h) Solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada que proporcionaran al Grupo de Trabajo toda la asistencia humana, técnica y financiera necesaria para el cumplimiento sostenible y efectivo de su mandato;
- i) Decidió que todas las sesiones públicas del Grupo de Trabajo se transmitirían por Internet.

266. Como se detalla en el cuadro 74, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos anuales y, de conformidad con los párrafos 2 y 12, se necesitan recursos anuales adicionales a partir de 2021 para sufragar:

- a) Viajes de tres funcionarios para prestar apoyo al período de sesiones del Grupo de Trabajo fuera de Ginebra (un viaje de cinco días hábiles cada año);
- b) Servicios de transmisión web;
- c) Servicios de conferencias para la interpretación durante el período de sesiones fuera de Ginebra.

Cuadro 74

Resolución 45/24: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos necesarios anuales adicionales para 2021</i>	<i>Por incluir en los proyectos de presupuesto para 2022 y 2023</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)					
Interpretación simultánea	551 200	440 400	440 400	110 800	551 200
Documentación anterior al período de sesiones	214 600	214 600	214 600	–	214 600
Subtotal, sección 2	765 800	655 000	655 000	110 800	765 800
Sección 24 (“Derechos humanos”)					
Viajes anuales de los miembros del Grupo de Trabajo para asistir a los períodos de sesiones	174 400	174 400	174 400	–	174 400
Viajes de 5 expertos, incluido un titular de mandato, a 1 de los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo por año	23 300	23 300	23 300	–	23 300
Viajes de la Presidencia: 2 a Ginebra y 1 a Nueva York	24 300	24 300	24 300	–	24 300
Viajes de 2 funcionarios para acompañar al Grupo de Trabajo en las misiones a países	23 000	23 000	23 000	–	23 000
Viajes de 3 funcionarios para prestar apoyo al período de sesiones fuera de Ginebra	16 800	–	–	16 800	16 800
Gastos locales: transporte, seguridad, comunicaciones y gastos diversos	16 000	16 000	16 000	–	16 000
Subtotal, sección 24	278 100	261 300	261 300	16 800	278 100
Sección 28 (“Comunicación global”)					
Servicios de transmisión web	9 300	–	–	9 300	9 300
Subtotal, sección 28	9 300	–	–	9 300	9 300
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)					
Servicios de grabación y de técnicos de sonido	3 500	3 500	3 500	–	3 500
Subtotal, sección 29E	3 500	3 500	3 500	–	3 500
Total	1 056 700	919 800	919 800	136 900	1 056 700

267. El mandato del Grupo de Trabajo pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un monto de 919.800 dólares, de los cuales 655.000 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), 261.300 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) y 3.500 dólares, a la sección 29E (“Administración, Ginebra”). Debido al carácter permanente de las actividades del Grupo de Trabajo, las sumas correspondientes se han incluido en el presupuesto por programas para 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Las necesidades conexas seguirían incluyéndose en los proyectos de presupuesto por programas para 2022 y 2023.

268. Sin embargo, en el proyecto de presupuesto por programas para 2021 no se han incluido recursos relacionados con la aplicación de los párrafos 2 y 12. **Por lo tanto, se necesitarán recursos anuales adicionales por un total de 136.900 dólares, de los cuales 110.800 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), 16.800 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) y 9.300 dólares, a la sección 28 (“Comunicación global”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021 y en adelante.**

Resolución 45/25

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el Sudán

269. En los párrafos 13 a 15 de su resolución 45/25, el Consejo de Derechos Humanos:

- a) Solicitó al Secretario General que proporcionara todos los recursos necesarios para que la oficina en el Sudán del ACNUDH y sus presencias sobre el terreno pudieran desempeñar su mandato;
- b) Solicitó a la Alta Comisionada que elaborara un informe escrito en el que se evaluaran progresos y retos, así como la labor de la oficina en el país y de sus presencias sobre el terreno, de conformidad con sus respectivos mandatos, y que lo presentara al Consejo de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones, en relación con el tema 10 de la agenda, antes de la celebración de un diálogo interactivo reforzado al respecto;
- c) Decidió poner fin al mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, conforme a lo dispuesto en las resoluciones 39/22 y 42/35 del Consejo de Derechos Humanos.

Informe y diálogo interactivo

270. Como se detalla en el cuadro 75, a raíz de la aprobación del párrafo 14 de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021 para sufragar:

- a) Viaje a Ginebra de dos funcionarios del Gobierno del Sudán para participar en el diálogo interactivo reforzado del Consejo de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones;
- b) Servicios de conferencias para procesar el informe en los seis idiomas oficiales, incluidas su edición y traducción.

Cuadro 75

Resolución 45/25: recursos necesarios relacionados con el informe y el diálogo (párr. 14)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos necesarios adicionales no recurrentes para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación anterior al período de sesiones	27 700	–	27 700
Subtotal, sección 2	27 700	–	27 700

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos necesarios adicionales no recurrentes para 2021</i>
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Viaje de 2 funcionarios del Gobierno del Sudán a Ginebra para participar en el diálogo interactivo reforzado	7 700	–	7 700
Subtotal, sección 24	7 700	–	7 700
Total	35 400	–	35 400

271. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por valor de 35.400 dólares, de los cuales 27.700 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 7.700 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

Terminación del mandato del Experto Independiente

272. A raíz de la aprobación del párrafo 15 de la resolución, se reducen las necesidades de recursos anuales, como se detalla en el cuadro 76.

Cuadro 76

Resolución 45/25: reducción de los recursos necesarios debido a la terminación del mandato del Experto Independiente (párr. 15)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos necesarios anuales</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Reducción de los recursos necesarios anuales a partir de 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Interpretación simultánea	–	69 900	(69 900)
Documentación posterior al período de sesiones	–	146 300	(146 300)
Subtotal, sección 2	–	216 200	(216 200)
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Viajes anuales del titular del mandato: 3 viajes a Ginebra y 2 visitas a países	–	42 500	(42 500)
Viajes de 1 funcionario para acompañar al titular del mandato en las visitas a países	–	11 500	(11 500)
Gastos generales de funcionamiento durante las visitas a países	–	16 000	(16 000)
Subtotal, sección 24	–	70 000	(70 000)
Total	–	286 200	(286 200)

273. El mandato del Experto Independiente pertenecía a la categoría de actividades consideradas de carácter permanente y daba lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 286.200 dólares, de los cuales 216.200 dólares correspondían a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y

gestión de conferencias”) y 70.000 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Se han incluido créditos conexos en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Sin embargo, con la terminación del mandato esos recursos ya no serían necesarios. **Por consiguiente, las necesidades anuales previstas en el proyecto de presupuesto por programas para 2021 y en adelante se reducirían en 286.200 dólares, de los que 216.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 70.000 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”).**

Resolución 45/26

Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en el Yemen

274. En los párrafos 17 y 18 de su resolución 45/26, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó a la Alta Comisionada que continuara prestando apoyo sustantivo al Gobierno del Yemen en forma de fomento de la capacidad y asistencia técnica, y apoyo técnico a la Comisión Nacional de Investigación para que esta pudiera seguir investigando las denuncias de violaciones y conculcaciones cometidas por todas las partes en conflicto en el Yemen, de conformidad con las normas internacionales, y que presentara, de conformidad con el Decreto Presidencial núm. 30, de 22 de agosto de 2019, su informe exhaustivo sobre las presuntas violaciones y conculcaciones de los derechos humanos cometidas en todas las partes del país tan pronto como estuviera disponible, y alentó a todas las partes en el conflicto del Yemen a que facilitaran el acceso total y transparente a la Comisión Nacional y cooperaran con ella;

b) Solicitó también a la Alta Comisionada que presentara al Consejo de Derechos Humanos, en su 48º período de sesiones, un informe escrito sobre la prestación de la asistencia técnica estipulada en la resolución.

275. Como se detalla en el cuadro 77, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021 para sufragar:

a) Personal temporario general de categoría P-4 destinado en Adén durante nueve meses para seguir trabajando en apoyo de la Comisión Nacional de Investigación que se puso en marcha en virtud de la resolución 33/16 del Consejo de Derechos Humanos, en particular en tareas de coordinación, organización y prestación de asesoramiento y proporcionar asistencia técnica sustantiva mediante talleres y cursos sobre la cuestión, con respaldo de consultores expertos pertinentes;

b) Viajes de funcionarios y participantes en las siguientes actividades relacionadas:

i) Un taller de capacitación de tres días de duración en Adén, sobre la responsabilidad penal individual en el derecho penal internacional, lo cual incluye:

a. Dos funcionarios del ACNUDH (uno destinado en Saná y uno en Ginebra) para facilitar la capacitación;

b. Once Comisionados de la Comisión Nacional de Investigación (destinados en varias provincias del Yemen);

ii) Un taller de capacitación de tres días de duración en Adén, sobre la integración de una perspectiva de género en las investigaciones sobre derechos humanos, lo cual incluye:

- a. Dos funcionarios del ACNUDH (uno destinado en Saná y uno en Ginebra) para facilitar la capacitación;
 - b. Once Comisionados de la Comisión Nacional de Investigación (destinados en varias provincias del Yemen);
- iii) Un taller de capacitación de tres días de duración en Adén, sobre el uso de imágenes satelitales para el seguimiento de los derechos humanos, lo cual incluye:
- a. Dos funcionarios del Programa Operacional de Aplicaciones Satelitales del UNITAR (destinados en Ginebra) para facilitar la capacitación;
 - b. Dieciocho investigadores de la Comisión Nacional de Investigación (destinados en varias provincias del Yemen);
- iv) Un taller de capacitación de tres días de duración en Adén, sobre la vigilancia, la investigación y la presentación de informes sobre las denuncias de violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidos por todas las partes en el conflicto en el Yemen, lo cual incluye:
- a. Dos funcionarios del ACNUDH (destinados en Saná) para facilitar la capacitación;
 - b. Dieciocho investigadores de la Comisión Nacional de Investigación (destinados en varias provincias del Yemen);
- v) Un taller de capacitación de cinco días de duración en Adén, sobre la vigilancia, la investigación y la presentación de informes sobre las denuncias de violaciones y abusos cometidos por todas las partes en el conflicto en el Yemen, de conformidad con las normas internacionales; lo cual incluye:
- a. Dos funcionarios del ACNUDH (destinados en Saná) para facilitar la capacitación;
 - b. Veintitrés responsables de la vigilancia sobre el terreno procedentes de la Comisión Nacional (destinados en varias provincias del Yemen);
- vi) Un taller de capacitación de cinco días de duración en Adén, sobre la vigilancia de los derechos humanos de las mujeres y la integración de las cuestiones de género en la vigilancia de los derechos humanos, lo cual incluye:
- a. Dos funcionarios del ACNUDH (uno destinado en Saná y uno en Ginebra) para facilitar la capacitación;
 - b. Veintitrés responsables de la vigilancia sobre el terreno procedentes de la Comisión Nacional (destinados en varias provincias del Yemen);
- vii) Un taller de tres días de duración en Beirut, para que la Comisión Nacional de Investigación refuerce sus conocimientos sobre los mecanismos de investigación e intercambie experiencias con el Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales establecido por el Consejo de Derechos Humanos (con sede en Beirut):
- a. Dos funcionarios de la oficina de país del ACNUDH en el Yemen (uno de Adén y otro de Saná) para facilitar los debates;
 - b. Once Comisionados de la Comisión Nacional de Investigación (de Adén).

c) Gastos generales de funcionamiento para el alquiler de salas de reuniones, transporte local, seguridad, comunicaciones y otros gastos diversos durante los talleres;

d) Gastos para cubrir los costos de los intérpretes árabe-inglés, de contratación local, para los talleres sobre la responsabilidad penal individual en el derecho penal internacional; la integración de una perspectiva de género en las investigaciones sobre los derechos humanos; el uso de imágenes satelitales para el seguimiento de los derechos humanos; y la vigilancia de los derechos humanos de las mujeres;

e) Servicios de conferencias para procesar el informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones, en los seis idiomas oficiales, incluidas su edición y traducción.

Cuadro 77

Resolución 45/26: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos necesarios adicionales no recurrentes para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación anterior al período de sesiones	27 700	–	27 700
Subtotal, sección 2	27 700	–	27 700
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Personal temporario general de categoría P-4 durante 9 meses	221 500	–	221 500
Viajes del personal	24 100	–	24 100
Gastos generales de funcionamiento	6 600	–	6 600
Servicios por contrata	8 000	–	8 000
Donaciones y contribuciones para los participantes en las reuniones	115 900	–	115 900
Subtotal, sección 24	376 100	–	376 100
Total	403 800	–	403 800

276. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por valor de 403.800 dólares, de los cuales 27.700 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 376.100 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

Resolución 45/27

Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

277. En los párrafos 17, 20 y 21 de su resolución 45/27, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió renovar por un período de un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, en relación

con el tema 10 de la agenda, de evaluar y vigilar la situación de los derechos humanos en Somalia, así como informar al respecto, con miras a formular recomendaciones sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos;

b) Solicitó también a la Experta Independiente que presentara un informe al Consejo de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones y a la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones;

c) Solicitó al ACNUDH y a los demás organismos competentes de las Naciones Unidas que prestaran a la Experta Independiente toda la asistencia humana, técnica y financiera que necesitara para desempeñar plenamente su mandato.

278. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 78.

Cuadro 78

Resolución 45/27: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos necesarios anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Interpretación simultánea	69 900	69 900	69 900
Documentación anterior al período de sesiones	146 300	146 300	146 300
Subtotal, sección 2	216 200	216 200	216 200
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Viajes anuales del titular del mandato: 3 viajes a Ginebra, 1 viaje a Nueva York y 2 visitas a países	50 800	50 800	50 800
Viajes de un funcionario para acompañar al titular del mandato en las visitas a países	11 500	11 500	11 500
Gastos generales de funcionamiento durante las visitas a países	16 000	16 000	16 000
Subtotal, sección 24	78 300	78 300	78 300
Total	294 500	294 500	294 500

279. El mandato de la Experta Independiente pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 294.500 dólares, de los cuales 216.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 78.300 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Debido al carácter permanente de las actividades de la Experta Independiente, los recursos conexos se han previsto en el presupuesto por programas para 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

Resolución 45/28
Promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto y posconflicto con ocasión del 20° aniversario de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad

280. En el párrafo 7 de su resolución 45/28, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que presentara al Consejo, en su 48° período de sesiones, un informe analítico basado en las contribuciones de los Estados y otros interesados, que fuera seguido de un diálogo interactivo, sobre la situación actual de la incorporación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en las situaciones de conflicto y posconflicto en la labor del Consejo, es decir, en las resoluciones pertinentes y en sus mecanismos, con miras a formular recomendaciones, según procediera, a los Estados, los mecanismos del Consejo y los interesados pertinentes.

281. Como se detalla en el cuadro 79, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021 para sufragar:

- a) Personal temporario general de categoría P-4 durante cuatro meses, para reunir datos e información sobre la situación actual de la incorporación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en las situaciones de conflicto y posconflicto de que tratan la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y para celebrar consultas con todos los interesados pertinentes para preparar el informe analítico y las recomendaciones, según proceda;
- b) Servicios de conferencias para procesar el informe en los seis idiomas oficiales, incluidas su edición y traducción.

Cuadro 79

Resolución 45/28: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos necesarios adicionales no recurrentes para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación anterior al período de sesiones	27 700	–	27 700
Subtotal, sección 2	27 700	–	27 700
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Personal temporario general de categoría P-4 durante 4 meses	68 300	–	68 300
Subtotal, sección 24	68 300	–	68 300
Total	96 000	–	96 000

282. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por valor de 96.000 dólares, de los cuales 27.700 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 68.300 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

Resolución 45/29

Promoción, protección y respeto del pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en las situaciones humanitarias

283. En su resolución 45/29, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que presentara al Consejo en su 49º período de sesiones un informe analítico sobre un enfoque integral respecto de la promoción, la protección y el respeto del pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en las situaciones humanitarias, incluidas las buenas prácticas, los problemas y la experiencia adquirida en los planos nacional, regional e internacional, con aportaciones de todos los interesados pertinentes, entre ellos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los órganos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales del Consejo, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y las mujeres y las niñas en situaciones humanitarias.

284. Como se detalla en el cuadro 80, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021 y 2022 para sufragar:

a) Personal temporario general de categoría P-4 durante 4 meses para preparar un informe analítico escrito sobre buenas prácticas, deficiencias y problemas a nivel nacional, regional e internacional en relación con respecto a un enfoque amplio de la rendición de cuentas para asegurar el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de los derechos humanos en las situaciones humanitarias;

b) Servicios de conferencias para procesar el informe en los seis idiomas oficiales, incluidas su edición y traducción.

Cuadro 80

Resolución 45/29: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos necesarios adicionales no recurrentes para 2021</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Documentación anterior al período de sesiones	27 700	–	–	27 700
Subtotal, sección 2	27 700	–	–	27 700
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Personal temporario general de categoría P-4 durante 4 meses para preparar el informe	68 300	–	68 300	–
Subtotal, sección 24	68 300	–	68 300	–
Total	96 000	–	68 300	27 700

285. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un total de 68.300 dólares en relación con la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

286. En el proyecto de presupuesto por programas para 2022 se incluirán necesidades de recursos por valor de 27.700 dólares.

Resolución 45/30

Derechos del niño: hacer efectivos los derechos del niño a través de un medio ambiente saludable

287. En los párrafos 17 y 18 de su resolución 45/30, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió seguir examinando la cuestión de los derechos del niño de conformidad con su programa de trabajo y con sus resoluciones 7/29 y 19/37 y dedicar su próxima reunión anual de un día completo de duración al tema “Los derechos del niño y los Objetivos de Desarrollo Sostenible”, y solicitó al ACNUDH que dispusiera lo necesario para que el debate fuera plenamente accesible a las personas con discapacidad y que elaborara un informe resumido sobre el día anual de debate sobre los derechos del niño y lo presentara al Consejo de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones;

b) Solicitó a la Alta Comisionada que elaborara un informe sobre los derechos del niño y la reunificación familiar, en estrecha cooperación con todas las partes interesadas, a saber, los Estados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, los demás órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños y la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes, las organizaciones y los órganos de derechos humanos de ámbito regional, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, y mediante la celebración de consultas con los propios niños, y lo presentara al Consejo de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones con miras a proporcionar información para el día anual de debate de 2022, y solicitó al ACNUDH que garantizara la plena accesibilidad del debate para las personas con discapacidad.

288. Como se detalla en el cuadro 81, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021 y 2022 para sufragar servicios de conferencias para que las próximas dos reuniones anuales de un día completo del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos del niño, en 2021 y 2022, sean accesibles a las personas con discapacidad.

Cuadro 81

Resolución 45/30: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos necesarios adicionales no recurrentes para 2021</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Servicios de accesibilidad	21 400	–	10 700	10 700
Subtotal, sección 2	21 400	–	10 700	10 700
Total	21 400	–	10 700	10 700

289. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por valor de 10.700 dólares en relación con la sección 2 (“Asuntos de**

la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.

290. En el proyecto de presupuesto por programas para 2022 se incluirán necesidades de recursos por valor de 10.700 dólares.

Resolución 45/31

La contribución del Consejo de Derechos Humanos a la prevención de las violaciones de los derechos humanos

291. En los párrafos 4 y 5 de su resolución 45/31, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó al Secretario General que preparara un informe en el que se analizara la práctica actual de prestación y financiación, así como los déficits existentes, de asistencia técnica y servicios de fomento de la capacidad a nivel de todo el sistema destinados a ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos, que se facilitaban si así lo solicitan los Estados interesados, en consulta con ellos y con su consentimiento, y formulara recomendaciones para mejorar y ampliar la prestación y financiación de asistencia técnica y servicios de fomento de la capacidad a nivel de todo el sistema en la esfera de los derechos humanos con miras a aumentar la resiliencia de los países, y que presentara ese informe al Consejo de Derechos Humanos para que este lo examinara en su 49º período de sesiones;

b) Solicitó a la Alta Comisionada que siguiera reforzando la capacidad del ACNUDH para detectar, verificar, gestionar y analizar los datos y primeros signos comunicados por cualquier fuente, incluidos los Estados, los mecanismos de derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos, los equipos de las Naciones Unidas en los países y las presencias del ACNUDH sobre el terreno, y que tomara medidas al respecto de conformidad con su mandato.

292. Como se detalla en el cuadro 82, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021 y 2022 para sufragar:

a) Personal temporario general de categoría P-4 durante seis meses para preparar el informe solicitado, lo que requerirá organizar y analizar la información existente y celebrar amplias consultas tanto en el ACNUDH como en todo el sistema de las Naciones Unidas y con los Estados Miembros, a fin de determinar las deficiencias en la prestación y la financiación de la asistencia técnica y la creación de capacidad para apoyar a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos, y formular recomendaciones para mejorar y ampliar la prestación y la financiación de la asistencia técnica y la creación de capacidad en la esfera de los derechos humanos en todo el sistema;

b) Personal temporario general: un Oficial de Derechos Humanos de categoría P-4 y un Oficial de Gestión de la Información de categoría P-3, durante 12 meses cada uno (9 meses en 2021 y 3 meses en 2022), y un Analista de Datos de categoría P-3 durante 9 meses, todos destinados en Ginebra, para extraer datos y desarrollar la interfaz a fin de fortalecer la capacidad de alerta temprana y acción temprana del ACNUDH; identificar, verificar, gestionar y analizar los datos y las señales de alerta temprana procedentes de todas las fuentes, incluidos los Estados, los mecanismos de derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos, los equipos de las Naciones Unidas en los países y las presencias del ACNUDH sobre el terreno, evaluando y analizando las fuentes de datos para determinar su pertinencia,

diversidad y calidad, vigilando estrechamente la situación de los derechos humanos para reconocer los signos de alerta temprana, estableciendo contacto con diversas fuentes de información y reuniendo información de primera mano y actualizada sobre la situación de los derechos humanos, así como coordinando y manteniéndose en contacto con todos los interesados pertinentes; crear un marco y una base para el análisis de riesgos a partir de un gran conjunto de fuentes del ACNUDH; transmitir esta información a los asociados pertinentes y los mecanismos mundiales de prevención de las Naciones Unidas; colaborar estratégicamente con los asociados para determinar y aplicar respuestas y recomendaciones adecuadas y proporcionar visualizaciones de datos y datos organizados de tal forma que puedan ser comprendidos por los principales encargados de la adopción de decisiones y ayuden a discernir las tendencias para fundamentar la adopción de medidas, ya sean preventivas o reactivas;

c) Servicios de conferencias para procesar el informe en los seis idiomas oficiales, incluidas su edición y traducción.

Cuadro 82

Resolución 45/31: recursos necesarios para la aplicación

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos necesarios adicionales no recurrentes para 2021</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Documentación anterior al período de sesiones	27 700	–	–	27 700
Subtotal, sección 2	27 700	–	–	27 700
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Personal temporario general de categoría P-4 durante 6 meses para preparar el informe	102 500	–	102 500	–
Personal temporario general de categoría P-4 (Oficial de Derechos Humanos) durante 12 meses (9 en 2021 y 3 en 2022) para reforzar la capacidad de alerta temprana y acción temprana	185 100	–	138 800	46 300
Personal temporario general de categoría P-3 (Oficial de Gestión de la Información) durante 12 meses (9 en 2021 y 3 en 2022) para reforzar la capacidad de alerta temprana y acción temprana	154 300	–	115 700	38 600
Personal temporario general de categoría P-3 (Analista de Datos) durante 9 meses para reforzar la capacidad de alerta temprana y acción temprana	115 700	–	115 700	–
Subtotal, sección 24	557 600	–	472 700	84 900
Total	585 300	–	472 700	112 600

293. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un total de 472.700 dólares en relación con la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

294. En el proyecto de presupuesto por programas para 2022 se incluirán necesidades de recursos por valor de 112.600 dólares.

Resolución 45/32

Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

295. En los párrafos 12 y 13 de su resolución 45/32, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió, de conformidad con los párrafos 3 y 4 de su resolución 18/18 que el tema de la mesa redonda temática anual en relación con el tema 10 de la agenda que se celebraría en su 47º período de sesiones sería “La cooperación técnica como medio para fomentar el derecho a la educación y garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y oportunidades de aprendizaje permanente para todos”;

b) Solicitó al ACNUDH que preparara un informe, que se presentaría al Consejo de Derechos Humanos en su 47º período de sesiones y serviría de base para la mesa redonda, sobre las actividades y los planes del ACNUDH y de los equipos de las Naciones Unidas en los países y los organismos y las organizaciones regionales pertinentes para apoyar los esfuerzos de los Estados encaminados a promover y proteger el derecho a la educación, incluidos los destinados a mitigar los efectos de la pandemia de COVID-19 en el disfrute del derecho a la educación, garantizar la continuidad de la educación para todos y abordar las desigualdades en materia de educación, prestando especial atención a las niñas y a los niños en las situaciones más vulnerables y desfavorecidas.

296. Como se detalla en el cuadro 83, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021 para sufragar:

a) Personal temporario general de categoría P-4 durante dos meses para realizar las investigaciones necesarias y organizar la mesa redonda, así como para preparar el informe;

b) Servicios de conferencias para procesar el informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 47º período de sesiones en los seis idiomas oficiales, incluidas su edición y traducción.

Cuadro 83

Resolución 45/32: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos necesarios adicionales no recurrentes para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación anterior al período de sesiones	27 700	–	27 700
Subtotal, sección 2	27 700	–	27 700
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Personal temporario general de categoría P-4 durante 2 meses	34 200	–	34 200
Subtotal, sección 24	34 200	–	34 200
Total	61 900	–	61 900

297. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por valor de 61.900 dólares, de los cuales 27.700 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 34.200 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

Resolución 45/33

Cooperación técnica y fomento de la capacidad para la promoción y protección de los derechos humanos en Filipinas

298. En los párrafos 3 y 6 de su resolución 45/33 el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó a la Alta Comisionada y al ACNUDH que, con miras a seguir mejorando la situación de los derechos humanos en Filipinas, prestaran apoyo al país para que siguiera cumpliendo sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el proyecto de programa conjunto de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos para prestar asistencia técnica y fomento de la capacidad en esferas que incluyeran, entre otros aspectos, las medidas internas de investigación y rendición de cuentas, la reunión de datos sobre presuntas infracciones policiales, el espacio cívico y la colaboración con la sociedad civil y la Comisión de Derechos Humanos, la existencia de un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento, la legislación de lucha contra el terrorismo y los enfoques de fiscalización de drogas basados en los derechos humanos;

b) Subrayó la importancia de seguir supervisando, evaluando y valorando el programa de asistencia técnica y fomento de la capacidad, así como del compromiso asumido por el Gobierno de Filipinas al respecto, y solicitó a la Alta Comisionada que presentara información actualizada de manera oral al Consejo de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones y que presentara un informe al Consejo en su 51º período de sesiones, que se examinaría en un diálogo interactivo reforzado, con la participación del Coordinador Residente de las Naciones Unidas, sobre la aplicación de la resolución y sobre los progresos y resultados de la cooperación técnica y el fomento de la capacidad para la promoción y protección de los derechos humanos en Filipinas.

299. Como se detalla en el cuadro 84, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021 y 2022 para sufragar:

a) Personal temporario general de categoría P-4 durante siete meses, en 2021, destinado en Manila, para prestar asistencia técnica, conocimientos especializados y apoyo programático sustantivo a la cooperación técnica y la creación de capacidad para la promoción y protección de los derechos humanos en Filipinas y para preparar la actualización oral al Consejo de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones;

b) Personal temporario general de categoría P-4 durante 12 meses (3 meses en 2021 y 9 meses en 2022) destinado en Manila, para prestar asistencia técnica, conocimientos especializados y apoyo programático sustantivo a la cooperación técnica y la creación de capacidad para fomentar la promoción y protección de los derechos humanos en Filipinas y para preparar el informe y otros materiales de antecedentes, según sean necesarios, para el diálogo interactivo reforzado que tendrá lugar en el 51º período de sesiones;

c) Viajes de dos expertos y del Coordinador Residente de las Naciones Unidas a Ginebra para participar en el diálogo interactivo reforzado que tendrá lugar en el 51º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en 2022;

d) Gastos generales de funcionamiento y gastos de comunicaciones en Manila;

e) Mobiliario y equipo de oficina para el personal en Manila;

f) Servicios de conferencias para procesar el informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 51^{er} período de sesiones, en 2022, en los seis idiomas oficiales, incluidas su edición y traducción.

Cuadro 84

Resolución 45/33: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2021</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Documentación anterior al período de sesiones	27 700	–	–	27 700
Subtotal, sección 2	27 700	–	–	27 700
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Personal temporario general de categoría P-4 durante 7 meses, en Manila, para preparar la actualización oral y la ejecución del programa	185 100	–	185 100	–
Personal temporario general de categoría P-4 durante 12 meses (3 en 2021 y 9 en 2022), en Manila, para preparar el informe y la ejecución del programa	181 100	–	45 300	135 800
Viajes de 2 expertos a Ginebra	7 700	–	–	7 700
Viajes a Ginebra del Coordinador Residente de las Naciones Unidas	3 800	–	–	3 800
Gastos generales de funcionamiento	5 700	–	3 000	2 700
Mobiliario y necesidades de oficina	3 000	–	3 000	–
Subtotal, sección 24	386 400	–	236 400	150 000
Total	414 100	–	236 400	177 700

300. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un total de 236.400 dólares en relación con la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

301. En el proyecto de presupuesto por programas para 2022 se incluirán necesidades de recursos por valor de 177.700 dólares.

Resolución 45/34

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

302. En los párrafos 33 a 36 de su resolución 45/34, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió renovar el mandato del Equipo de Expertos Internacionales sobre la situación en Kasái y le pidió que presentara su informe definitivo al Consejo de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones, en el contexto de un diálogo interactivo, así como información actualizada en forma oral en su 46º período de sesiones;

b) Pidió al ACNUDH que prestara asistencia técnica, incluida la asistencia necesaria en materia de medicina forense, al Gobierno de la República Democrática del Congo para ayudar a las autoridades judiciales del país en sus investigaciones sobre las denuncias de violaciones y vulneraciones de los derechos humanos, a fin de que los autores fueran llevados ante la justicia;

c) Solicitó a la Alta Comisionada que le presentara oralmente, en el marco de un diálogo interactivo ampliado, información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo en su 46º período de sesiones;

d) Solicitó también a la Alta Comisionada que elaborara un informe completo sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y se lo presentara, en el marco de un diálogo interactivo ampliado, en su 48º período de sesiones.

Prórroga del mandato del equipo de expertos internacionales

303. Como se detalla en el cuadro 85, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales en 2020 y 2021 para sufragar:

a) Personal temporario general: tres funcionarios (dos destinados en Kananga (provincia de Kasái) y uno en Kinshasa), ubicados dentro de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, para dar apoyo a los dos expertos internacionales en el seguimiento, la evaluación y la vigilancia de la aplicación de las recomendaciones formuladas en el informe presentado por el anterior equipo de expertos internacionales al Consejo de Derechos Humanos, como se indica a continuación:

i) Un Oficial de Derechos Humanos (P-4) durante 12 meses, destinado en Kinshasa, para prestar apoyo al grupo de trabajo interministerial establecido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y para redactar el informe final que los expertos han de presentar al Consejo;

ii) Un Oficial de Derechos Humanos (P-3) durante nueve meses, destinado en Kananga, para prestar asesoramiento en las iniciativas actuales en la esfera de la justicia de transición, en particular en apoyo de las actividades para la reconciliación;

iii) Un Oficial Administrativo (P-3) durante nueve meses, destinado en Kananga, para prestar asistencia en todas las cuestiones relacionadas con la logística; prestar asistencia administrativa general a los expertos, al equipo de la Secretaría y al equipo encargado de la cooperación técnica para preparar y llevar a cabo todas las misiones sobre el terreno y hacer el seguimiento correspondiente; contribuir a la planificación y organización de las reuniones en otros países pertinentes; apoyar la organización de cursos de capacitación, seminarios y talleres, y prestar asistencia en todas las cuestiones relacionadas con los recursos humanos, los presupuestos y el archivo de documentos;

b) Viajes de los dos expertos internacionales:

i) Un viaje de cinco días hábiles a Ginebra de los dos expertos internacionales en derechos humanos (si han sido nombrados recientemente), al

comienzo de su mandato, un viaje de tres días hábiles a Ginebra para participar en un diálogo interactivo ampliado en el 46º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y un viaje de cinco días hábiles a Ginebra para la presentación del informe escrito durante un diálogo interactivo en el 48º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

ii) Dos viajes de 15 días hábiles de los dos expertos a la región de Kasái y a Kinshasa;

c) Viajes del personal:

i) Un viaje a Ginebra, de cinco días hábiles, de un funcionario al comienzo del mandato del equipo de expertos internacionales en derechos humanos;

ii) Un viaje a Ginebra, de cinco días hábiles, de un funcionario para la presentación del informe y durante el diálogo interactivo en el 48º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

iii) Cuatro viajes de Kananga a Kinshasa, de tres días hábiles cada uno, de los dos funcionarios para celebrar consultas con las autoridades;

iv) Dos viajes por carretera dentro de la región de Kasái, de 10 días hábiles cada uno, de dos funcionarios, para cumplir el mandato;

v) Dos viajes en helicóptero dentro de la región de Kasái, de seis días hábiles cada uno, de dos funcionarios, para cumplir el mandato;

d) Gastos de funcionamiento para apoyar las operaciones del equipo basado en Kananga, dependiendo de que la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) confirme si estará o no en condiciones de proporcionar equipo o servicios, incluidos:

i) Alquiler de un vehículo conforme a las normas mínimas operativas de seguridad, helicópteros para dos misiones, mobiliario de oficina y equipo de oficina y de seguridad;

ii) Suministros de oficina y servicios públicos, incluidos suministros de emergencia y material de seguridad y protección;

iii) Gastos de funcionamiento de la oficina, como comunicaciones móviles, incluidos comunicaciones por satélite, conexión a Internet y combustible para el vehículo y un generador;

iv) Gastos de seguridad, como escoltas para los despliegues de los expertos y los equipos de apoyo;

e) Dos talleres de cinco días de duración en Kananga para 60 participantes, incluidos dietas locales, alquiler de una sala y gastos diversos, para apoyar la puesta en marcha del grupo de trabajo interministerial encargado de supervisar y evaluar la aplicación de las recomendaciones del equipo de expertos internacionales;

f) Servicios de conferencias para procesar el informe final, en los seis idiomas oficiales, incluidas su edición y traducción.

Equipo de asistencia técnica al Gobierno de la República Democrática del Congo

304. Como se detalla también en el cuadro 85, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales en 2020 y 2021 para sufragar:

a) Personal temporario general para un equipo destinado en Kananga (con la excepción del Oficial de Información Geoespacial, destinado en Kinshasa), a fin de prestar asistencia técnica y servicios de asesoramiento a las Fiscalías Militares para

que completen su labor de investigación de las denuncias de violaciones y abusos, como se indica a continuación:

- i) Un Oficial de Protección de Víctimas y Testigos (P-4) durante nueve meses para que preste servicios de asesoramiento y apoyo técnico a la Fiscalía Militar durante el proceso de investigación y las audiencias en relación con los incidentes que se están investigando;
- ii) Un Asesor sobre Violencia Sexual y por Razón de Género (P-4) durante nueve meses, con conocimientos especializados en materia de investigación penal, para que preste apoyo en la integración de una perspectiva de género y un enfoque centrado en las víctimas en todas las etapas de la labor del equipo de expertos internacionales, incluidas las actividades de seguimiento, evaluación y apoyo prestadas al Gobierno de la República Democrática del Congo para la aplicación de las recomendaciones relativas a la lucha contra la impunidad y la reconciliación; apoyar a las autoridades judiciales civiles y militares para que enjuicien eficazmente los delitos sexuales y por razón de género, entre otras cosas proporcionando orientación para definir una estrategia de enjuiciamiento que tenga en cuenta las cuestiones de género y diseñar medidas de protección para las víctimas y los testigos de delitos sexuales y por razón de género que tengan en cuenta las cuestiones de género; y para que asesore en el desarrollo de un proceso de justicia de transición que tenga en cuenta las cuestiones de género e incluya medidas de reconciliación y reparaciones para las víctimas;
- iii) Un Oficial de Información Geoespacial (P-3) durante seis meses, destinado en Kinshasa, para que, entre otras cosas, preste apoyo a los peritos forenses en la preparación, el mantenimiento y el suministro oportunos de información geoespacial y mapas en apoyo de su labor; recopile, procese y evalúe datos geoespaciales, entre ellos datos vectoriales, ráster y temáticos; realice estudios de análisis y procesamiento de imágenes, como imágenes satelitales y fotografías aéreas, entre otras tareas; y realice estudios y análisis geoespaciales y del terreno a fin de predecir los efectos del terreno del tiempo meteorológico y la situación sobre el terreno;
- iv) Cinco peritos forenses (1 P-4 durante 11 meses y 1 P-4 y 3 P-3 durante 8 meses cada uno), que prestarán servicios de asesoramiento, fomento de la capacidad local y apoyo técnico en relación con los conocimientos forenses, lo cual incluye, entre otras cosas, reunir pruebas de delitos sexuales y por razón de género; reunir pruebas de muertes violentas por causas delictivas; mantener la cadena de custodia de todas las pruebas reunidas; llevar a cabo el control de calidad desde el punto de vista de la ciencia forense de los procedimientos; y cumplir el procedimiento de obtención de pruebas;
- v) Un Oficial de Seguridad sobre el Terreno (P-3) durante nueve meses, que prestará asistencia al equipo encargado de la asistencia técnica, y a los expertos en caso necesario, centrándose en todas las cuestiones relacionadas con la seguridad; participará en misiones sobre el terreno; realizará evaluaciones de los riesgos para la seguridad en todos los lugares donde trabaje el equipo; se cerciorará de que la misión y su personal cumplen las normas mínimas operativas de seguridad prestando especial atención a las comunicaciones de emergencia y al equipo y los procedimientos de protección personal; trabajará estrechamente con el Departamento de Seguridad, la MONUSCO y el sistema de seguridad del ACNUDH mientras se realiza lo anterior;
- vi) Dos Oficiales de Derechos Humanos de contratación nacional durante nueve meses, para ayudar a los peritos forenses en su trabajo;

- vii) Dos intérpretes de contratación local, durante nueve meses, que traducirán e interpretarán de forma precisa, según sea necesario, del francés o el inglés a los idiomas locales pertinentes y viceversa; participarán en misiones sobre el terreno; traducirán e interpretarán del francés a los idiomas locales pertinentes y viceversa, de manera literal y precisa, las declaraciones orales y escritas de los testigos; traducirán documentos del francés a los idiomas locales pertinentes y viceversa, de manera precisa y oportuna, según sea necesario; traducirán de manera precisa artículos de prensa, según sea necesario; mantendrán estrictamente la seguridad y la confidencialidad de la información; y realizarán cualquier otra tarea, según sea necesario;
- b) Viajes del personal:
- i) Seis viajes dentro de la región de Kasái, de 10 días hábiles cada uno, de cuatro funcionarios;
- ii) Tres viajes a Kinshasa, de 10 días hábiles cada uno, de un funcionario;
- iii) Dos viajes por carretera dentro de la región de Kasái, de 10 días hábiles cada uno, de seis funcionarios, para cumplir el mandato;
- iv) Dos viajes en helicóptero dentro de la región de Kasái, de seis días hábiles cada uno, de seis funcionarios, para cumplir el mandato;
- v) Un viaje de Ginebra a Kananga, de siete días hábiles, de dos funcionarios, a fin de impartir orientación inicial y prestar apoyo al equipo en materia de gestión de la información;
- c) Asistencia a aproximadamente 125 víctimas y testigos al mes durante todo el mandato (viajes y gastos locales);
- d) Gastos de funcionamiento para apoyar las operaciones del equipo de asistencia técnica, dependiendo de que la MONUSCO confirme si estará o no en condiciones de proporcionar equipo o servicios, incluidos:
- i) Alquiler de dos vehículos que cumplan las normas mínimas operativas de seguridad, helicópteros para dos misiones, combustible, alquiler de locales de oficina, mobiliario y equipo (incluido material especializado para la labor forense) y suministros varios;
- ii) Suministros de oficina y servicios públicos, incluidos suministros de emergencia y material de seguridad y protección;
- iii) Gastos diversos, como comunicaciones móviles, incluidas comunicaciones por satélite y conexión a Internet, y combustible para los vehículos y un generador;
- iv) Gastos de seguridad, como escoltas para los despliegues de los equipos y las misiones;
- e) Servicios por contrata para trabajos ocasionales de excavación de tumbas para intervención forense;
- f) Tres sesiones de capacitación técnica de cinco días hábiles de duración en Kananga sobre investigaciones penales y el uso de la ciencia forense, para 20 miembros de la judicatura congoleña, incluidas dietas locales, alquiler de la sala y otros gastos diversos.

Preparación de un informe exhaustivo y del diálogo interactivo ampliado

305. Como se explica con más detalle en el cuadro 85, a raíz de la aprobación de la resolución también se necesitan los recursos adicionales anuales que se indican a continuación, en 2021, para sufragar:

a) Una plaza de personal temporario general de categoría P-3 durante seis meses para valorar la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, preparar el informe y hacer los preparativos para el diálogo interactivo ampliado del 48º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

b) Viajes a Ginebra de dos expertos o interesados de alto nivel, para participar en los diálogos interactivos ampliados que se celebrarán durante los períodos de sesiones 46º y 48º del Consejo de Derechos Humanos;

c) Servicios de conferencias para procesar el informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en los seis idiomas oficiales, incluidas su edición y traducción.

Cuadro 85

Resolución 45/34: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2020-2021</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2021</i>	<i>Recursos necesarios adicionales no recurrentes para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Documentación anterior al período de sesiones	62 500	–	–	62 500
Subtotal, sección 2	62 500	–	–	62 500
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Otros gastos de personal	2 156 500	–	117 300	2 039 200
Viajes de expertos	119 900	–	16 100	103 800
Viajes del personal	189 200	–	6 500	182 700
Gastos generales de funcionamiento	308 100	–	54 700	253 400
Suministros y materiales	56 100	–	9 000	47 100
Mobiliario y equipo	6 000	–	–	6 000
Mejora de locales	9 000	–	–	9 000
Donaciones y contribuciones para los participantes en las reuniones y los testigos	357 700	–	–	357 700
Subtotal, sección 24	3 202 500	–	203 600	2 998 900
Total	3 256 000	–	203 600	3 061 400

306. Los créditos conexos no se han incluido en el presupuesto por programas para 2020 ni en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Los recursos necesarios adicionales, que ascienden a 203.600 dólares y corresponden a la sección 24 (“Derechos Humanos”) del presupuesto por programas para 2020, se sufragarán con cargo a las consignaciones aprobadas.

307. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por valor de 3.061.400 dólares, de los cuales 62.500 dólares corresponden a la sección 2**

(“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 2.998.900 dólares a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.

Resolución 45/35

Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana

308. En los párrafos 42, 44, 48 y 49 de su resolución 45/35, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar por un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana, que consistía en evaluar y hacer un seguimiento de la situación de dichos derechos en el país e informar al respecto, a fin de formular recomendaciones sobre la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos;

b) Decidió organizar, en su 46º período de sesiones, un diálogo interactivo de alto nivel para evaluar la evolución de la situación de los derechos humanos sobre el terreno, haciendo especial hincapié en la situación de la lucha contra la impunidad, también en el contexto electoral, en el que participarían el Experto Independiente y representantes del Gobierno de la República Centroafricana, las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación y la sociedad civil;

c) Solicitó al Experto Independiente que le presentara una actualización oral de su informe sobre la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana (A/HRC/45/55) en su 47º período de sesiones, y un informe por escrito en su 48º período de sesiones;

d) Solicitó a la Alta Comisionada que siguiera proporcionando al Experto Independiente todos los recursos financieros y humanos necesarios para permitirle cumplir plenamente su mandato;

309. Como se detalla en el cuadro 86, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos anuales, así como recursos adicionales no recurrentes, en 2021 para sufragar viajes de cuatro participantes del Gobierno de la República Centroafricana, la Unión Africana, la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación y la sociedad civil para participar en el diálogo interactivo de alto nivel del 46º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

Cuadro 86
Resolución 45/35: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2020</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Recursos necesarios adicionales no recurrentes para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Interpretación simultánea	69 900	69 900	69 900	–
Documentación anterior al período de sesiones	146 300	146 300	146 300	–
Subtotal, sección 2	216 200	216 200	216 200	–
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Viajes anuales del titular del mandato: 3 viajes a Ginebra y 2 visitas a países	42 500	42 500	42 500	–
Viajes de 1 funcionario para acompañar al titular del mandato en las visitas a países	11 500	11 500	11 500	–
Gastos generales de funcionamiento durante las visitas a países	16 000	16 000	16 000	–
Viajes de 4 participantes para asistir al diálogo interactivo	15 300	–	–	15 300
Personal temporario general de categoría P-3 durante 12 meses	154 300	154 300	154 300	–
Subtotal, sección 24	239 600	224 300	224 300	15 300
Total	455 800	440 500	440 500	15 300

310. El mandato del Experto Independiente pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 440.500 dólares, de los cuales 216.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 224.300 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Debido al carácter permanente de las actividades del Experto Independiente, los recursos conexos se han previsto en el presupuesto por programas para 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021.

311. Sin embargo, los créditos relacionados con la aplicación del párrafo 44 no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un total de 15.300 dólares en relación con la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

Decisión 45/113
Aplazamiento de la ejecución de determinadas actividades encomendadas por el Consejo de Derechos Humanos

312. En su decisión 45/113, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Tomó nota de la información proporcionada por el ACNUDH según la cual determinadas actividades encomendadas por el Consejo no se podrían ejecutar en

2020 debido a la crisis de liquidez que afectaba a la Secretaría de las Naciones Unidas y a las restricciones impuestas a raíz de la pandemia de COVID-19;

b) Decidió aplazar la ejecución de las actividades encomendadas que el ACNUDH no podría ejecutar en 2020 y reprogramarlas con arreglo a los plazos que se especifican en el anexo de la decisión, a saber:

i) **Resolución 37/17, relativa a los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural.** Taller de dos días sobre el patrimonio cultural (previsto para mayo/junio de 2020), se celebrará por medios telemáticos o en un formato híbrido antes del 47º período de sesiones (mayo/junio de 2021); el informe correspondiente se presentará en el 48º período de sesiones en lugar de en el 46º período de sesiones;

ii) **Resolución 41/8, relativa a las consecuencias del matrimonio infantil, precoz y forzado.** Dos talleres regionales sobre el matrimonio infantil, precoz y forzado, que se celebrarán en 2021; el informe correspondiente se presentará en el 50º período de sesiones en lugar de en el 47º período de sesiones;

iii) **Resolución 41/10, relativa al acceso a los medicamentos y las vacunas en el contexto del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.** Seminario entre períodos de sesiones de un día de duración sobre el acceso a los medicamentos y las vacunas, que se celebrará antes del 47º período de sesiones (en mayo de 2021) en lugar de antes del 46º período de sesiones; el informe resumido sobre el seminario se presentará en el 48º período de sesiones en lugar de en el 46º período de sesiones;

iv) **Resolución 41/13, relativa a la juventud y los derechos humanos.** Seminario de un día de duración entre períodos de sesiones centrado en los problemas y las oportunidades de los jóvenes en la esfera de los derechos humanos, con la participación de organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en ellos, que se celebrará durante el primer semestre de 2021 en lugar del primer semestre de 2020; el informe se presentará antes del 49º período de sesiones en lugar de antes del 46º período de sesiones;

v) **Resolución 41/19, relativa a la contribución del desarrollo al disfrute de todos los derechos humanos.** Seminario entre períodos de sesiones de un día de duración, programado para octubre de 2020, sobre la contribución del desarrollo al disfrute de todos los derechos humanos, que se celebrará antes del 48º período de sesiones en lugar de antes del 47º período de sesiones; el informe resumido sobre el seminario se presentará en el 48º período de sesiones en lugar de en el 47º período de sesiones;

vi) **Resolución 42/6, relativa al papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos.** Estudio sobre la contribución de los procedimientos especiales a la prestación de asistencia a los Estados y otras partes interesadas en la prevención de la comisión de violaciones y abusos contra los derechos humanos, que se presentará en el 48º período de sesiones en lugar de en el 45º período de sesiones;

vii) **Resolución 42/13, relativa al derecho a la seguridad social.** Mesa redonda de un día de duración entre períodos de sesiones sobre el derecho a la seguridad social, que se celebrará antes del 48º período de sesiones en lugar de antes del 45º período de sesiones; el informe resumido sobre la mesa redonda se presentará en el 49º período de sesiones en lugar de en el 46º período de sesiones;

viii) **Resolución 42/15, relativa al derecho a la privacidad en la era digital.** Seminario de expertos de un día de duración, que se celebrará antes del 44º período de sesiones, dentro del plazo previsto; informe temático sobre las repercusiones de la inteligencia artificial en el goce del derecho a la privacidad, que se presentará en el 47º período de sesiones en lugar de en el 45º período de sesiones;

ix) **Resolución 42/17, relativa a los derechos humanos y la justicia de transición.** Informe sobre la justicia de transición y la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, preparado tras celebrar consultas con los Estados y los interesados y se presentará en el 48º período de sesiones en lugar de en el 46º período de sesiones (una reunión de un grupo de expertos sobre la justicia de transición, incluida entre las consecuencias para el presupuesto por programas, se celebrará antes del 48º período de sesiones);

x) **Resolución 42/19, relativa a los derechos humanos y los pueblos indígenas.** Mesa redonda entre períodos de sesiones acerca de la facilitación de la participación de representantes e instituciones de pueblos indígenas en las reuniones del Consejo de Derechos Humanos sobre cuestiones que les conciernen, que se celebrará durante el período de sesiones del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas que tendrá lugar en 2021; el informe resumido sobre la mesa redonda se presentará en el 48º período de sesiones en lugar de en el 45º período de sesiones;

xi) **Resolución 42/23, relativa al derecho al desarrollo.** Mesa redonda bienal sobre el derecho al desarrollo, que se celebró en el 45º período de sesiones, según lo previsto; el informe resumido sobre la mesa redonda se presentará en el 48º período de sesiones en lugar de en el 46º período de sesiones;

xii) **Resolución 42/30, relativa a la promoción de la cooperación internacional en apoyo de los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento.** Cinco consultas regionales para intercambiar buenas prácticas sobre los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, que se celebrarán en 2021; el informe correspondiente se presentará en el 50º período de sesiones en lugar de en el 47º período de sesiones;

xiii) **Resolución 43/39, relativa a la asistencia técnica y el fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia.** Misión de determinación de los hechos a Libia, que se enviará durante un año; se presentará al Consejo de Derechos Humanos un informe sobre la situación de los derechos humanos en Libia en su 48º período de sesiones, en lugar de en su 46º período de sesiones; el mandato se prorrogará para posibilitar la presentación del informe;

xiv) **Decisión 3/103, relativa a las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y el seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.** Undécimo período de sesiones anual del Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que se celebrará en 2021 en lugar de en 2020; el informe se presentará al Consejo de Derechos Humanos en un período de sesiones posterior.

313. A raíz de la aprobación de la decisión, es preciso reprogramar recursos necesarios en 2020, 2021 y 2022, como se detalla en el cuadro 87.

Cuadro 87

Decisión 45/113: recursos necesarios para la aplicación^a

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos necesarios propuestos para 2020</i>	<i>Recursos necesarios propuestos para 2021</i>	<i>Recursos necesarios reprogramados para 2020</i>	<i>Recursos necesarios reprogramados para 2021</i>	<i>Recursos necesarios reprogramados para 2022</i>	<i>Suma neta reprogramada</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)	700 950	459 650	(690 300)	605 700	84 600	–
Sección 24 (“Derechos humanos”)	2 811 100	993 500	(1 396 500)	1 298 400	51 700	(46 400)
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)	50 550	6 350	(12 000)	28 100	–	16 100
Total	3 562 600	1 459 500	(2 098 800)	1 932 200	136 300	(30 300)

^a Excluye los recursos necesarios para la misión de determinación de los hechos a Libia (véase la decisión 45/113 anexo núm. 13), que están incluidos en el cuadro 30 de la resolución 43/39.

314. Los créditos relacionados con los mandatos afectados se han incluido en el presupuesto por programas para 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Sin embargo, los créditos relacionados con la reprogramación causada por la decisión de aplazar las actividades no se han incluido en el presupuesto por programas para 2020 ni en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por valor de 1.932.200 dólares, de los cuales 605.700 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), 1.298.400 dólares a la sección 24 (“Derechos humanos”) y 28.100 dólares a la sección 29E (Administración, Ginebra) del proyecto de presupuesto por programas para 2021.**

315. La suma de 2.098.800 dólares se devolverá en el contexto del informe de ejecución financiera para 2020, que se presentará a la Asamblea General en la parte principal de su 76º período de sesiones. En el proyecto de presupuesto por programas para 2022 se incluirán necesidades de recursos por valor de 136.300 dólares.

III. Resumen y medidas que ha de adoptar la Asamblea General

316. Como se indica en el anexo I del presente informe, las consecuencias aplicables a 2020 y 2021 de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en sus períodos de sesiones 43º, 44º y 45º, en 2020, dan lugar a unas necesidades de recursos que ascienden a 61.024.800 dólares. De esos recursos necesarios, la suma de 28.686.400 dólares corresponde a actividades de carácter permanente y, por lo tanto, ya se ha incluido en el presupuesto por programas para 2020 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Los recursos necesarios restantes, por un monto de 32.338.400 dólares, son nuevas necesidades para 2020 (6.627.000 dólares) y para 2021 (25.711.400 dólares).

317. Con respecto a las nuevas necesidades para 2020, por valor de 6.627.000 dólares, la Comisión Consultiva aprobó en 2020 autorizaciones para contraer compromisos de gastos por un total de 2.600.000 dólares, de conformidad con la resolución [74/265](#) de la Asamblea General relativa a gastos imprevistos y extraordinarios para 2020. En el contexto del informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para 2020, se examinará un monto de 2.213.941 dólares, teniendo en cuenta la experiencia sobre gastos efectivos y comparándola con esas autorizaciones para contraer compromisos de gastos.

318. **Se solicita a la Asamblea General que:**

a) **Apruebe una consignación adicional, con cargo al fondo para imprevistos para 2021, por un total de 25.711.400 dólares (24.863.500 dólares para necesidades no recurrentes), de los cuales 2.371.900 dólares (2.230.600 dólares para necesidades no recurrentes) corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), 23.261.600 dólares (22.566.400 dólares para necesidades no recurrentes) corresponden a la sección 24 (“Derechos humanos”), 9.300 dólares corresponden a la sección 28 (“Comunicación global”) (sin necesidades no recurrentes) y 68.600 dólares (66.500 dólares para necesidades no recurrentes) corresponden a la sección 29E (“Administración, Ginebra”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021;**

b) **Apruebe una consignación adicional por un monto de 2.330.100 dólares (2.243.200 dólares para necesidades no recurrentes) correspondiente a la sección 36 (“Contribuciones del personal”) del proyecto de presupuesto por programas para 2021, que se compensará con una suma equivalente en la sección de ingresos 1 (“Ingresos en concepto de contribuciones del personal”).**

Anexo I

Resumen de los recursos necesarios para 2020 y 2021 derivados de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 43°, 44° y 45°

(En dólares de los Estados Unidos)

Nombre	Sección del presupuesto	2020					2021				Total de nuevos recursos necesarios para 2020 y 2021	Total de recursos necesarios para 2020 y 2021
		Recursos necesarios permanentes incluidos en el presupuesto	Recursos necesarios nuevos			Recursos necesarios permanentes incluidos en el proyecto de presupuesto	Recursos necesarios nuevos					
			No recurrentes	Recurrentes	Subtotal		No recurrentes	Recurrentes	Subtotal			
<i>Resoluciones</i>												
43/1 Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por los agentes del orden	2	–	–	–	–	–	139 200	–	139 200	139 200	139 200	
	24	–	333 900	–	333 900	–	493 800	–	493 800	827 700	827 700	
	29E	–	–	–	–	–	35 600	–	35 600	35 600	35 600	
Subtotal, resolución 43/1	–	–	333 900	–	333 900	–	668 600	–	668 600	1 002 500	1 002 500	
43/2 Promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua	2	–	–	–	–	–	27 700	–	27 700	27 700	27 700	
	24	–	266 400	–	266 400	–	102 400	–	102 400	368 800	368 800	
Subtotal, resolución 43/2			266 400	–	266 400	–	130 100	–	130 100	396 500	396 500	
43/4 Libertad de opinión y de expresión: mandato del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión	2	216 200	–	–	–	216 200	–	–	–	–	432 400	
	24	85 200	–	–	–	85 200	–	–	–	–	170 400	
Subtotal, resolución 43/4		301 400	–	–	–	301 400	–	–	–	–	602 800	
43/6 Los derechos humanos de los migrantes: mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes	2	216 200	–	–	–	216 200	–	–	–	–	432 400	
	24	77 400	–	–	–	77 400	–	–	–	–	154 800	
Subtotal, resolución 43/6		293 600	–	–	–	293 600	–	–	–	–	587 200	

Nombre	Sección del presupuesto	2020					2021					Total de nuevos recursos necesarios para 2020 y 2021	Total de recursos necesarios para 2020 y 2021
		Recursos necesarios permanentes incluidos en el presupuesto	Recursos necesarios nuevos			Recursos necesarios permanentes incluidos en el proyecto de presupuesto	Recursos necesarios nuevos						
			No recurrentes	Recurrentes	Subtotal		No recurrentes	Recurrentes	Subtotal				
43/7	Derecho al trabajo	2	–	–	–	–	–	27 700	–	27 700	27 700	27 700	
		24	–	–	–	–	–	28 500	–	28 500	28 500	28 500	
Subtotal, resolución 43/7			–	–	–	–	–	56 200	–	56 200	56 200	56 200	
43/8	Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas: mandato del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías	2	216 200	–	–	–	216 200	–	–	–	–	432 400	
		24	77 400	–	–	–	77 400	–	–	–	–	154 800	
Subtotal, resolución 43/8			293 600	–	–	–	293 600	–	–	–	–	587 200	
43/10	Mandato del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales	2	216 200	–	–	–	216 200	–	–	–	–	432 400	
		24	77 400	–	–	–	77 400	–	–	–	–	154 800	
Subtotal, resolución 43/10			293 600	–	–	–	293 600	–	–	–	–	587 200	
43/11	El derecho a la alimentación	24	–	–	5 800	5 800	–	–	5 800	5 800	11 600	11 600	
Subtotal, resolución 43/11			–	–	5 800	5 800	–	–	5 800	5 800	11 600	11 600	
43/13	Salud mental y derechos humanos	2	–	–	–	–	–	22 800	–	22 800	22 800	22 800	
		24	–	–	–	–	–	164 900	–	164 900	164 900	164 900	
		29E	–	–	–	–	–	700	–	700	700	700	
Subtotal, resolución 43/13			–	–	–	–	–	188 400	–	188 400	188 400	188 400	

Nombre	Sección del presupuesto	2020				2021				Total de nuevos recursos necesarios para 2020 y 2021	Total de recursos necesarios para 2020 y 2021	
		Recursos necesarios permanentes incluidos en el presupuesto	Recursos necesarios nuevos			Recursos necesarios permanentes incluidos en el proyecto de presupuesto	Recursos necesarios nuevos					
			No recurrentes	Recurrentes	Subtotal		No recurrentes	Recurrentes	Subtotal			
43/14	La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, y el derecho de no discriminación a este respecto	2	216 200	–	–	–	216 200	–	–	–	–	432 400
		24	77 400	–	–	–	77 400	–	–	–	–	154 800
Subtotal, resolución 43/14			293 600	–	–	–	293 600	–	–	–	–	587 200
43/16	Mandato del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	2	216 200	–	–	–	216 200	–	–	–	–	432 400
		24	77 400	–	–	–	77 400	–	–	–	–	154 800
Subtotal, resolución 43/16			293 600	–	–	–	293 600	–	–	–	–	587 200
43/17	Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos	24	–	–	20 800	20 800	–	–	20 800	20 800	41 600	41 600
Subtotal, resolución 43/17			–	–	20 800	20 800	–	–	20 800	20 800	41 600	41 600
43/18	Promoción de los derechos humanos mediante el deporte y el ideal olímpico	2	–	(10 700)	–	(10 700)	–	10 700	–	10 700	–	–
		24	–	(57 800)	–	(57 800)	–	57 800	–	57 800	–	–
Subtotal, resolución 43/18			–	(68 500)	–	(68 500)	–	68 500	–	68 500	–	–
43/19	Promoción y protección de los derechos humanos y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	2	–	–	–	–	–	–	50 500	50 500	50 500	50 500
		24	–	–	–	–	–	–	75 100	75 100	75 100	75 100
		29E	–	–	–	–	–	–	700	700	700	700
Subtotal, resolución 43/19			–	–	–	–	–	–	126 300	126 300	126 300	126 300
43/20	La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: mandato del Relator Especial	2	216 200	–	–	–	216 200	–	–	–	–	432 400
		24	93 100	–	–	–	93 100	–	–	–	–	186 200
Subtotal, resolución 43/20			309 300	–	–	–	309 300	–	–	–	–	618 600

Nombre	Sección del presupuesto	2020					2021					Total de nuevos recursos necesarios para 2020 y 2021	Total de recursos necesarios para 2020 y 2021
		Recursos necesarios permanentes incluidos en el presupuesto	Recursos necesarios nuevos			Recursos necesarios permanentes incluidos en el proyecto de presupuesto	Recursos necesarios nuevos						
			No recurrentes	Recurrentes	Subtotal		No recurrentes	Recurrentes	Subtotal				
43/21	Promoción de la cooperación mutuamente beneficiosa en la esfera de los derechos humanos	24	–	–	–	–	–	42 700	–	42 700	42 700	42 700	
Subtotal, resolución 43/21			–	–	–	–	–	42 700	–	42 700	42 700	42 700	
43/22	Mandato del Relator Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños	2	216 200	–	–	–	216 200	–	–	–	–	432 400	
		24	77 400	–	–	–	77 400	–	154 300	154 300	154 300	309 100	
Subtotal, resolución 43/22			293 600	–	–	–	293 600	–	154 300	154 300	154 300	741 500	
43/23	Toma de conciencia sobre los derechos de las personas con discapacidad, y habilitación y rehabilitación	24	–	–	–	–	–	–	3 200	3 200	3 200	3 200	
Subtotal, resolución 43/23			–	–	–	–	–	–	3 200	3 200	3 200	3 200	
43/24	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	2	216 200	–	–	–	216 200	–	–	–	–	432 400	
		24	231 700	–	–	–	231 700	–	–	–	–	463 400	
Subtotal, resolución 43/24			447 900	–	–	–	447 900	–	–	–	–	895 800	
43/25	Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea	2	216 200	–	–	–	216 200	–	–	–	–	432 400	
		24	77 400	–	–	–	77 400	–	–	–	–	154 800	
Subtotal, resolución 43/25			293 600	–	–	–	293 600	–	–	–	–	587 200	
43/26	Situación de los derechos humanos en Myanmar	2	216 200	–	–	–	216 200	–	–	–	–	432 400	
		24	77 400	–	–	–	77 400	57 000	–	57 000	57 000	211 800	
Subtotal, resolución 43/26			293 600	–	–	–	293 600	57 000	–	57 000	57 000	644 200	

Nombre	Sección del presupuesto	2020					2021					Total de nuevos recursos necesarios para 2020 y 2021	Total de recursos necesarios para 2020 y 2021
		Recursos necesarios permanentes incluidos en el presupuesto	Recursos necesarios nuevos			Recursos necesarios permanentes incluidos en el proyecto de presupuesto	Recursos necesarios nuevos						
			No recurrentes	Recurrentes	Subtotal		No recurrentes	Recurrentes	Subtotal				
43/27	Situación de los derechos humanos en Sudán del Sur	2	-	-	-	-	-	87 300	-	87 300	87 300	87 300	
		24	-	3 127 500	-	3 127 500	-	1 451 800	-	1 451 800	4 579 300	4 579 300	
		29E	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Subtotal, resolución 43/27		-	3 127 500	-	3 127 500	-	1 539 100	-	1 539 100	4 666 600	4 666 600	
43/28	Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria	2	-	372 900	-	372 900	-	325 600	-	325 600	698 500	698 500	
		24	-	3 750 700	-	3 750 700	-	1 629 100	-	1 629 100	5 379 800	5 379 800	
		29E	-	1 400	-	1 400	-	700	-	700	2 100	2 100	
	Subtotal, resolución 43/28		-	4 125 000	-	4 125 000	-	1 955 400	-	1 955 400	6 080 400	6 080 400	
43/29	Prevención del genocidio	2	-	-	-	-	-	39 800	-	39 800	39 800	39 800	
		24	-	-	-	-	-	79 300	-	79 300	79 300	79 300	
		29E	-	-	-	-	-	700	-	700	700	700	
	Subtotal, resolución 43/29		-	-	-	-	-	119 800	-	119 800	119 800	119 800	
43/32	Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental	2	-	-	-	-	-	27 700	-	27 700	27 700	27 700	
		24	-	-	-	-	-	85 500	-	85 500	85 500	85 500	
	Subtotal, resolución 43/32		-	-	-	-	-	113 200	-	113 200	113 200	113 200	
43/35	Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental	2	237 300	-	-	-	237 300	-	-	-	-	474 600	
		24	-	-	7 000	7 000	-	-	7 000	7 000	14 000	14 000	
		29E	7 100	-	-	-	7 100	-	-	-	-	14 200	
	Subtotal, resolución 43/35		244 400	-	7 000	7 000	244 400	-	7 000	7 000	14 000	502 800	
43/36	Mandato del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban	2	216 200	-	-	-	216 200	-	-	-	-	432 400	
		24	77 400	-	-	-	77 400	-	154 300	154 300	154 300	309 100	
	Subtotal, resolución 43/36		293 600	-	-	-	293 600	-	154 300	154 300	154 300	741 500	

Nombre	Sección del presupuesto	2020					2021					Total de nuevos recursos necesarios para 2020 y 2021	Total de recursos necesarios para 2020 y 2021
		Recursos necesarios permanentes incluidos en el presupuesto	Recursos necesarios nuevos			Recursos necesarios permanentes incluidos en el proyecto de presupuesto	Recursos necesarios nuevos						
			No recurrentes	Recurrentes	Subtotal		No recurrentes	Recurrentes	Subtotal				
43/37	Cooperación con Georgia	2	–	27 700	–	27 700	–	–	–	–	27 700	27 700	
	Subtotal, resolución 43/37		–	27 700	–	27 700	–	–	–	–	27 700	27 700	
43/38	Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en Malí	2	216 200	–	–	–	216 200	–	–	–	–	432 400	
		24	223 500	–	–	–	223 500	–	–	–	–	447 000	
	Subtotal, resolución 43/38		439 700	–	–	–	439 700	–	–	–	–	879 400	
43/39	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia	2	–	–	–	–	–	34 800	–	34 800	34 800	34 800	
		24	–	–	–	–	–	2 153 500	–	2 153 500	2 153 500	2 153 500	
		29E	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	
	Subtotal, resolución 43/39		–	–	–	–	–	2 188 300	–	2 188 300	2 188 300	2 188 300	
<i>Decisión</i>													
43/117	Métodos de trabajo del Grupo Consultivo del Consejo de Derechos Humanos	2	–	112 700	–	112 700	–	–	–	–	112 700	112 700	
		29E	–	3 500	–	3 500	–	–	–	–	3 500	3 500	
	Subtotal, decisión 43/117		–	116 200	–	116 200	–	–	–	–	116 200	116 200	
	Subtotal, 43° período de sesiones		4 385 100	7 928 200	33 600	7 961 800	4 385 100	7 127 300	471 700	7 599 000	15 560 800	24 331 000	
<i>Resoluciones</i>													
44/1	Situación de los derechos humanos en Eritrea	2	216 200	–	–	–	216 200	–	–	–	–	432 400	
		24	231 800	–	–	–	231 800	–	–	–	–	463 600	
	Subtotal, resolución 44/1		448 000	–	–	–	448 000	–	–	–	–	896 000	

Nombre	Sección del presupuesto	2020					2021					Total de nuevos recursos necesarios para 2020 y 2021	Total de recursos necesarios para 2020 y 2021
		Recursos necesarios permanentes incluidos en el presupuesto	Recursos necesarios nuevos			Recursos necesarios permanentes incluidos en el proyecto de presupuesto	Recursos necesarios nuevos						
			No recurrentes	Recurrentes	Subtotal		No recurrentes	Recurrentes	Subtotal				
44/2	El papel central del Estado en la respuesta a pandemias y otras emergencias sanitarias, y las consecuencias socioeconómicas de estas en la promoción del desarrollo sostenible y la efectividad de todos los derechos humanos	2	–	–	–	–	–	27 700	–	27 700	27 700	27 700	
Subtotal, resolución 44/2			–	–	–	–	–	27 700	–	27 700	27 700	27 700	
44/3	El derecho a la educación	2	216 200	–	–	–	216 200	–	–	–	–	432 400	
		24	77 500	–	–	–	77 500	–	–	–	–	155 000	
Subtotal, resolución 44/3			293 700	–	–	–	293 700	–	–	–	–	587 400	
44/4	Trata de personas, especialmente mujeres y niños: fortalecimiento de los derechos humanos mediante el aumento de la protección de las víctimas de la trata, especialmente las mujeres y los niños, el apoyo prestado a estas y su empoderamiento	2	216 200	–	–	–	216 200	–	–	–	–	432 400	
		24	83 200	–	–	–	83 200	–	–	–	–	166 400	
Subtotal, resolución 44/4			299 400	–	–	–	299 400	–	–	–	–	598 800	
44/5	Mandato del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	2	216 200	–	–	–	216 200	–	–	–	–	432 400	
		24	77 500	–	–	–	77 500	–	–	–	–	155 000	
Subtotal, resolución 44/5			293 700	–	–	–	293 700	–	–	–	–	587 400	

Nombre	Sección del presupuesto	2020					2021					Total de nuevos recursos necesarios para 2020 y 2021	Total de recursos necesarios para 2020 y 2021
		Recursos necesarios permanentes incluidos en el presupuesto	Recursos necesarios nuevos			Recursos necesarios permanentes incluidos en el proyecto de presupuesto	Recursos necesarios nuevos						
			No recurrentes	Recurrentes	Subtotal		No recurrentes	Recurrentes	Subtotal				
44/6	Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares	2	216 200	–	–	–	216 200	–	–	–	–	432 400	
		24	249 700	–	–	–	249 700	–	8 200	8 200	8 200	507 600	
	Subtotal, resolución 44/6		465 900	–	–	–	465 900	–	8 200	8 200	8 200	940 000	
44/7	Los derechos humanos y el cambio climático	2	–	–	–	–	–	38 400	–	38 400	38 400	38 400	
		24	–	–	–	–	–	147 200	–	147 200	147 200	147 200	
	Subtotal, resolución 44/7		–	–	–	–	–	185 600	–	185 600	185 600	185 600	
44/8	Mandato del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados	2	216 200	–	–	–	216 200	–	–	–	–	432 400	
		24	77 500	–	–	–	77 500	–	–	–	–	155 000	
	Subtotal, resolución 44/8		293 700	–	–	–	293 700	–	–	–	–	587 400	
44/10	Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad	2	311 600	–	–	–	311 600	–	–	–	–	623 200	
		24	316 800	–	–	–	316 800	–	–	–	–	633 600	
	Subtotal, resolución 44/10		628 400	–	–	–	628 400	–	–	–	–	1 256 800	
44/11	Mandato del Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional	2	216 200	–	–	–	216 200	–	–	–	–	432 400	
		24	231 800	–	–	–	231 800	–	–	–	–	463 600	
	Subtotal, resolución 44/11		448 000	–	–	–	448 000	–	–	–	–	896 000	
44/12	Libertad de opinión y de expresión	2	–	–	–	–	–	27 700	–	27 700	27 700	27 700	
		24	–	–	–	–	–	42 700	–	42 700	42 700	42 700	
	Subtotal, resolución 44/12		–	–	–	–	–	70 400	–	70 400	70 400	70 400	
44/13	Extrema pobreza y derechos humanos	2	216 200	–	–	–	216 200	–	–	–	–	432 400	
		24	77 500	–	–	–	77 500	–	154 300	154 300	154 300	309 300	
	Subtotal, resolución 44/13		293 700	–	–	–	293 700	–	154 300	154 300	154 300	741 700	

Nombre	Sección del presupuesto	2020				2021				Total de nuevos recursos necesarios para 2020 y 2021	Total de recursos necesarios para 2020 y 2021	
		Recursos necesarios permanentes incluidos en el presupuesto	Recursos necesarios nuevos			Recursos necesarios permanentes incluidos en el proyecto de presupuesto	Recursos necesarios nuevos					
			No recurrentes	Recurrentes	Subtotal		No recurrentes	Recurrentes	Subtotal			
44/14	Decimoquinto aniversario de la responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, consagrada en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005	2	–	–	–	–	–	50 500	–	50 500	50 500	50 500
		24	–	–	–	–	–	62 500	–	62 500	62 500	62 500
		29E	–	–	–	–	–	700	–	700	700	700
Subtotal, resolución 44/14			–	–	–	–	–	113 700	–	113 700	113 700	113 700
44/15	Las empresas y los derechos humanos: el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas y la mejora de la rendición de cuentas y el acceso a la reparación	2	574 100	–	–	–	574 100	–	10 900	10 900	10 900	1 159 100
		24	626 600	–	–	–	626 600	12 600	86 100	98 700	98 700	1 351 900
		29E	15 600	–	–	–	15 600	–	1 400	1 400	1 400	32 600
		34	8 500	–	–	–	8 500	–	–	–	–	17 000
Subtotal, resolución 44/15			1 224 800	–	–	–	1 224 800	12 600	98 400	111 000	111 000	2 560 600
44/16	Eliminación de la mutilación genital femenina	24	–	–	–	–	–	49 400	–	49 400	49 400	49 400
Subtotal, resolución 44/16			–	–	–	–	–	49 400	–	49 400	49 400	49 400
44/17	Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas	24	–	–	–	–	–	–	8 200	8 200	8 200	8 200
Subtotal, resolución 44/17			–	–	–	–	–	–	8 200	8 200	8 200	8 200
44/18	Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos	2	–	–	–	–	–	27 700	–	27 700	27 700	27 700
Subtotal, resolución 44/18			–	–	–	–	–	27 700	–	27 700	27 700	27 700

Nombre	Sección del presupuesto	2020					2021					Total de nuevos recursos necesarios para 2020 y 2021	Total de recursos necesarios para 2020 y 2021
		Recursos necesarios permanentes incluidos en el presupuesto	Recursos necesarios nuevos			Recursos necesarios permanentes incluidos en el proyecto de presupuesto	Recursos necesarios nuevos						
			No recurrentes	Recurrentes	Subtotal		No recurrentes	Recurrentes	Subtotal				
44/19	Situación de los derechos humanos en Belarús	2	216 200	–	–	–	216 200	–	–	–	–	432 400	
		24	231 800	–	–	–	231 800	–	–	–	–	463 600	
	Subtotal, resolución 44/19		448 000	–	–	–	448 000	–	–	–	–	896 000	
44/20	La promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas	2	–	–	–	–	–	171 100	–	171 100	171 100	171 100	
		24	–	–	–	–	–	370 100	–	370 100	370 100	370 100	
	Subtotal, resolución 44/20		–	–	–	–	–	541 200	–	541 200	541 200	541 200	
44/21	Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria	2	–	–	–	–	–	34 800	–	34 800	34 800	34 800	
	Subtotal, resolución 44/21		–	–	–	–	–	34 800	–	34 800	34 800	34 800	
44/23	Contribución del respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales al logro de los propósitos y la defensa de los principios de la Carta de las Naciones Unidas	2	–	–	–	–	–	27 700	–	27 700	27 700	27 700	
		24	–	–	–	–	–	45 900	–	45 900	45 900	45 900	
	Subtotal, resolución 44/23		–	–	–	–	–	73 600	–	73 600	73 600	73 600	
	Subtotal, 44º período de sesiones		5 137 300	–	–	–	5 137 300	1 136 700	269 100	1 405 800	1 405 800	11 680 400	
<i>Resoluciones</i>													
45/1	Situación de los derechos humanos en Belarús en el período previo a las elecciones presidenciales de 2020 y con posterioridad a ellas	2	–	–	–	–	–	27 700	–	27 700	27 700	27 700	
		24	–	42 700	–	42 700	–	48 500	–	48 500	91 200	91 200	
	Subtotal, resolución 45/1		–	42 700	–	42 700	–	76 200	–	76 200	118 900	118 900	

Nombre	Sección del presupuesto	2020					2021					Total de nuevos recursos necesarios para 2020 y 2021	Total de recursos necesarios para 2020 y 2021
		Recursos necesarios permanentes incluidos en el presupuesto	Recursos necesarios nuevos			Recursos necesarios permanentes incluidos en el proyecto de presupuesto	Recursos necesarios nuevos						
			No recurrentes	Recurrentes	Subtotal		No recurrentes	Recurrentes	Subtotal				
45/2	Fortalecimiento de la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela	2	-	-	-	-	-	27 700	-	27 700	27 700	27 700	
		24	-	-	-	-	-	1 257 000	-	1 257 000	1 257 000	1 257 000	
		29E	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Subtotal, resolución 45/2		-	-	-	-	-	1 284 700	-	1 284 700	1 284 700	1 284 700	
45/3	Desapariciones forzadas o involuntarias	2	613 200	-	-	-	613 200	-	-	-	-	1 226 400	
		24	258 400	-	-	-	258 400	-	-	-	-	516 800	
		29E	9 200	-	-	-	9 200	-	-	-	-	18 400	
	Subtotal, resolución 45/3		880 800	-	-	-	880 800	-	-	-	-	1 761 600	
45/4	Mandato del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo	2	216 200	-	-	-	216 200	-	-	-	-	432 400	
		24	327 500	-	-	-	327 500	-	-	-	-	655 000	
	Subtotal, resolución 45/4		543 700	-	-	-	543 700	-	-	-	-	1 087 400	
45/5	Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales	2	216 200	-	-	-	216 200	-	-	-	-	432 400	
		24	233 100	-	-	-	233 100	-	-	-	-	466 200	
	Subtotal, resolución 45/5		449 300	-	-	-	449 300	-	-	-	-	898 600	
45/6	El derecho al desarrollo	2	-	-	-	-	-	-	185 300	185 300	185 300	185 300	
		24	-	-	-	-	-	-	71 100	71 100	71 100	71 100	
	Subtotal, resolución 45/6		-	-	-	-	-	-	256 400	256 400	256 400	256 400	
45/10	Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición	2	216 200	-	-	-	216 200	-	-	-	-	432 400	
		24	387 400	-	-	-	387 400	-	-	-	-	774 800	
	Subtotal, resolución 45/10		603 600	-	-	-	603 600	-	-	-	-	1 207 200	

Nombre	Sección del presupuesto	2020					2021					Total de nuevos recursos necesarios para 2020 y 2021	Total de recursos necesarios para 2020 y 2021
		Recursos necesarios nuevos			Recursos necesarios permanentes incluidos en el proyecto de presupuesto			Recursos necesarios nuevos					
		Recursos necesarios permanentes incluidos en el presupuesto	No recurrentes	Recurrentes	Subtotal	No recurrentes	Recurrentes	Subtotal	No recurrentes	Recurrentes	Subtotal		
45/12	Los derechos humanos y los pueblos indígenas	2	–	–	–	–	–	10 700	–	10 700	10 700	10 700	
Subtotal, resolución 45/12			–	–	–	–	–	10 700	–	10 700	10 700	10 700	
45/13	Los derechos humanos y la reglamentación de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por civiles	2	–	–	–	–	–	27 700	–	27 700	27 700	27 700	
		24	–	–	–	–	–	42 700	–	42 700	42 700	42 700	
Subtotal, resolución 45/13			–	–	–	–	–	70 400	–	70 400	70 400	70 400	
45/14	Eliminación de las desigualdades en los Estados y entre ellos para dar efectividad a los derechos humanos	2	–	–	–	–	–	10 700	–	10 700	10 700	10 700	
		24	–	–	–	–	–	54 200	–	54 200	54 200	54 200	
Subtotal, resolución 45/14			–	–	–	–	–	64 900	–	64 900	64 900	64 900	
45/15	Situación de los derechos humanos en el Yemen	2	–	–	–	–	–	34 800	–	34 800	34 800	34 800	
		24	–	188 200	–	188 200	–	3 232 600	–	3 232 600	3 420 800	3 420 800	
		29E	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	
Subtotal, resolución 45/15			–	188 200	–	188 200	–	3 267 400	–	3 267 400	3 455 600	3 455 600	
45/16	Mandato del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar el contenido de un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas	2	122 100	–	–	–	122 100	–	–	–	–	244 200	
		24	114 500	–	–	–	114 500	–	–	–	–	229 000	
		29E	3 500	–	–	–	3 500	–	–	–	–	7 000	
Subtotal, resolución 45/16			240 100	–	–	–	240 100	–	–	–	–	480 200	

Nombre	Sección del presupuesto	2020				2021				Total de nuevos recursos necesarios para 2020 y 2021	Total de recursos necesarios para 2020 y 2021	
		Recursos necesarios permanentes incluidos en el presupuesto	Recursos necesarios nuevos			Recursos necesarios permanentes incluidos en el proyecto de presupuesto	Recursos necesarios nuevos					
			No recurrentes	Recurrentes	Subtotal		No recurrentes	Recurrentes	Subtotal			
45/17	Mandato del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos	2	216 200	–	–	–	216 200	–	–	–	–	432 400
		24	232 600	–	–	–	232 600	–	–	–	–	465 200
Subtotal, resolución 45/17			448 800	–	–	–	448 800	–	–	–	–	897 600
45/18	La seguridad de los periodistas	2	–	–	–	–	–	27 700	–	27 700	27 700	27 700
		24	–	–	–	–	–	42 700	–	42 700	42 700	42 700
Subtotal, resolución 45/18			–	–	–	–	–	70 400	–	70 400	70 400	70 400
45/19	Situación de los derechos humanos en Burundi	2	–	–	–	–	–	34 800	–	34 800	34 800	34 800
		24	–	138 700	–	138 700	–	1 926 300	–	1 926 300	2 065 000	2 065 000
		29E	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
Subtotal, resolución 45/19			–	138 700	–	138 700	–	1 961 100	–	1 961 100	2 099 800	2 099 800
45/20	Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela	2	–	–	–	–	–	62 500	–	62 500	62 500	62 500
		24	–	190 800	–	190 800	–	3 164 000	–	3 164 000	3 354 800	3 354 800
		29E	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
Subtotal, resolución 45/20			–	190 800	–	190 800	–	3 226 500	–	3 226 500	3 417 300	3 417 300
45/23	Conmemoración del 20º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban	2	–	–	–	–	–	27 700	–	27 700	27 700	27 700
		24	–	–	–	–	–	145 400	–	145 400	145 400	145 400
Subtotal, resolución 45/23			–	–	–	–	–	173 100	–	173 100	173 100	173 100
45/24	Mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes	2	655 000	–	–	–	655 000	–	110 800	110 800	110 800	1 420 800
		24	261 000	–	–	–	261 000	–	16 800	16 800	16 800	538 800
		29E	3 500	–	–	–	3 500	–	–	–	–	7 000
		28	–	–	–	–	–	–	9 300	9 300	9 300	9 300
Subtotal, resolución 45/24			919 500	–	–	–	919 500	–	136 900	136 900	136 900	1 975 900

Nombre	Sección del presupuesto	2020					2021					Total de nuevos recursos necesarios para 2020 y 2021	Total de recursos necesarios para 2020 y 2021
		Recursos necesarios permanentes incluidos en el presupuesto	Recursos necesarios nuevos			Recursos necesarios permanentes incluidos en el proyecto de presupuesto	Recursos necesarios nuevos						
			No recurrentes	Recurrentes	Subtotal		No recurrentes	Recurrentes	Subtotal				
45/25	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el Sudán	2	–	–	–	–	–	27 700	(216 200)	(188 500)	(188 500)	(188 500)	
		24	–	–	–	–	–	7 700	(70 000)	(62 300)	(62 300)	(62 300)	
	Subtotal, resolución 45/25		–	–	–	–	–	35 400	(286 200)	(250 800)	(250 800)	(250 800)	
45/26	Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en el Yemen	2	–	–	–	–	–	27 700	–	27 700	27 700	27 700	
		24	–	–	–	–	–	376 100	–	376 100	376 100	376 100	
	Subtotal, resolución 45/26		–	–	–	–	–	403 800	–	403 800	403 800	403 800	
45/27	Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos	2	216 200	–	–	–	216 200	–	–	–	–	432 400	
		24	78 300	–	–	–	78 300	–	–	–	–	156 600	
	Subtotal, resolución 45/27		294 500	–	–	–	294 500	–	–	–	–	589 000	
45/28	Promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto y posconflicto con ocasión del 20º aniversario de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad	2	–	–	–	–	–	27 700	–	27 700	27 700	27 700	
		24	–	–	–	–	–	68 300	–	68 300	68 300	68 300	
	Subtotal, resolución 45/28		–	–	–	–	–	96 000	–	96 000	96 000	96 000	
45/29	Promoción, protección y respeto del pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en las situaciones humanitarias	24	–	–	–	–	–	68 300	–	68 300	68 300	68 300	
	Subtotal, resolución 45/29		–	–	–	–	–	68 300	–	68 300	68 300	68 300	

Nombre	Sección del presupuesto	2020				2021				Total de nuevos recursos necesarios para 2020 y 2021	Total de recursos necesarios para 2020 y 2021	
		Recursos necesarios permanentes incluidos en el presupuesto	Recursos necesarios nuevos			Recursos necesarios permanentes incluidos en el proyecto de presupuesto	Recursos necesarios nuevos					
			No recurrentes	Recurrentes	Subtotal		No recurrentes	Recurrentes	Subtotal			
45/30	Derechos del niño: hacer efectivos los derechos del niño a través de un medio ambiente saludable	2	-	-	-	-	-	10 700	-	10 700	10 700	10 700
Subtotal, resolución 45/30			-	-	-	-	-	10 700	-	10 700	10 700	10 700
45/31	La contribución del Consejo de Derechos Humanos a la prevención de las violaciones de los derechos humanos	24	-	-	-	-	-	472 700	-	472 700	472 700	472 700
Subtotal, resolución 45/31			-	-	-	-	-	472 700	-	472 700	472 700	472 700
45/32	Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos	2	-	-	-	-	-	27 700	-	27 700	27 700	27 700
		24	-	-	-	-	-	34 200	-	34 200	34 200	34 200
Subtotal, resolución 45/32			-	-	-	-	-	61 900	-	61 900	61 900	61 900
45/33	Cooperación técnica y fomento de la capacidad para la promoción y protección de los derechos humanos en Filipinas	24	-	-	-	-	-	236 400	-	236 400	236 400	236 400
Subtotal, resolución 45/33			-	-	-	-	-	236 400	-	236 400	236 400	236 400
45/34	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos	2	-	-	-	-	-	62 500	-	62 500	62 500	62 500
		24	-	203 600	-	203 600	-	2 998 900	-	2 998 900	3 202 500	3 202 500
		29E	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Subtotal, resolución 45/34			-	203 600	-	203 600	-	3 061 400	-	3 061 400	3 265 000	3 265 000
45/35	Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana	2	216 200	-	-	-	216 200	-	-	-	-	432 400
		24	224 300	-	-	-	224 300	15 300	-	15 300	15 300	463 900
Subtotal, resolución 45/35			440 500	-	-	-	440 500	15 300	-	15 300	15 300	896 300

Nombre	Sección del presupuesto	2020				2021				Total de nuevos recursos necesarios para 2020 y 2021	Total de recursos necesarios para 2020 y 2021	
		Recursos necesarios permanentes incluidos en el presupuesto	Recursos necesarios nuevos			Recursos necesarios permanentes incluidos en el proyecto de presupuesto	Recursos necesarios nuevos					
			No recurrentes	Recurrentes	Subtotal		No recurrentes	Recurrentes	Subtotal			
<i>Decisión</i>												
45/113	Aplazamiento de la ejecución de determinadas actividades encomendadas por el Consejo de Derechos Humanos	2	–	(690 300)	–	(690 300)	–	605 700	–	605 700	(84 600)	(84 600)
		24	–	(1 396 500)	–	(1 396 500)	–	1 298 400	–	1 298 400	(98 100)	(98 100)
		29E	–	(12 000)	–	(12 000)	–	28 100	–	28 100	16 100	16 100
Subtotal, decisión 45/113			–	(2 098 800)	–	(2 098 800)	–	1 932 200	–	1 932 200	(166 600)	(166 600)
Subtotal, 45° período de sesiones			4 820 800	(1 334 800)	–	(1 334 800)	4 820 800	16 599 500	107 100	16 706 600	15 371 800	25 013 400
Total			14 343 200	6 593 400	33 600	6 627 000	14 343 200	24 863 500	847 900	25 711 400	32 338 400	61 024 800

Anexo II

Costos de los servicios de conferencias

En el cuadro que figura a continuación se indican los costos de los servicios de conferencias para 2020 con respecto a la interpretación y el procesamiento de documentos en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, incluidas su edición y traducción, en los cuatro lugares de destino.

(Dólares de los Estados Unidos)

<i>Descripción</i>	<i>Nueva York</i>	<i>Ginebra</i>	<i>Viena</i>	<i>Nairobi</i>
Costo diario de los servicios de interpretación a los seis idiomas oficiales:				
Reuniones de hasta dos días (equipo de 14 intérpretes)	11 000	12 100	11 700	18 100
Reuniones de más de dos días (equipo de 20 intérpretes)	15 600	17 000	16 600	27 500
Costo de procesar un informe en los seis idiomas oficiales, incluidas su edición y traducción:				
Informe de 8.500 palabras	27 100	27 700	28 800	25 200
Informe de 10.700 palabras	33 900	34 800	36 100	31 700